



Feeling good is our mission

**REGLAMENTO DE
CONVIVENCIA
ESCOLAR
Junior/Middle/High School**

**AVS Life School Regulation
(Update 2024)**



TABLA DE CONTENIDO	PAGINAS
PORTADA	1
TABLA DE CONTENIDO	2
INTRODUCCION	5
1 TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	6
2 TITULO II: DE LOS FINES EDUCATIVOS	16
3 TITULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, APODERADOS Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO	18
4 TITULO IV: DE LA NORMATIVA, PROCEDIMIENTOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DE LAS CONDUCTAS POSITIVAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, SANCIONES Y DE SUS PROCEDIMIENTOS	23
5 TÍTULO V: DE LOS ATRASOS, INASISTENCIAS Y RETIROS DURANTE LA JORNADA	48
6 TITULO VI: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME ESCOLAR... ..	52
7 TITULO VII: DE LA NORMATIVA, CONCEPTUALIZACIONES, DEFINICIONES Y ACCIONES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	54
8 TITULO VIII: DE LOS RECLAMOS Y DERECHO DE APELACIÓN.....	65
9 TITULO IX: DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN	70
10 TITULO X: DEBERES ECONÓMICOS	75
11 TITULO XI: DESARROLLO DE ACADEMIAS Y USOS DE ESPACIOS	78
12 TITULO XII: DEL COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA Y ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	87

13	TITULO XIII: DE LAS ESTRATEGIAS QUE EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	90
14	TITULO XIV: DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRES LACTANTES	92
15	TÍTULO XV:DE LOS PROCEDIMIENTOS FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES	95
16	TITULO XVI: DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTIVIDADES Y SUSPENSIÓN DE CLASES	99
17	TITULO XVII: DE LOS ROLES QUE LES CORRESPONDE CUMPLIR A LOS DIVERSOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	101
18	TÍTULO XVIII: DE LAS DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA	105
19	TITULO XIX: DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO	108
20	TÍTULO XX: DE LAS DISPOSICIONES FINALES	110
21	XXI ANEXOS Y PROTOCOLOS	112
21.1	PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR	
21.2	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE UNA INTOXICACIÓN POR INGESTIÓN DE ALIMENTOS O PRODUCTOS TÓXICOS.....	
21.3	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	
21.3.6	TRASLADO AL SERVICIO DE URGENCIA	
21.4	SEGURO ESCOLAR.....	
21.5	PROTOCOLO FRENTE A ENFERMEDADES DE LOS ESTUDIANTES	
21.6	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PROFESORES(AS) DENTRO DEL AULA	
21.7	PROTOCOLO DE ENTRADA A CLASES DE ESTUDIANTES (RÉGIMEN ESCOLAR NORMAL)	
21.8	PROTOCOLO DE SALIDA DE CLASE DE ESTUDIANTES (RÉGIMEN ESCOLAR NORMAL)	
21.9	PROTOCOLO DE CITACIONES DE APODERADO(AS) (RÉGIMEN ESCOLAR NORMAL)	
21.10	PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE APODERADOS(AS) (RÉGIMEN ESCOLAR NORMAL)	

21.11	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL.....
21.12	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO A ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES.....
21.13	PROTOCOLO DE ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE
21.14	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AUSENTISMO Y POSIBLE DESERCIÓN ESCOLAR
21.15	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO ENTRE ESCOLARES (BULLYING, CYBERBULLYING Y GROOMING).....
21.16	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA EN EL POLOLEO
21.17	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN APLICABLE A FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES
21.18	PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA ESTUDIANTES DE 1º A 6º BÁSICO
21.19	PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA ESTUDIANTES DE 7º y 8º BÁSICO
21.20	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A SEGUIR PARA LAS AUSENCIAS A REUNIONES DE CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.....
21.21	PROTOCOLO ATENCIÓN DE ALUMNOS (AS) FRENTE A RIESGO SUICIDA DENTRO BIBLIOGRAFIA.....

INTRODUCCIÓN

The Azapa Valley School, reconoce la capacidad innata del ser humano de aprender, resolver problemas y nutrir sus mentes en lo que ven y oyen a su alrededor, reconoce además a la familia como primer agente socializador, encargado de la transmisión de hábitos, habilidades, actitudes, etc. En la familia se produce, por tanto, un aprendizaje y una interiorización profundamente emocional que la convierte en la fuente de las influencias más poderosas a las que el ser humano está sometido en todas las sociedades. Por lo tanto, la dupla familia – escuela debe resumirse en un trabajo colaborativo que contribuya al desarrollo integral de nuestros estudiantes, en un marco de armonía, confianza y cooperación recíproca y constante.

Este reglamento tiene como objetivo otorgar un marco regulatorio de convivencia en la comunidad educativa AVS en torno a la Misión y Visión, que nos demanda a interactuar y apropiarnos de los valores del colegio, creando un ambiente propicio para el aprendizaje. Para así, contar con un ambiente de convivencia positiva, donde cada miembro de la comunidad se desenvuelva en un marco de respeto hacia sí mismo y hacia los demás contribuyendo al bien común.

El presente reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (estudiantes, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenderán en favor de la formación integral y el ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, en donde los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derechos, por lo cual, el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa y privilegiando el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia.

1 TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

“Los niños tienen que ser enseñados sobre cómo pensar, no en qué pensar.”

- **Margaret mead**

La frase de esta reconocida antropóloga norteamericana está directamente relacionada con el espíritu que posee nuestro Proyecto Educativo, las ideas de libertad y tolerancia que promueve el colegio entre sus estudiantes.

The Azapa Valley School fue creado por un grupo de familias, que tenían como elemento común el deseo de aportar a la ciudad de Arica con un proyecto innovador en el plano educativo. Así comenzó a gestarse esta idea en donde hoy en día estamos orgullosos de mostrar nuestro proyecto.

El establecimiento está situado en el valle de Azapa, que es un territorio descrito como un pulmón para toda la ciudad. Se caracteriza por poseer un ambiente sin contaminación y que brinda a los niños y niñas la posibilidad de estar gran parte del día en contacto con la rica naturaleza del sector.

La iniciativa se orientó desde el inicio a la enseñanza bilingüe, algo que no había en Arica. El aval de esta decisión estuvo en la importancia que tiene el inglés para el desarrollo de la vida cotidiana y profesional en el mundo de hoy, en donde el avance tecnológico y la conectividad a nivel mundial exigen un lenguaje común que es el idioma inglés.

La expresión de Margaret Mead es una certera observación que no siempre las instituciones educativas son capaces de llevar a cabo, las cuales en nuestro país se han centrado más en determinar qué deben pensar los niños, lo que constituye hoy una clara demostración de soberbia y autoritarismo. A los niños hay que estimularlos en cómo pensar. Educar será entonces expresar, actuar y pensar en la misma dirección que guían los principios universales y los conocimientos respecto del desarrollo socioemocional y cognitivo del ser humano, para formar así una persona íntegra.

The Azapa Valley School considera en su proyecto las diversas manifestaciones que en estos tiempos procuran una mayor conciencia ciudadana. Por ello brinda un mayor énfasis a la transculturalidad, a la diversidad, al respeto hacia los otros, al Fair play, a la colaboración mutua, a la convivencia sana, adoptando metodologías educativas integrales, modernas e innovadoras.

De la misma manera se tiende a cultivar en nuestros estudiantes la capacidad de interactuar de modo positivo con sus compañeros(as) y amigos(as). Se les inculca desde pequeños la necesidad de ser protagonistas en su vida para aportar desde ella, al mejoramiento de la sociedad en que viven. Considerando todo lo anterior, como eje esencial, la valoración de la familia en todas sus expresiones, concepto que está muy unido a los mejores propósitos de cada uno de quienes forman parte de este colegio.

Desde el inicio sabíamos que era un gran desafío el poner en práctica este proyecto por su riqueza e innovación en la región. Sin embargo, hasta hoy todo indica, para orgullo de la comunidad escolar, que se ha logrado crecer y avanzar, con dificultades y aciertos, como todo desafío, pero con la convicción de que estamos en el camino correcto. El poder observar cómo paulatina y certeramente el establecimiento ha adquirido una gran fisonomía, es un estímulo y motivación para proseguir por esta misma senda y continuar

desarrollando programas que apunten en directo beneficio de quienes son nuestra principal preocupación: nuestros estudiantes y sus familias. Es por ello que los invitamos a pertenecer a esta excelente comunidad, para seguir construyendo juntos un espacio educativo de verdad.

Además, para que todos los estudiantes que ingresan a **THE AZAPA VALLEY SCHOOL** de la Comuna de Arica y permanezcan en él, recibiendo un trato digno de respeto a su persona logrando un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la familia educacional. Para ello el colegio presenta la Misión y Visión del establecimiento que impregnan la formación que ofrece el servicio educativo.

1.1 MISIÓN Y VISION

1.1.1 MISION

Acompañar y cooperar en el proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes, formando más que estudiantes, hombres y mujeres participativos y reflexivos, en armonía consigo mismos y con el mundo que los rodea, bilingües e integrales, que disfruten de la actividad física, del contacto con el entorno y el medio ambiente. Para así vivir de acuerdo a valores claros, buscando siempre la excelencia y felicidad, tanto para sí mismos como para su entorno.

1.1.2 VISIÓN:

Busca preparar que nuestros estudiantes, sean los hombres y mujeres, que mañana hagan de su entorno un mejor lugar, para ellos y quienes lo rodean.

1.2 ARTÍCULO N° 1:

1.2.1 VALORES INSTITUCIONALES

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el establecimiento fortalecerá para el desarrollo personal e integral de nuestros estudiantes son:

1.2.1.1 FAIR PLAY:

La vida en sociedad requiere lograr compatibilizar los intereses de cada uno de sus integrantes, la idea de Fair play, o de fairness, es un valor central en *The Azapa Valley School*, que busca a través, del deporte, mostrar la necesidad de la coordinación y el apego a normas que restringen nuestra libertad personal, en pos de la convivencia en sociedad. Esta cesión recíproca de libertad es la forma en que nos reconocemos como personas y miembros de una comunidad siendo la base del respeto mutuo, de la honestidad y justicia de nuestras relaciones, y de la consideración de los demás. Esta idea se refuerza mucho a través de la práctica deportiva, pero debe estar presente en todo el quehacer del colegio.

1.2.1.2 LA DIVERSIDAD:

La convivencia en la diversidad es un valor importante en sí mismo, imprescindible para una sana convivencia democrática considerando la tolerancia a las diversas creencias existentes. Asimismo, hemos optado por la educación mixta, porque desde pequeños nuestros estudiantes, deben comprender la diferencia entre lo femenino y masculino, aceptándose como complementos, en que ambas miradas son igual de importantes y requieren el mismo trato y respeto.

1.2.1.3 LA EDUCACIÓN DE LA RESILIENCIA:

En el mundo en que les tocará desenvolverse a nuestros hijos, hace que ***The Azapa Valley School***, se propuso como meta que sus estudiantes sean capaces de reconocer, enfrentar, y luego sobreponerse a las dificultades que enfrentan, que aprendan de los problemas y las derrotas, pero asimismo puedan disfrutar y crecer en los momentos de éxito.

Es esencial que nuestros estudiantes, desde muy pequeños desarrollen su fortaleza interior, de manera que tengan una ética de trabajo que les posibilite romper la inercia. A través de la ejercitación de hábitos de perseverancia y orden puedan experimentar un nivel más profundo y permanente de bienestar, ese que deriva del desarrollo de las habilidades cognitivas, afectivas y conductuales necesarias para responder a los desafíos que enfrentamos en la vida.

1.2.1.4 PROACTIVIDAD:

Nuestros estudiantes desarrollarán el ser, con una actitud curiosa, teniendo el impulso de superación para estar constantemente en la búsqueda de cómo se puede hacer lo posible para mejorar algo. Tener la capacidad de saber cómo afrontar un problema,

medir las consecuencias de nuestros actos y la propuesta diaria de ser cada día más competitivos.

1.2.1.5 RESPONSABILIDAD ANTE LA COMUNIDAD:

La reflexión en nuestros estudiantes, en relación con las necesidades de su entorno, es una parte importante de nuestra labor formativa. The Azapa Valley School será un espacio que posibilite la reflexión y el diálogo, dirigido a la búsqueda de respuesta frente a los desafíos que nuestra comunidad enfrenta. De este modo, desarrollará proyectos en equipo, en los que el estudiante tenga la oportunidad de valorar la colaboración en el logro de metas grupales o sociales sobre lo netamente individual, y el aportar en forma constructiva se vuelve un objetivo fundamental.

1.2.1.6 LA EMPATÍA:

Nuestros estudiantes serán educados, junto con su familia, buscando un desarrollo socio afectivo integral y así el autoconocimiento de las propias emociones le permitirá ponerse en el lugar de otras personas, para comprenderlos y aceptarlos como personas individuales y auténticas. Todos los valores mencionados con anterioridad son centrales a la identidad The Azapa Valley School, y, por lo tanto, todos los integrantes de nuestra comunidad (profesores, estudiantes, padres y familia, etc.) deberán ser fieles representantes de ello

1.3 ARTÍCULO N.º 2:

1.3.1 PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA POSITIVA

Indudablemente, una buena convivencia es un factor de éxito del aprendizaje. La Ley sobre la Violencia Escolar, entiende la buena convivencia escolar como “**la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes**” (LVE, Art.16 letra a). Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

La convivencia escolar radica en los valores que impregnan la misión y visión del establecimiento y que configuran las relaciones entre los diferentes actores, reflejándose claramente en la normativa escolar y en la aplicación de los procedimientos de resolución de las diferencias y conflictos.

Corresponde al Reglamento Interno su aplicación y cautelar la confiabilidad, confidencialidad y resguardo de la intimidad de los sujetos afectados en un conflicto, contribuyendo con esto a que el espacio escolar sea más justo, menos arbitrario y violento. Además, describe las conductas que vulneran las normas de convivencia, la descripción de los procedimientos disciplinarios y el compromiso diario de los docentes, paradocentes, administrativos y auxiliares, en el sentido de velar y cautelar el cumplimiento de estas normas y poder así garantizar una interacción respetuosa al interior de la Unidad Educativa.

Es fundamental tener en cuenta que el primer instrumento privilegiado para abordar conflictos y dificultades académicas es el **diálogo**. Cualquier decisión adoptada no debería ser arbitraria, pues deberá ceñirse a procedimientos, criterios y valores que se desprenden de los derechos y de los deberes, de los estudiantes como de los adultos. Estas normas y límites no tienen como finalidad eliminar los conflictos entre las personas, sino neutralizar la arbitrariedad en la administración y en el manejo de procedimientos y sanciones para toda la comunidad escolar.

The Azapa Valley School busca promover la internalización de los valores del colegio, la convivencia positiva y un ambiente de aprendizaje sano y seguro de diferentes formas.

1.4 ARTÍCULO N.º 3

1.4.1 PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Su objetivo general es desarrollar acciones que generen una sana convivencia escolar sustentada en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos, promoviendo acciones de promoción, prevención y actuación ante situaciones de acoso o violencia escolar, enmarcadas en el respeto, el diálogo y la resolución pacífica de conflictos entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Este plan consta de varias etapas: diagnóstico, prevención, intervención, y promoción de un sano clima escolar. Plan que será actualizado anualmente para responder a las necesidades de las cohortes vigentes. (Ver Plan actual en anexos)

Existencia de un Comité de Buena Convivencia que tiene como objetivo velar por la promoción de una buena convivencia al interior de nuestra comunidad escolar y la puesta en marcha de acciones para su logro.

1.4.1.1 MEDIDAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE PARES.

La promoción de la convivencia positiva necesariamente implica aceptar el conflicto como parte natural de las relaciones interpersonales. El colegio busca modelar, enseñar y promover la resolución adecuada y positiva de los conflictos que surgen entre los miembros de la comunidad escolar.

En el caso de que los conflictos no puedan ser resueltos satisfactoriamente por las partes involucradas, éstas deberán recurrir a un adulto (profesor, orientador, inspector, o docente directivo) que actuará como mediador, quien deberá seguir el siguiente procedimiento de mediación

- 1.4.1.1.1** Entrevistar a las partes involucradas dejando registro escrito cuando lo amerite.
- 1.4.1.1.2** Promover la reflexión individual respecto de lo sucedido de modo que cada parte se responsabilice de su actuar, reconozca su contribución al conflicto y empatice con el otro.
- 1.4.1.1.3** Visualizar posibles alternativas de cómo podrían haber enfrentado la situación y haberla resuelto por ellos mismos de manera positiva y adecuada.
- 1.4.1.1.4** Llegar a un acuerdo de resolución del conflicto, que incluya medidas reparadoras cuando éstas correspondan.
- 1.4.1.1.5** Seguimiento del caso a partir del profesional mediador.

1.4.1.2 ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento de Convivencia Escolar The Azapa Valley School debe ser conocido por todos sus integrantes y para ello se han dispuesto las siguientes instancias:

- 1.4.1.2.1** El Reglamento Interno de Convivencia Escolar se encuentra publicado en la página web <https://www.azapavalley.cl>
- 1.4.1.2.2** Al inicio de cada año escolar el Profesor jefe de cada curso dará a conocer a sus estudiantes el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 1.4.1.2.3** El colegio dará a conocer el reglamento a los apoderados, quienes tomarán conocimiento de este una vez publicado en la página web <https://www.azapavalley.cl>, renovando así su compromiso de adhesión al colegio.
- 1.4.1.2.4** Sobre la base del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, cada coach teacher, en conjunto con sus estudiantes, determinarán los acuerdos esenciales que promuevan un ambiente seguro y positivo, que favorezca el aprendizaje (código escolar). Este reglamento será actualizado anualmente para incorporar aquellas situaciones no previstas y ajustar las necesidades de los estudiantes y/o a los cambios en la sociedad.

1.4.1.3 LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar está constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del Colegio. Es un pilar fundamental en la formación general de las personas y el establecimiento como servicio educativo, que tiene como principal misión educar, se hace responsable de la entrega de valores en colaboración con la familia de los estudiantes. Por lo mismo, se espera que todos los integrantes de la comunidad educativa desarrollen los siguientes aspectos fundamentales para una sana convivencia:

- 1.4.1.3.1** Espíritu de autocrítica fomentando el autoperfeccionamiento de sus cualidades, personales, morales e intelectuales.
- 1.4.1.3.2** Capacidad de integración a la sociedad con espíritu crítico, solidario y comunitario.

- 1.4.1.3.3** Participación responsable y armoniosa en la familia, Colegio y sociedad
- 1.4.1.3.4** Capacidad de respetar ideas, expresar las propias y actuar en conformidad a ellas en forma madura e inteligente.
- 1.4.1.3.5** Disposición para preservar el medio ambiente en sus diferentes dimensiones.
- 1.4.1.3.6** Aprendizaje de valores, competencias, capacidades, destrezas y habilidades cognitivas, socioafectivas y psicomotoras que le posibiliten un desarrollo y crecimiento progresivo y armónico, en concordancia con las exigencias del mundo de hoy.
- 1.4.1.3.7** Creatividad y uso de la investigación científica en la resolución de problemas.
- 1.4.1.3.8** Búsqueda de la verdad y la justicia, así como el uso responsable de su libertad.
- 1.4.1.3.9** Actuar con solidaridad con relación a causas nobles que se conviertan en significativas mediante la participación social activa.
- 1.4.1.3.10** Lealtad y compromiso con el proyecto educativo AVS.
- 1.4.1.3.11** Espíritu de justicia, tanto en la apreciación de los demás como en la valoración de las propias acciones.

1.5 ARTICULO N° 4

Toda la comunidad educativa AVS, con estas normas, buscará lograr una sana convivencia en el colegio, la que surgirá de los acuerdos alcanzados por la misma comunidad educativa. En este sentido, la disciplina cumple un importante rol para los estudiantes y las personas que, educativa y pedagógicamente tienen el deber de velar por la formación de los niños, niñas y adolescentes, dada la confianza que han depositado las familias en el colegio.

2 TITULO II: DE LOS FINES EDUCATIVOS

2.1 ARTÍCULO N°1

2.1.1 FINES EDUCATIVOS

La presente normativa regula el sistema de convivencia y el comportamiento disciplinario de los integrantes de la comunidad THE AZAPA VALLEY SCHOOL. Con este propósito esta normativa se enmarca en los siguientes fines educativos:

- 2.1.1.1** Manejar el idioma inglés en sus ejes: hablar, escuchar, leer y escribir de manera tal que puedan expresarse y comprender dicha lengua de manera fluida.
- 2.1.1.2** Ser personas participativas y reflexivas, en armonía consigo mismos y con el mundo que los rodea, respetando de este modo a los demás y a la naturaleza.
- 2.1.1.3** Poseer un desarrollo integral, no solo cognitivo, sino que también que disfruten de la actividad física, del contacto con el entorno y el medio ambiente.
- 2.1.1.4** Que puedan vivir de acuerdo a valores claros, buscando siempre la excelencia y felicidad, tanto para sí mismos como para su entorno.
- 2.1.1.5** Presentar un buen desarrollo de habilidades sociales para que puedan ser personas que lideren de manera positiva en los diferentes ámbitos de su desarrollo futuro.
- 2.1.1.6** Tener habilidades cognitivas desarrolladas de manera adecuada para buscar información, organizarla, utilizarla y generar a partir de ella diversos conocimientos y dominios.
- 2.1.1.7** Desarrollar habilidades insertas en los ejes de Power Skills y Growth Mindset

**3 TITULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES
DE LOS ESTUDIANTES, APODERADOS Y
FUNCIONARIOS DEL COLEGIO**

3.1 ARTÍCULO N° 1:

3.1.1 DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD

3.1.1.1 EL COLEGIO THE AZAPA VALLEY SCHOOL RECONOCE LOS SIGUIENTES DERECHOS A LOS ESTUDIANTES:

- 3.1.1.1.1** Conocer al personal del Colegio.
- 3.1.1.1.2** Participar activamente en la vida cultural de la comunidad escolar a través de diferentes medios de expresión.
- 3.1.1.1.3** Ser recibido por los directivos y/o docentes para ser escuchados en sus justas peticiones, siempre que las formule respetuosa y oportunamente, usando siempre el conducto regular.
- 3.1.1.1.4** Recibir un trato digno por parte de todos los miembros de la comunidad.
- 3.1.1.1.5** Acceder al seguro de Accidente Escolar.
- 3.1.1.1.6** Conocer y manejar información de manera oportuna acerca del proceso académico y curricular del estudiante.
- 3.1.1.1.7** Garantizar que sus derechos sean respetados por la comunidad AVS.

3.1.1.2 SON DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO:

- 3.1.1.2.1** Tener un contrato vigente.
- 3.1.1.2.2** Acceder a las prestaciones de la ACHS en caso de un accidente laboral.
- 3.1.1.2.3** Asumir cargos de responsabilidad dentro de la unidad educativa.
- 3.1.1.2.4** Hacer uso de sus vacaciones y feriados legales. e. Participar en actividades de capacitación o de perfeccionamiento.
- 3.1.1.2.5** Participar en las unidades organizacionales del Colegio.
- 3.1.1.2.6** Recibir un trato digno por parte de todos los miembros de la comunidad.

3.1.1.3 SON DERECHOS DE LOS APODERADOS DEL COLEGIO:

- 3.1.1.3.1** Informarse acerca de los procesos académicos y/o de aprendizaje de sus hijos(as).
- 3.1.1.3.2** Participar activamente en la gestión del Centro General de Padres y Apoderados.
- 3.1.1.3.3** Ser elegido y elegir directivas del Subcentro de Padres y Apoderados.

- 3.1.1.3.4** Participar en las actividades académicas y/o extracurriculares que convoquen las diferentes áreas del Colegio.
- 3.1.1.3.5** Ser escuchados y atendidos por las diferentes jefaturas y/o personal del Colegio.
- 3.1.1.3.6** Recibir un trato digno por parte de todos los miembros de la comunidad.

3.2 ARTÍCULO N° 2:

3.2.1 DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD

THE AZAPA VALLEY SCHOOL reconoce y promueve los siguientes deberes en los integrantes de la comunidad escolar:

3.2.1.1 SE RECONOCEN LOS SIGUIENTES DEBERES LOS ESTUDIANTES:

- 3.2.1.1.1** Promover y asegurar una sana convivencia escolar, actuando con respeto y tolerancia, evitando todo tipo de situaciones de acoso escolar.
- 3.2.1.1.2** Respetar las normas y reglamentos internos de nuestra comunidad.
- 3.2.1.1.3** Comprometerse con sus estudios, tareas, actividades extraprogramáticas, etc. de acuerdo a las directrices emanadas desde la Unidad Técnico Pedagógica.
- 3.2.1.1.4** Actuar de manera deferente con todos los miembros de la comunidad escolar y de acuerdo con las directrices de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 3.2.1.1.5** Asistir de manera regular a clases según calendario anual sin el uso personal de dispositivos móviles
- 3.2.1.1.6** Ser puntual en las horas de la jornada escolar.
- 3.2.1.1.7** Participar activamente en todas las acciones educativas y de formación del Área de Orientación y Convivencia Escolar.
- 3.2.1.1.8** Proteger y cuidar el entorno y medio ambiente escolar.
- 3.2.1.1.9** Cuidar el mobiliario y la infraestructura del colegio.
- 3.2.1.1.10** Cuidar su higiene y presentación personal.
- 3.2.1.1.11** Respetar las normas sanitarias vigentes

3.2.1.2 SON DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO:

- 3.2.1.2.1** Promover y asegurar una sana convivencia escolar, actuando con respeto y tolerancia.
- 3.2.1.2.2** Respetar las normas y reglamentos internos de nuestra comunidad.

- 3.2.1.2.3** Actuar de manera deferente con todos los miembros de la comunidad escolar y de acuerdo con las directrices de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
 - 3.2.1.2.4** Participar activamente en todas las actividades curriculares y extracurriculares AVS.
 - 3.2.1.2.5** Respetar y cautelar que el proyecto educativo se desarrolle de manera adecuada.
 - 3.2.1.2.6** Presentar una conducta coherente al PEI.
 - 3.2.1.2.7** Ser puntual y cumplir sus compromisos contractuales.
 - 3.2.1.2.8** Proteger y cuidar el entorno y medio ambiente escolar.
 - 3.2.1.2.9** Cuidar el mobiliario y la infraestructura del colegio.
 - 3.2.1.2.10** Cuidar su higiene y presentación personal evitando poner en riesgo la salud de la comunidad (uñas cortas, accesorios seguros, vestimenta adecuada, etc.)
 - 3.2.1.2.11** Respetar los lineamientos dados desde las distintas jefaturas.
 - 3.2.1.2.12** Informar al colegio ausencias y licencias médicas según normativa legal.
 - 3.2.1.2.13** Para los docentes: registrar todos los aspectos administrativos y curriculares en el libro digital, según lineamientos de las jefaturas.
 - 3.2.1.2.14** Respetar las normas sanitarias vigentes.
- 3.2.1.3 SON DEBERES DE LOS APODERADOS DEL COLEGIO:**
- 3.2.1.3.1** Promover y asegurar una sana convivencia escolar, actuando con respeto y tolerancia frente a todos los integrantes de la comunidad AVS.
 - 3.2.1.3.2** Respetar las normas y reglamentos internos de nuestra comunidad
 - 3.2.1.3.3** Velar por que sus hijos(as) cumplan y participen de las actividades académicas y extraprogramáticas.
 - 3.2.1.3.4** Conocer y promover el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento de Convivencia escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción, y todos los documentos oficiales del colegio.
 - 3.2.1.3.5** Asegurar que sus hijos(as) cumplan con las directrices del Reglamento de Convivencia Escolar.
 - 3.2.1.3.6** Cumplir con los horarios y protocolos de ingreso y salida de sus hijos(as), manteniendo una comunicación directa con Inspectoría respecto de situaciones imprevistas.

- 3.2.1.3.7** Asistir a citaciones, reuniones de apoderados, entrevistas, etc. Respetando el horario establecido por los profesionales del colegio.
- 3.2.1.3.8** Respetar canales de información, comunicación y conducto regular.
- 3.2.1.3.9** Cumplir con la entrega de todos los documentos, informes, certificados, etc. Que le sean solicitados por las diferentes áreas del colegio en los plazos acordados con ellas.
- 3.2.1.3.10** Matricular a sus hijos(as) cada año, dentro de los plazos estipulados por el colegio según la reglamentación vigente.
- 3.2.1.3.11** Respetar acuerdos de prestación de servicios firmados con el colegio.
- 3.2.1.3.12** Informar a quien corresponda, de manera veraz y oportuna, cualquier situación que involucre y/o afecte la sana convivencia escolar y el bienestar del estudiante.
- 3.2.1.3.13** Respetar las normas sanitarias vigentes.
- 3.2.1.3.14** Enviar colaciones y alimentos saludables y que estén estipulados dentro de las minutas del Colegio, según los principios de nuestro PEI.

**4 TITULO IV: DE LA NORMATIVA,
PROCEDIMIENTOS DE LA CONVIVENCIA
ESCOLAR, DE LAS CONDUCTAS POSITIVAS,
MEDIDAS DISCIPLINARIAS, SANCIONES Y
DE SUS PROCEDIMIENTOS**

4.1 ARTÍCULO N° 1

4.1.1 **NORMATIVA**

Junto con reconocer los derechos fundamentales de los estudiantes y sus deberes escolares, se señalan otras normativas que deben cumplir:

- 4.1.1.1 El uso de los celulares y dispositivos móviles en Azapa Valley School están prohibidos en los estudiantes. Si los estudiantes traen igualmente objetos de valor o elementos de entretención tales como celulares, tablets, notebooks, etc. Serán de exclusiva responsabilidad de estos. De este modo el Colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos objetos.
- 4.1.1.2 Los estudiantes deben tener especial cuidado con el aseo y sanitización durante el desarrollo y el término de las clases de: Educación Tecnológica, Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Física (camarines, canchas) y de otros espacios, de tal manera que siempre exista un ambiente de orden y limpieza.
- 4.1.1.3 Es responsabilidad de cada estudiante cuidar permanentemente el buen estado del mobiliario y del edificio escolar, reponer o reparar cualquier deterioro que haya causado y que signifique daño, desaprovechamiento o mal funcionamiento de un bien escolar (rayado de mesas, manipulación de interruptores, ampollitas, chapas, puertas, sillas, deterioro de griferías, mal uso del agua e implementos del baño, etc.).
- 4.1.1.4 El estudiante debe permanecer durante los recreos en el patio, hasta que el timbre le indique el momento de entrar a clases junto con el profesor. Al término de la clase, el profesor debe hacer salir a todos los estudiantes de la sala.
- 4.1.1.5 El estudiante debe comportarse en los servicios higiénicos con la mayor corrección, manteniendo siempre la limpieza y cuidado de estos.

4.2 **ARTÍCULO N° 2:**

4.2.1 **PROCEDIMIENTOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

The Azapa Valley School promueve una disciplina positiva, centrada en el enfoque formativo del conflicto, por tanto, los primeros espacios en resolución de conflictos son la reflexión, el diálogo, la mediación y conductas remediales. Si la gravedad de la falta lo amerita se recurrirá a las sanciones establecidas en este reglamento.

Se reconocen las siguientes estrategias para abordar situaciones disciplinarias, las cuales no necesariamente se aplican en el siguiente orden:

- 4.2.1.1 Conversación y diálogo formativo y correctivo con los alumnos involucrados en algún incidente.
- 4.2.1.2 Mediación escolar.
- 4.2.1.3 Entrevistas con la familia del o los estudiantes.
- 4.2.1.4 Entrevista con los profesionales pertinentes a la situación.
- 4.2.1.5 Establecimiento de compromisos que queden registrados por parte de Inspectoría e involucrados.
- 4.2.1.6 Asignación de tareas reparatorias.
- 4.2.1.7 Derivación psicosocial o a especialistas si se requiere (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- 4.2.1.8 Amonestación verbal.
- 4.2.1.9 Amonestación por escrito.
- 4.2.1.10 Suspensión temporal con tareas asignadas.
- 4.2.1.11 Cambio de curso en enseñanza básica y/o media, si corresponde.
- 4.2.1.12 Firmas de compromisos de cambios conductuales con el estudiante y la familia.
- 4.2.1.13 Condicionalidad de la matrícula del estudiante la que será evaluada periódicamente.
- 4.2.1.14 No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- 4.2.1.15 Solicitud de cancelación de matrícula y/o expulsión, luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

4.3 ARTÍCULO N°3:

4.3.1 DE LAS CONDUCTAS POSITIVAS

Como se ha señalado, el colegio centra su política de convivencia escolar en los valores de la disciplina positiva. Para ello en las asignaturas de Orientación y Power Skills, se implementan diversos programas de desarrollo personal y social, de promoción del buen clima escolar y hábitos que fomentan la convivencia, el desarrollo de habilidades socioafectivas y talleres de Growth Mindset. Igualmente, Azapa Valley School promueve jornadas de reflexión y autocuidado, según su Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar.

4.3.1.1 ARTÍCULO N°3.1: Las conductas que favorecen la sana convivencia, el buen trato y el bienestar de los integrantes de la comunidad, en coherencia con los valores del PEI, serán registradas en la hoja personal de cada estudiante y en el Informe Integral del mismo, siendo destacadas también en el Diploma de Valores Personales.

4.3.1.2 ARTÍCULO N°3.2: El estudiante que se destaque por compromiso con el proyecto educativo y con los valores de nuestro colegio será reconocido en clases o en cualquier actividad del Colegio, de acuerdo con la etapa de desarrollo en la cual se encuentra a través de los siguientes estímulos:

4.3.1.2.1 Felicitar verbalmente, explicitar logros, destacar conductas positivas en clase o consejo de curso o tutoría.

4.3.1.2.2 Anotaciones positivas en libro de clases digital.

4.3.1.2.3 Comunicación a los padres en forma de nota de felicitación.

4.3.1.2.4 Ser reconocido en un Assembly de nivel o del colegio.

El colegio, además, entrega anualmente un diploma de reconocimiento a cada estudiante por destacar de acuerdo con los valores de nuestro PEI.

4.4 DE LAS FALTAS: The Azapa Valley School para cumplir con su Misión, usará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar como medio para regular la Convivencia Escolar de los estudiantes y las conductas contrarias a la buena convivencia serán denominadas faltas.

4.1.1 FALTAS LEVES.

4.1.2 FALTAS GRAVES.

4.1.3 FALTAS GRAVÍSIMAS O DE EXTREMA GRAVEDAD.

FALTAS LEVES	ATENCIÓN	SANCIÓN
4.1.1.1 Atrasos reiterados (5), al comienzo de jornada o entre recreos.	Observancia y registro de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de inspectoría y citación de apoderado que justifique las faltas.
4.1.1.2 Observaciones negativas (rendimiento y/o conducta) registradas en el libro de clases (3 o más).	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, toma de acuerdos con estudiantes (académicos o disciplinarios, según sea el caso) y citación de apoderado para ratificación de los compromisos suscritos.
4.1.1.3. Llamadas de atención por interferir en el normal desarrollo de las clases, estudiante distractor (3).	Observancia y regulación de profesor de aula. Derivación a equipo multidisciplinario.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula.
4.1.1.4. Dejar salas, talleres y/o laboratorios desordenados y sucios.	Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesor de aula y/o inspectores.
4.1.1.5. Presentaciones a clases sin materiales solicitados (2).	Observancia y regulación de profesor de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte del profesor de aula.
4.1.1.6. Ingerir alimentos, golosinas u otros durante el desarrollo de clases.	Observancia y regulación de profesor de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte del profesor es de aula.
4.1.1.7. Usar en clases elementos distractores, los que serán remitidos a la Unidad de Inspectoría y devueltos a estudiantes al finalizar la jornada. En caso de que la falta sea	Observancia y regulación de profesor de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.

reiterada, el o los elementos serán entregados al adulto responsable y/o tutor respectivo, el que será citado por el Docente o Inspectoría, según sea el caso.		
4.1.1.8. Llamadas de atención por tener manifestaciones afectivas relacionadas con el pololeo u otras como besarse, abrazarse, entre otros, en cualquier lugar del establecimiento, sin excepción de género.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
4.1.1.9. No acatar las normativas referidas a presentación personal establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar después de reiteraciones.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesoresjefes e inspectores.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores jefes y/o inspectores y citación de apoderado que declare las faltas. Establecer carta de compromisos

OTRAS FALTAS LEVES:

Las reiteraciones de conductas leves se considerarán graves, bajo la observancia y sugerencia de asistentes de la educación, profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores, con evidencia y debido respaldo.

FALTAS GRAVES	ATENCIÓN	SANCIÓN
4.1.2.1. La reiteración de las faltas leves establecidas en el artículo 4.1.1.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico- social.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores jefes y citación de apoderado que justifique las faltas.
4.1.2.2. Las inasistencias reiteradas y la no justificación de ellas (más de 3).	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores	Registrar en el libro de clases por parte de profesores jefes y/o inspectores y citación de apoderado que justifique las faltas y firma compromiso

<p>4.1.2.3. No ingresar a clases estando en el colegio</p>	<p>Observancia y regulación de inspectores. Derivación a red.</p>	<p>Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula; toma de acuerdos escritos por parte de inspectores; citación de apoderado, ante reiteración suspensión de clases entre 1 a 3 días.</p>
<p>4.1.2.4. Venir al Colegio y no ingresar al establecimiento</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en libro de clases por parte de profesores de aula, profesoresjefes y/o inspectores; citación de apoderado por parte de inspectores ante reiteración suspensión de clases entre 1 a 3 días.</p>
<p>4.1.2.5. Ser derivado a Inspectoría General desde la sala de clases, talleres y/o laboratorios por ser distractor reiterado y hacer caso omiso de los llamados de atención</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en libro de clases por parte de profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores; citación de apoderado por parte de inspectores. Carta compromiso, suspensión 1 a 3 días. Derivación.</p>
<p>4.1.2.6. Comportarse irrespetuosamente con cualquier integrante de la Unidad Educativa.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y/o inspectoría, citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión 1 a 3 días</p>

<p>4.1.2.7. Desobedecer o no acatar instrucciones entregadas por Profesores, Inspectores, Docentes Superiores, Asistentes de la Educación u otro Profesional o funcionario en cualquier lugar o dependencias del Colegio.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Establecer carta de compromisos, ante reiteración suspensión 1 a 3 días</p>
<p>4.1.2.8. Molestar a compañeros en forma verbal, física u otra forma no especificada, realizada en forma circunstancial o en el momento, pero atente o afecte la libertad personal de cualquier estudiante del Colegio</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión 1 a 3 días. Carta compromiso</p>
<p>4.1.2.9. Abandonar el Colegio en horario de clases sin autorización.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión 1 a 3 días. Condicionalidad matrícula.</p>
<p>4.1.2.10 Suplantar a un compañero en instancias académicas y/o trámites administrativos.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multi- profesional o red, según corresponda.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión. Condicionalidad matrícula.</p>
<p>4.1.2.11. Incumplir los acuerdos reparatorios ante una falta</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Condicionalidad matrícula</p>

<p>4.1.2.12. Revisar el libro de clases digital sin autorización.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión 1 a 3 días.</p>
<p>4.1.2.13. Asistir reiteradamente a clases sin uniforme o parte de él y/o presentarse</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado</p>
<p>desordenadamente al interior del Colegio.</p>		<p>por parte de inspectores. Compromiso escrito.</p>
<p>4.1.2.14. No acudir con su apoderado cuando el Colegio lo solicita.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases, 2 citaciones sin cumplir, envío carta domicilio y solicitud cambio apoderado</p>
<p>4.1.2.15. Acumulación de observaciones negativas (desde 5).</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Establecer carta de compromisos.</p>
<p>4.1.2.16. No ingresar a clases reiteradamente (desde 3) después de recreos estando en el Colegio.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión 1 a 3 días.</p>
<p>4.1.2.17. No devolver los libros a Biblioteca en el tiempo estipulado, luego de tres avisos.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Carta compromiso.</p>

<p>4.1.2.18. Lesionar a un compañero producto de alguna broma o juego brusco</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Medida reparatoria y suspensión 1 a 3 días</p>
<p>4.1.2.19. Ser sorprendido replicando información a otros, o, copiando en una prueba, o</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por</p>
<p>utilizando recursos como teléfonos celulares u otros para sacar ventaja.</p>		<p>parte de inspectores. Suspensión 1 a 3 días y condicionalidad. Ante la reiteración se consignará como falta gravísima o de extrema gravedad.</p>
<p>4.1.2.20 Pintar en cualquier dependencia o espacio no autorizado, mobiliario o insumo propio del Colegio.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Reparación del daño. Suspensión 1 a 3 días. Reiteración es falta gravísima</p>
<p>4.1.2.21. Discriminar a un compañero por razones de orden religiosa, étnica, género u otras, circunstancialmente o en el momento</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión 1 a 3 días. Condicionalidad y reparación.</p>

<p>4.1.2.22. Realizar proselitismo político, religioso u otros al interior del colegio</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores, firma de compromiso. Reiteración se aplica condicionalidad y suspensión de 1 a 3 días</p>
<p>4.1.2.23. Estudiante que se niegan o se oponen a rendir evaluaciones pendientes y/o recalendarizadas.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores para firma de compromiso, suspensión de 1 a 3 días. Ante la reiteración se consignará</p>
		<p>como falta gravísima o de extrema gravedad</p>
<p>4.1.2.24. Otras causas no previstas que ameriten suspensión, determinadas por Inspectoría General o la Dirección del Establecimiento.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión de 1 a 3 días, carta de compromiso, reparación, condicionalidad si lo amerita.</p>

OTRAS FALTAS GRAVES.

La reiteración de una conducta grave se considerará gravísima o de extrema gravedad, bajo la observancia y sugerencia de asistentes de la educación, profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores, con evidencia y debido respaldo.

FALTAS GRAVÍSIMAS O DE EXTREMA GRAVEDAD	ATENCIÓN	SANCIÓN
4.1.3.1. La reiteración de las faltas establecidas en los Art. 6.4.2.1.1 a la 6.4.2.2.26.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.	Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.
4.1.3.2. Alterar calificaciones u otro documento oficial del Colegio, falsificar, adulterar trabajos y/o suplantar a compañeros(as) intentando engañar a los docentes y/o cualquier funcionario del establecimiento.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.	Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura
4.1.3.3. Comportamiento irrespetuoso, violento y/o grosero u obsceno con Profesores y/o cualquier otro profesional o integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.	Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura

4.1.3.4. Solucionar los conflictos con peleas y/o agresiones donde participen dos o más personas (grupos) dentro del Colegio o fuera de él, que terminen con o sin lesionados.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.	Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.
---	---	--

<p>4.1.3.5. Suplantar a algún compañero(a) con objeto de perjudicarlo(a) y/o sacar provecho.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>
<p>4.1.3.6. Consumir, vender, portar, guardar y/o compartir bebidas alcohólicas, fármacos y/o drogas lícitas e ilícitas en cualquier dependencia del Colegio y en actividades curriculares y extracurriculares fuera del establecimiento.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura</p>
<p>4.1.3.7. Ser sorprendido bebidos o drogados en el Colegio o fuera de él, en actividades curriculares o extracurriculares o al inicio y/o término de la jornada.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o a redes, según sea el caso.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura</p>

<p>4.1.3.8. Ejecutar acciones que dañena integrantes de cualquier estamento de la Unidad Educativa (directivos, profesores, asistentes de la educación, estudiantes, adulto responsable y/o tutor, personal administrativo y de servicios), la imagen Corporativa del Colegio y/o su infraestructura, utilizando para tal efecto acciones personales, terceros y/o usando la telefonía móvil o las redes públicas (sociales).</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>
<p>4.1.3.9. Realizada alguna investigación y comprobada la presencia de estudiantes en hechos que revistan gravedad o extrema gravedad, su omisión respecto al mismo será considerada encubrimiento y, por lo tanto, será sancionado.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>
<p>4.1.3.10. Manipular, en dependencias del Colegio y en actividades curriculares y extracurriculares, cosas o elementos que puedan causar daño a terceros como: hondas, cerbatanas, dardos, juguetes, armas u otros.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>
<p>4.1.3.11. Portar cualquier tipo de arma de fuego real, de fogueo o de imitación, municiones de cualquier tipo, armas blancas o elementos cortopunzantes, bombas molotov, bombas de ruido o de otra especie, jugar y/o amenazar con dichos elementos a integrantes de la Comunidad Educativa dentro y/o fuera del establecimiento, pudiendo o no</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura</p>

causar daño con ellas		
4.1.3.12. Destruir libros de clases, documentos, pruebas, cuadernos, exámenes, mobiliario, instrumentos, aparatos, equipos, materiales de trabajo, artículos electrónicos, etc. De la Unidad Educativa o de cualquier integrante de esta, de manera maliciosa o intencionada.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.	Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.
4.1.3.13. Encender fuegos de artificio, generar fuego y/o provocar un incendio en cualquier dependencia del Colegio, o fuera de él, en actividades curriculares o extracurriculares, con el objetivo de alterar el orden.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.	Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.
4.1.3.14. Desobedecer o no acatar instrucciones de profesores, Inspectores, Auxiliares, Asistentes de la Educación o directivos, en forma reiterada y que atente contra el clima y la buena Convivencia Escolar.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.	Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.
4.1.3.15. Hurtar y/o robar documentos, pruebas, exámenes, equipos, aparatos electrónicos, dinero, etc., que pertenezcan a la Unidad Educativa o a cualquier integrante del Colegio.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.	Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura

<p>4.1.3.16. Hurtar pertenencias de cualquier miembro de la Unidad Educativa.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura</p>
<p>4.1.3.17. Realizar cualquier tipo de publicación, rayado, broma o comentarios de connotación personal, sexual, étnico, religioso u otro, en el transcurso del año o al final de éste, que dañen la infraestructura o atenten contra la integridad física y/o psicológica de algún integrante de la Unidad Educativa.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>
<p>4.1.3.18. Sacar fotografías, grabar en audios o videos a asistentes de la educación, profesores, directivos, estudiantes u otros funcionarios en cualquier dependencia del Colegio o fuera de él, en aulas virtuales, y difundirlo parcial o totalmente en las redes sociales sin la autorización de las personas aludidas.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>
<p>4.1.3.19. Escribir, comentar situaciones, subir fotos o videos en que se involucre la vida privada de cualquier miembro de la Unidad Educativa y sin la autorización expresa de los afectados, utilizando las redes sociales para tal efecto.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>. Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura</p>

<p>4.1.3.20. Grabar actos de violencia o simulación de ellos y utilizar las redes sociales para su difusión.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>
<p>4.1.3.21. Agredir física, verbal y/o psicológicamente a cualquier integrante de la Unidad Educativa, dentro o fuera del Colegio.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>
<p>4.1.3.22. Realizar actos de discriminación, maltrato, acoso, abuso, agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, utilizando para ello la fuerza física u otro medio para conseguirlo.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>
<p>4.1.3.23. Ocupar las dependencias del Colegio o parte de ellas como acción o medida depresión (toma).</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>
<p>4.1.3.24. Proferir amenazas a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, que pudieran poner en peligro la integridad física o bienes de los antes mencionados.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura</p>

<p>4.1.3.25. Tener conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres, tales como: exhibicionismo, tener relaciones sexuales u otras conductas similares en cualquier dependencia o lugar del Colegio y fuera de él.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>
<p>4.1.3.26. Realizar actos de maltrato, acoso escolar, hostigamiento y/o matonaje (Bullying, Cyberbullying o cualquiera de carácter electrónico o por redes sociales) contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, en forma personal, a través de terceros y/o usando las redes sociales para tal efecto.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>
<p>4.1.3.27. Portar, facilitar o vender pornografía a cualquier integrante de la Comunidad Educativa en el Colegio o fuera de él.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>
<p>4.1.3.28. Todos los actos cometidos y especificados en la Ley 21.128 Aula Segura.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura</p>

<p>4.1.3.29. Traer, compartir, vender, consumir (fumar) tabaco u otra sustancia ilícita, en cualquier dependencia del Colegio, o en actividades curriculares y extracurriculares fuera del establecimiento todo tipo de cigarrillo electrónico o vaporizador, entre otros.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>
<p>4.1.3.30. Los estudiantes no podrán publicar en las redes sociales fotos, videos, stickers o gif de carácter ofensivo, dirigidos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tampoco exhibir ningún tipo de indumentaria, prendas u objetos que hagan apología (defensa justificación) a las drogas, al alcohol, armas, contenido sexual explícito, o que sean discriminatorios; frases que inciten al odio o de proselitismo de cualquier tipo y menos, usando elementos o símbolos relacionados con el establecimiento.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula. Derivación a equipo multiprofesional o red, según corresponda.</p>	<p>Citación de apoderado, suspensión, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según Ley de inclusión o Aula segura.</p>

La reiteración de una conducta gravísima o de extrema gravedad, bajo la observancia y sugerencia de profesores de aula, jefaturas curso, inspectoría o asistentes de la educación con evidencia y respaldo redundará en denuncias ante las redes y los órganos debidos.

4.2 ARTÍCULO N°5:

4.2.1 DENUNCIAS SOBRE FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD

Todas las faltas de extrema gravedad del presente Reglamento, que de acuerdo con la ley ameriten ser denunciadas, el Colegio hará las gestiones correspondientes ante Carabineros y/o Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia y/o Fiscalía. Además de realizar una investigación interna, si procediera, para determinar el o los responsables del caso en cuestión y así aplicar las sanciones y/o medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.

4.3 ARTÍCULO N°6:

4.3.1 MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas. Estas medidas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas, etc.

Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.

Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, Docentes, Psicopedagogos, Encargado Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas

hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

Acciones Terapéuticas: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

4.4 ARTÍCULO N°7:

4.4.1 MEDIDAS DE REPARACION

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparadoras del Colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras:

- 4.4.1.1 Presentación formal de disculpas públicas o privadas, en forma personal o por escrito.
- 4.4.1.2 Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Indemnización por daño causado.

4.5 ARTÍCULO N°8:

4.5.1 DEBIDO PROCESO: El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

- 4.5.1.1 Ser escuchados.
- 4.5.1.2 Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
 - 4.5.1.3 Que se presuma su inocencia.
- 4.5.1.4 Se considere la flagrancia por cualquier integrante de la comunidad educacional.
- 4.5.1.5 Apelar las medidas resueltas.
- 4.5.1.6 Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros
 - 4.5.1.7 Derecho a la protección del afectado
- 4.5.1.8 Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.

- 4.5.1.9 Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- 4.5.1.10 Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento
 - 4.5.1.11 Que el procedimiento en virtud del protocolo sea claro.
 - 4.5.1.12 Que el establecimiento resguarde la reserva.
 - 4.5.1.13 Que el establecimiento resuelva con fundamento los casos.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra de los involucrados.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

Esta será notificada, por escrito, a padres, madres, estudiantes y/o apoderados por las vías señaladas en el presente reglamento, estampando en dicha notificación, los fundamentos normativos relacionados a las conductas motivo del procedimiento.

4.6 ARTÍCULO N°9:

4.6.1 DEL DERECHO DE PROTECCION

Los protocolos de actuación para el manejo de las faltas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar serán ejecutados conforme al debido proceso. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del profesor o funcionario durante todas las etapas del procedimiento.

4.7 ARTÍCULO N°10:

4.7.1 ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las estrategias de resolución de conflictos pueden visualizarse “*como un proceso continuo, que va desde evitar el conflicto hasta la resolución no violentas de ellos*”; sin embargo, el Colegio opta por las siguientes técnicas como formas más apropiadas de resolución de conflictos:

- 4.7.1.1 Negociación: Las personas involucradas están interesadas en encontrar una solución en que ambos puedan beneficiarse con la negociación.

- 4.7.1.2 Mediación: El mediador, no toma una decisión autoritaria basada en el poder, sino que ayuda a las partes en conflicto a encontrar la solución.
- 4.7.1.3 Arbitraje: Se elige a una persona de mutuo acuerdo y se le confiere autoridad por su nivel de experiencia. El árbitro tomará la decisión acerca de cómo se resolverá el conflicto y los afectados aceptarán el arbitraje.
- 4.7.1.4 En caso de aplicar alguna estrategia de resolución de conflicto a algún estudiante, su aplicación y resultados deberán quedar establecida en un acta y firmada por las partes involucradas.

21.17.1 Procedimiento expulsión o cancelación de matrícula según "LEY AULA SEGURA":

- 21.17.1.1 Además del procedimiento general de expulsión y cancelación de matrícula señalado en este reglamento, el establecimiento educacional puede aplicar el procedimiento entregado por la Ley 21.128 llamada AULA SEGURA, En este sentido, para todos los efectos se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.
- 21.17.1.2 El director(a) deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en una conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno de convivencia escolar y sus protocolos, y/o que afecte gravemente la convivencia escolar.
- 21.17.1.3 El director(a) tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas grave o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de convivencia escolar y sus protocolos del establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, porque afectan gravemente la convivencia escolar.

- 21.17.1.4 El director(a) deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- 21.17.1.5 Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
- 21.17.1.6 La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de matrícula”.
- 21.17.1.7 El Ministerio de Educación, a través de la Secretaria Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

21.17.2 Procedimientos para seguir con los Apoderados(as) que incumplan sus deberes y no respeten los derechos de los Docentes, Asistentes de la Educación y demás miembros de la Unidad Educativa, provocando agobio, acoso o faltas de respeto reiteradas a su labor:

- 21.17.3 El o la Inspector(a) General iniciará una investigación en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, quienes dispondrán de treinta días hábiles para realizar este proceso, al término del cual, arrojará antecedentes que serán entregados en un informe al Director. Dicho escrito deberá contener sugerencias de medidas a tomar en consideración y congruencia con la falta.

- 21.17.4** Los involucrados: Apoderados, Docentes, Asistentes de la Educación, serán escuchados(as) y/o entregarán un informe con su versión de los hechos a la comisión investigadora, con el fin de respetar su derecho a defensa.
- 21.17.5** Toda vez que los Apoderados sean sorprendidos en flagrancia cometiendo maltrato y/o agresión física o psicológica, hostigamiento personal, por mandato a terceros o a través de redes sociales, acoso o amenazas contra algún miembro de la Unidad Educativa; se informará de los hechos al director con la medida sugerida, sugerir la medida a aplicar al Directo, quien la podrá revocar o mantener, procediendo informar del resultado al o la Apoderado(a).
- 21.17.6** Aplicada la medida al Apoderado(a), éste tendrá derecho a apelar y presentar sus descargos en una carta dirigida al Director, teniendo un plazo de 10 días hábiles para dicho efecto y durante dicho periodo.
- 21.17.7** Presentado el recurso de apelación al Director por parte del Apoderado(a), éste presentará el caso al Consejo de Profesores, y de acuerdo con esto, el Consejo presentará al Director la propuesta, para que sea él quien, revoque o mantenga la medida.
- 21.17.8** Si él o la Apoderado(a) es sujeto de la pérdida de la condición de Apoderado(a), producto de los resultados de un Consejo Extraordinario, el o la Apoderado(a) será citado(a) por el Director quien le informará por escrito, con objeto que éste tome conocimiento de la medida., Si él o la Apoderado(a) no asiste a la citación, le será enviada una carta certificada informándole la medida definitiva.

21.17.9 MEDIDAS A APLICAR:

21.17.10

El Consejo de Profesores, normal o extraordinario, sugiere las medidas al Director y será éste quien determine o no su aplicación.

- 21.17.10.1** Suspensión de la condición de Apoderado hasta el término del Semestre. Suspensión de la condición de Apoderado hasta el término del año escolar.
- 21.17.10.2** Pérdida definitiva de la condición de Apoderado. (Aplicable sólo, cuando la situación implique riesgo para otro miembro de la Comunidad Escolar). Las medidas a aplicar, serán establecidas en un acta de toma de conocimiento y firmada por el Apoderado y el Director.
- 21.17.10.3** Es importante destacar que, la persona afectada y/o el Colegiado reservan el derecho de exigir disculpas públicas, pudiendo incluso, denunciar a los responsables ante la justicia.

**5 TÍTULO V: DE LOS ATRASOS,
INASISTENCIAS Y RETIROS DURANTE LA
JORNADA**

5.1 ARTÍCULO N° 1:

5.1.1 JORNADA ESCOLAR

La Jornada Escolar de THE AZAPA VALLEY SCHOOL, se define de la siguiente manera:

5.1.1.1 1° básico a IV medio: Inicia sus clases, todos los días, a las 07:30 hrs. El ingreso después de este horario se considera atraso.

5.1.1.2 Play 1 a Kinder: Inicia sus clases, todos los días, a las 08:15 hrs. El ingreso después de este horario se considera atraso.

5.2 ARTÍCULO N° 2:

5.2.1 ATRASOS EN INGRESO Y SALIDA DE JORNADA ESCOLAR

El Protocolo de acción del Colegio frente a los atrasos se describe a continuación:

5.2.1.1 ESTUDIANTES DE 1° BÁSICO A IV MEDIO.

5.2.1.1.1 Cumplir y ser puntual con las horas de ingreso y salida de cada jornada de estudio. Aquellos estudiantes que lleguen atrasados más de 5 minutos deberán dirigirse a la oficina de Inspectoría, donde recibirán un pase para ingresar a sus clases.

5.2.1.1.2 Una vez en la sala, los docentes deberán registrar dicho atraso en libro digital firmando al final de cada bloque de clase.

5.2.1.1.3 Cada 5 atrasos mensuales se citará al apoderado para tomar conocimiento y abordar situaciones remediales.

Agotadas todas las instancias mencionadas en los párrafos anteriores, y con el fin de velar por la puntualidad de los estudiantes al ingreso a la jornada escolar, y de ser reiterados los atrasos de los estudiantes, el Colegio se verá en la obligación de denunciar ante las autoridades pertinentes la Vulneración de Derechos del Estudiante. Además, se solicitará un cambio de apoderado.

5.3 ARTÍCULO N° 3:

5.3.1 ATRASO EN HORAS INTERMEDIAS DE LA JORNADA DE CLASES:

Los estudiantes que lleguen atrasados después de los recreos a su sala de clases, estando el profesor presente en la misma, serán registrados en el libro digital. De reiterarse esta situación el docente deberá informar a Inspectoría.

5.4 ARTÍCULO N° 4:

5.4.1 INASISTENCIAS A CLASES U OTRA ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR

- 5.4.1.1** Las inasistencias del estudiante a clases u otra actividad programada, deberán ser justificadas por el apoderado de manera presencial o por escrito, a través de email a Inspectoría con copia a Unidad Técnico Pedagógica.
- 5.4.1.2** En el caso de salidas a terrenos programadas por el colegio, el apoderado deberá justificar previamente la ausencia, a través de un email o de forma presencial. Si la actividad es evaluada deberá presentar certificado médico a Unidad Técnico Pedagógico e Inspectoría. Si no existe ningún tipo de justificación se citará personalmente al apoderado.
- 5.4.1.3** Si el Apoderado no asiste a la primera citación, se citará por segunda y última vez. Se comunicará por Carta Certificada al domicilio registrado del estudiante pudiéndose solicitar un cambio de apoderado.

5.5 ARTÍCULO N° 5:

5.5.1 ASISTENCIA MÍNIMA (%) PARA PROMOCIÓN

La asistencia mínima para la promoción es de un 85%. Se aclara que, si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican(decreto67/2019). Es estricta responsabilidad del Apoderado velar por la asistencia de su estudiante a clases ya que las reiteradas faltas podrían provocar que la repitencia del año escolar o una posible denuncia por Vulneración de Derechos

5.6 ARTÍCULO N°6:

5.6.1 INASISTENCIAS POR REPRESENTAR AL COLEGIO

Cuando los estudiantes participen en alguna actividad representando al Colegio, autorizada por Dirección, su inasistencia o atraso no quedará registrada como falta, dejando constancia de esto en el Libro de Clases digital y/o registro en Inspectoría General. Cuando un estudiante participe de alguna actividad deportiva, artística y/o cultural no representando al Colegio, sus inasistencias y atrasos serán consignados.

5.7 ARTÍCULO N° 7:

5.7.1 INASISTENCIAS POR ENFERMEDAD

Frente a una inasistencia por enfermedad de los estudiantes, se deberá presentar certificado médico al establecimiento. Si es necesario la Unidad Técnico Pedagógica hará la recalendarización de evaluaciones pertinentes.

5.8 ARTÍCULO N° 8:

5.8.1 RETIRO DE ESTUDIANTES

5.8.1.1 Durante la jornada escolar el estudiante no podrá ser retirado del Colegio sin la autorización de su apoderado titular, a través de email y/o llamado telefónico a Inspectoría.

5.8.1.2 El retiro por consultas médicas, odontológicas o de otro especialista, deberá ser informado el día anterior para resguardar la oportuna salida del estudiante.

5.8.1.3 Cualquier otra situación referida al retiro de los estudiantes, será evaluada por Inspectoría General del Colegio.

5.8.1.4 Los docentes desde Play 1 hasta 4° Básico, que le corresponda el último bloque de clases serán responsables de la entrega de los estudiantes a las familias.

6 TITULO VI: DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

6.1. ARTÍCULO N.º 1:

6.1.1 ESPECIFICACIONES DEL UNIFORME Y SU USO

Los estudiantes deben asistir usando correctamente el uniforme Institucional, según corresponda. Debidamente marcados con su nombre y apellido para recuperarlos en caso de pérdida. Es responsabilidad de los apoderados que su hijo (a) asista siempre ordenado y bien presentado.

6.1.1.1 Uniforme para clases: polera color blanca y/o naranja y buzo color café, ambos con logo institucional. Polerón y/o parca institucional. Calzado: zapatillas deportivas.

4.1.1.1 Uniforme para Educación Física: polera naranja, shorts o calzas café y zapatillas deportivas.

6.2 ARTÍCULO N.º 2:

6.2.1 PRESENTACIÓN PERSONAL

6.2.1.1 **Estudiantes:** Con pelo ordenado, evitando el teñido de cabello con pinturas de fantasías; debidamente afeitados (varones); aros pequeños, evitando el uso de piercing y expansiones; uñas cortasy limpias. Presentar una adecuada higiene personal. Evitar accesorios que contengan puntas que puedan generar accidentes.

6.2.1.2 **Funcionarios:** Presentación personal acorde a sus labores, manteniendo una higiene personal adecuada, evitando el uso de accesorios que podrían provocar algún accidente (ejemplo: uñas largas con pedrería)

6.3 ARTÍCULO N.º 3:

Todos los estudiantes deben usar el uniforme completo que el Colegio ha definido y según su formato, en caso contrario deberá ser justificado por el apoderado. Quedan exentas de esta indicación aquellas ocasiones previamente autorizadas e informadas por el Colegio tales como Urban Day, convivencia, días temáticos, entre otros.

6.4 ARTÍCULO N.º 4:

Cada vez que el estudiante realice actividades deportivas, deberá traer sus artículos de aseo, tales como: toalla, jabón, cepillo para el pelo y ropa de cambio (uniforme).

**7 TITULO VII: DE LA NORMATIVA,
CONCEPTUALIZACIONES, DEFINICIONES Y
ACCIONES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

7.1 ARTÍCULO N°1:

7.1.1 EL COLEGIO RECONOCE EL CONCEPTO DE ACCIÓN EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL

El “Maltrato Infantil” se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

7.2 ARTÍCULO N°2:

7.2.1 MALTRATO INFANTIL: En el Maltrato Infantil se establecen distintas categorías:

7.2.1.1 Maltrato Físico: es cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

7.2.1.2 Maltrato Emocional o Psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito hacia el niño/a o adolescente.

7.2.1.3 Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado por parte de quienes tienen el deber de hacerlo

7.2.1.4 Abandono Emocional: es la falta de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de la interacción y contacto con una figura adulta estable.

7.2.1.5 Abuso Sexual: es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

7.3 ARTÍCULO N°3:

7.3.1 PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL:

7.3.1.1 ARTÍCULO N°3.1: La familia es la primera instancia responsable de la protección de los niños/as y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de la infancia y la adolescencia es una responsabilidad compartida.

No es adecuado que los niños, niñas y adolescentes mantengan contacto a través de las redes sociales con adultos, dado que dichas redes pueden constituir una vía para el acoso sexual en contra de menores de edad (grooming).

7.3.1.2 ARTÍCULO N°3.2: Las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

Quiénes maltratan o abusan sexualmente de un menor de edad, no necesariamente presentan características externas que permitan identificarlos como tales: una apariencia de adulto ejemplar, responsable y preocupado del bienestar del niño/a o adolescente, es una maniobra que muchos agresores utilizan para encubrir sus faltas y ganar la confianza del entorno.

La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos del niño y agravar el daño.

Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual infantil, se debe priorizar siempre el interés superior del niño.

7.4 ARTÍCULO N°4:

7.4.1 ACTUAR OPORTUNAMENTE FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL.

Detectar una situación de maltrato o abuso sexual, implica que algún adulto de la comunidad educativa toma conocimiento o sospecha que un niño está siendo dañado por la acción u omisión de otro adulto, sea éste un familiar o no. NO es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente.

7.5 ARTÍCULO N°5:

7.5.1 ANTE LA SOSPECHA Y LA CERTEZA

Disponer de las medidas para proteger al niño según el protocolo dispuesto para estos casos, incluyendo la comunicación a la familia. Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente. La función del establecimiento educacional NO ES INVESTIGAR EL DELITO, NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino proteger al niño, denunciar los hechos y derivar donde corresponda.

Derivar o denunciar los hechos no implica denunciar e identificar a una persona específica.

7.6 ARTÍCULO N°6:

7.6.1 **INDICADORES DEL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL:** Un adulto detecta una situación de maltrato y el abuso sexual infantil, cuando se produce al menos una de estas situaciones:

7.6.1.1 El propio niño/a o adolescente revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato.

7.6.1.2 Un tercero (compañero o adulto) cuenta que un niño/a o adolescente está siendo víctima.

7.6.1.3 Él mismo (el adulto) nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño/a o adolescente, es decir identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

7.7 ARTÍCULO N°7:

7.7.1 CÓMO ACOGER A UN NIÑO MALTRATADO O ABUSADO SEXUALMENTE

7.7.1.1 Generar un clima de acogida y confianza.

7.7.1.2 Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo con UN solo entrevistador.

7.7.1.3 Reafirmar que el niño no es culpable de la situación.

7.7.1.4 Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.

7.7.1.5 No emitir juicios contra el presunto agresor.

7.7.1.6 Informarle que la conversación será privada.

7.7.1.7 Demostrarse serenamente.

- 7.7.1.8 Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- 7.7.1.9 Si no entiende una palabra pida que la aclare, no reemplazarla por él.
- 7.7.1.10 No interrumpir su relato.
- 7.7.1.11 Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia.
- 7.7.1.12 No sugerir respuestas. No solicitar detalles de la situación.
- 7.7.1.13 Señalar las posibles acciones futuras, explicando los pasos que seguirán y lo importante que es hacerlo.
- 7.7.1.14 Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño así lo requiere.

7.8 ARTÍCULO N°8:

- 7.8.1 CUANDO EL AGRESOR SE DESEMPEÑA AL INTERIOR DEL COLEGIO:**
 Considerando lo complejo de la situación cuando el agresor es algún miembro de la comunidad educativa, es imprescindible tener presente que siempre debe primar el interés superior del niño, es decir, su bienestar y protección.

Si el presunto agresor es un adulto de la comunidad educativa, es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de éste con la víctima mientras dure el proceso de investigación. Es importante considerar que al no denunciar o detener una situación abusiva, quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito, la comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren mayor confianza al constatar que el establecimiento no encubre este tipo de situaciones.

7.8.2 ARTÍCULO N° 8.1

- 7.8.2.1 CUANDO EL AGRESOR ES OTRO MENOR DE EDAD:**

Un estudiante también puede constituirse en agresor, pero se diferencia del ofensor adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo su reincidencia. La ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que son declarados culpables; los menores de 14 años son inimputables y su situación la aborda el Servicio Nacional de Menores.

Se debe tener cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria, es preciso orientar y canalizar sana y adecuadamente y no penalizar ni castigar. No se trata de abuso sexual.

7.9 ARTÍCULO N°9:

7.9.1 COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA:

Es importante tomar contacto con el apoderado/a, familiar o adulto que asuma la protección del estudiante. Tener especial cuidado cuando el maltrato o abuso proviene de parte de algún familiar, podría existir resistencia a colaborar. Por otra parte, es importante separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen temas de adultos donde no es conveniente que los estudiantes estén presentes.

7.10 ARTÍCULO N°10:

7.10.1 DERIVACIÓN EXTERNA: La red de apoyo particular y las instituciones especializadas en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil serán derivadas de acuerdo con la situación.

7.10.1.1 ARTÍCULO N°10.1:

7.10.1.1.1 TRASLADO A CENTRO DE SALUD:

El encargado del protocolo debe acompañarlo al Hospital “Juan Noé “para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar, sin detallar explícitamente lesiones. Paralelamente se contacta con la familia y/o apoderado para avisar su derivación al hospital, sin solicitar su autorización, dado que, si el agresor es miembro de la familia, puede oponerse al examen médico al inicio de la investigación. En el caso del agresor externo, el apoderado asume la denuncia judicial, con el informe entregado por el médico especialista.

7.11 ARTICULO N°11:

7.11.1 LOS ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA

En el Centro de Salud con el informe del médico se deriva a Carabineros, quien comunica a la Fiscalía o Tribunal de la Familia según corresponda. Si la Familia continúa el proceso de denuncia, al colegio que le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla.

7.11.2 ARTÍCULO N°11.1:

7.11.2.1 PRESENTAR LOS ANTECEDENTES A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN:

La Superintendencia de Educación no tiene competencias para investigar estos eventuales delitos, por lo tanto, se le informará de estos hechos, para detectar eventuales infracciones a la normativa que sea de su competencia.

7.12 ARTÍCULO N°12:

7.12.1 DISPONER MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

El colegio fiel a su rol formativo dispone complementar este proceso con acciones de contención emocional, apoyo psicosocial y pedagógicas, con amplia comunicación con el profesor jefe del niño/a afectado y la realización de un Consejo de Profesores que es liderado por el director del colegio, quien también comunica a las familias la situación en términos generales, para evitar distorsiones o secretismos que generen desconfianza entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.

7.13 ARTÍCULO N°13:

7.13.1 SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO:

El encargado del Protocolo de Acción debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación, las medidas de protección y tratamiento reparatorio, para articular y coordinar las acciones garantizando que el niño/a no vuelva a ser victimizado. Mantendrá informado al director del cumplimiento de las etapas de este proceso de protección del niño/a agredido.

7.14 ARTÍCULO N° 14:

7.14.1 ABORDAJE EN AUTOAGRESIONES Y/O IDEACIÓN SUICIDA

Cada uno de nuestros alumnos es único y debe ser mirado individualmente, sin embargo, tener un abordaje frente a los riesgos y las expresiones de autoagresión siempre serán situaciones consideradas como graves y serán abordadas inmediatamente.

7.15 ARTÍCULO N°15:

7.15.1 DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

7.15.1.1 IDEACIÓN SUICIDA

El comportamiento suicida se manifiesta por: ideación suicida, planificación suicida e intento de suicidio y cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo, sin embargo, en este protocolo nos referiremos a conductas que nos hablan de Ideación suicida que tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño

7.15.1.2 AUTOAGRESIONES

Por otro lado, entenderemos como autoagresiones a una conducta autodestructiva, que se presenta con una mayor incidencia en la adolescencia que además de ser un pedido de ayuda o un llamado de atención, son formas de aliviar el dolor emocional, la sensación de descontrol e impotencia a raíz de problemas que se están viviendo.

La autoagresión es toda conducta realizada por una persona que muchas veces puede pasar desapercibida para otros, sin embargo, en algunas ocasiones podría poner en riesgo su vida o afectar gravemente su salud, ya sea autoagresiones físicas como cortes, rasguños, quemaduras, entre otros; y otras conductas de riesgo como subir a lugares de altura del colegio, agredirse a sí mismo estando en el colegio, entre otras.

Muchas veces pueden estar manifestadas en forma de heridas, cortes, quemaduras y/o golpes, siendo el primero el más frecuente en los adolescentes de nuestra sociedad.

De esta forma, al no poder expresar en palabras, sus vivencias, recurren a su cuerpo y es en él donde escriben sus experiencias y sus llamados de atención, donde manifiestan que necesitan ayuda. Independiente de la forma o si la situación ocurrió en el colegio, en la casa, fue conocida o comentada por el estudiante, siempre se les comunicará a los padres la situación inmediatamente

De manera temporal el estudiante no podrá asistir al colegio ni participar de actividades escolares tanto dentro como fuera del colegio, hasta que un profesional de salud mental externo al colegio, psiquiatra infanto juvenil, evalúe su estado emocional y emita un certificado que señale que está en condiciones de retomar la rutina escolar, además de entregar sugerencias de abordaje y apoyo para el colegio.

Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k).

7.16 ARTÍCULO N°16

7.16.1 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

7.16.1.1 CUANDO EL ESTUDIANTE INFORMA A UN ADULTO DEL COLEGIO (EDUCADOR, PSICÓLOGA, ETC.)

- 7.16.1.1.1** Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información ya sea una ideación suicida o autoagresión mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se sobre alarme y mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.
- 7.16.1.1.2** Deberá agradecer la confianza, conversar con el estudiante para transmitirle que está en riesgo su integridad y es necesario pedir ayuda profesional. De tratarse de un educador del ciclo es el momento para derivar internamente a la psicóloga correspondiente manteniendo el vínculo y la confianza.
- 7.16.1.1.3** De tratarse de la psicóloga de ciclo deberá indagar quienes están en conocimiento de la situación: considerando si el alumno está en tratamiento, si ha ocurrido otras veces o si es la primera vez. En caso de ideación, deberá indagar detalladamente en los aspectos para visualizar los riesgos y necesidad de actuar inmediatamente. Posterior a eso deberá transmitir al estudiante la gravedad de la situación y lo importante que es buscar ayuda inmediata en los padres, como el vínculo más seguro y confiable.
- 7.16.1.1.4** Se citará inmediatamente a los padres explicándoles la urgencia de la citación, se reunirán antecedentes previos y se pedirá una evaluación psiquiátrica inmediata para acompañar al estudiante y tomar las medidas pertinentes de protección. No podrá volver a retomar sus actividades escolares, hasta que el especialista externo en conjunto con el equipo del ciclo tome la decisión de la situación.
- 7.16.1.1.5** Se deberá hacer un seguimiento de la situación, especialmente al retornar a clases, con reuniones periódicas con padres, especialistas externos y equipo de apoyo del ciclo

7.16.1.2 CUANDO EL ESTUDIANTE INFORMA A ALGÚN PAR, AMIGO O COMPAÑERO DE CURSO

- 7.16.1.2.1** Cuando se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada, el equipo psicóloga y directora de ciclo conversarán con los estudiantes
- 7.16.1.2.2** Se tranquiliza al o los estudiantes y se tendrá una entrevista para abordar la situación.
- 7.16.1.2.3** Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son las responsables de su compañero y que este es un tema que está siendo abordado por adultos (padres, especialistas y colegio)
- 7.16.1.2.4** Pedir que no compartan esta información y que se maneje de forma confidencial.
- 7.16.1.2.5** Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema para tranquilizar angustias o miedos. Comentar que en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos.
- 7.16.1.2.6** Mencionar que si no han conversado con los padres es muy importante lo hagan y será el colegio quien lo apoyará a través de la psicóloga con respecto a esta información.

7.16.1.3 CUANDO LOS PADRES LO INFORMAN AL COLEGIO

- 7.16.1.3.1** En caso de que los padres informen al colegio de autoagresiones, ideación suicida, planificación o intento suicida de su hijo, se reunirán todos los antecedentes importantes sobre los resguardos, tratamientos, necesidad de sugerencias y apoyo al colegio para garantizar el cuidado y protección del estudiante.
- 7.16.1.3.2** Luego de recibir esta información se actúa según los procedimientos anteriormente mencionados.

7.16.1.4 CUANDO EL INTENTO SUICIDA O AUTOAGRESIÓN OCURRE EN EL COLEGIO:

- 7.16.1.4.1** Se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar a través de enfermería.
- 7.16.1.4.2** De acuerdo con la gravedad de la situación se evaluará si es necesario llamar a la ambulancia o no lo amerita (Ver protocolo enfermería)

- 7.16.1.4.3** Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del estudiante. Una vez que el adulto responsable o papás están acompañando al estudiante, se aplicarán los procedimientos a los que el colegio está obligado a realizar (aviso a carabineros).
- 7.16.1.4.4** El colegio tomará las medidas necesarias para abordar la situación de crisis con el grupo de estudiantes, que hayan presenciado o estén informados de lo ocurrido.

8. TITULO VIII: DE LOS RECLAMOS Y DERECHO DE APELACIÓN

8.1 ARTÍCULO N° 1:

8.1.1 RECLAMOS

8.1.1.1 Inciso 1.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del colegio, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 48 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

8.1.1.2 Inciso 1.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo

8.2 ARTÍCULO N° 2:

8.2.1 APELACIÓN

Todo estudiante o funcionario que haya sido sancionado por alguna medida, que a su entender no la considere justa, tiene derecho de presentar peticiones fundamentadas por escrito al director/a del establecimiento. Estas deberán efectuarse en términos respetuosos. La autoridad por su parte debe pronunciarse acerca de la petición y del derecho de apelación del afectado.

8.3 ARTÍCULO N°3:

Para ejercer el derecho de apelación el afectado/a deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a 5 días hábiles, desde el momento de haber sido notificado por el Inspector General, director/a de Convivencia Escolar y/o Dirección en caso de cancelación de matrícula, sobre las causales de la sanción.

8.4 ARTÍCULO N° 4:

El director/a dispondrá de un plazo no superior a 5 días hábiles, para pronunciarse sobre el resultado de la apelación.

8.5 ARTÍCULO N° 5:

8.5.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

8.5.1.1 Inciso 5.1 Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

8.5.1.2 Inciso 5.2 De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio tales como fichas de entrevistas, formularios de compromisos, registros, pautas de observación, informes, etc. debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

8.5.1.3 Inciso 5.3 En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

8.6 ARTÍCULO N° 6:

8.6.1 DEBER DE PROTECCIÓN

8.6.1.1 Inciso 6.1. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

8.6.1.2 Inciso 6.2. Si el afectado fuere un funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad o la de otras personas.

8.7 ARTÍCULO N° 7:

8.7.1 NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

8.8 ARTÍCULO N° 8:

8.8.1 INVESTIGACIÓN POR CASOS GRAVÍSIMOS A ESTUDIANTES Y/O FUNCIONARIOS

8.8.1.1 Inciso 8.1 El Inspector General, o el funcionario que la dirección determine, deberá llevar adelante la investigación de hechos consignados de carácter gravísimo, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Este proceso debe durar un máximo de 72 horas.

8.8.1.2 Inciso 8.1 Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados de la investigación, el encargado deberá presentar un informe a la dirección del colegio.

8.9 ARTICULO N° 9:

8.9.1 CITACIÓN A ENTREVISTA

8.9.1.1 Inciso 9.1. Una vez recibidos los antecedentes por la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en el caso de los estudiantes, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

8.9.1.2 Inciso 9.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el proceso, dejando constancia de esta circunstancia.

8.9.1.3 Inciso 9.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

8.9.1.4 Inciso 9.4 El colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

8.9.1.5 Inciso 9.5: En caso de no tener algún alcance y agotadas todas las instancias, se solicita una mediación a la superintendencia a través de solicitud de ordinario para poder concurrir con ambas partes.

8.10 ARTÍCULO N° 10:

8.10.1 RESOLUCIÓN

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo o acción debe ser acogido. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes, incluyendo al Coordinador de Convivencia Escolar.

8.11 ARTÍCULO N° 11:

8.11.1 MEDIDAS DE REPARACIÓN

En la resolución, se deberá especificar, si ha lugar, las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, o asignación de tareas especiales, de acuerdo con los hechos consignados. En caso de estudiante, ésta debe ser previa acuerdo con el apoderado.

9 TITULO IX: DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

9.1 ARTICULO N° 1:

El Colegio se compromete a dar información oportuna a los padres de familia en los aspectos académico y formativo a fin de reforzar conductas positivas y de enmendar aquellas que pudieran estar alterando negativamente su desarrollo integral, de igual forma, los padres también deben pedir información al Colegio cuando lo estimen necesario. La familia es la primera responsable de actualizarse respecto a la situación de su hijo (a). Sin embargo, cada Profesor (a) jefe, también es responsable de dar la información oportuna a los padres de familia sobre el desarrollo académico y formativo del estudiante, garantizando una comunicación actualizada y permanente entre el Colegio y la casa. Los Profesores de Asignatura también podrán comunicarse con los padres vía comunicación escrita, mail y/o entrevista personal si fuera necesario.

Asimismo, el Colegio dispondrá en biblioteca y pagina web, los programas de cada una de las asignaturas del plan de estudio previstas para el año vigente.

9.2 ARTÍCULO N° 2:

Las entrevistas personales son el medio de comunicación más directa entre el profesor (a) y el apoderado (a) y entre el profesor (a) y estudiante. Las entrevistas pueden ser solicitadas por; los Profesores (as) jefes, Profesores (as) de Asignatura, jefaturas del colegio (Dirección, inspectoría general, orientación, jefatura de unidad técnico-pedagógica) y por los padres y apoderados. Estas se realizarán según calendario o agenda de cada estamento, o a convenir previamente.

9.3 ARTÍCULO N° 3:

9.3.1 CIRCULARES

Toda información de actividades propias del Colegio, reuniones de apoderados, ferias pedagógicas, retiros formativos u otros, serán a través de circulares emanadas por las jefaturas responsables de la actividad, previamente informadas a Dirección.

9.4 ARTÍCULO N° 4:

9.4.1 SITIO WEB

El sitio web del Colegio, www.azapavalley.school.cl, está a disposición de toda la comunidad educativa donde podrá encontrarse información relevante sobre la comunidad escolar.

9.5 ARTÍCULO N° 5:

Las notas de los alumnos (as) son comunicadas a los padres, pueden ser informadas en entrevista personal o en Informe de Notas, documento que se encontrará disponible a través de plataforma educativa digital y libro digital.

Los registros de anotaciones positivas o negativas de los alumnos (as), serán comunicadas a los apoderados vía entrevista personal.

9.6 ARTÍCULO N° 6:

9.6.1 CONDUCTO REGULAR

Los conductos regulares de comunicación, de acuerdo con la materia que el apoderado desea conversar con algún integrante de la comunidad escolar serán:

9.6.1.1 Asuntos Disciplinarios o Conductuales: Inspectoría General, Coordinación de Convivencia Escolar, Psicóloga. (El Orden de lo planteado no es relevante). Y como última instancia Dirección.

9.6.1.2 Asuntos Académicos y Formativos: Profesor jefe o Profesor de Asignatura, Coordinador de Nivel, Jefatura de Unidad Técnica Pedagógica u Orientación según corresponda, y como última instancia Dirección.

9.6.1.3 Asuntos Extra-Escolares: Coordinador ACLE.

9.6.1.4 Asuntos Financieros: Administrador del Colegio.

9.7 ARTÍCULO N° 7:

Las comunicaciones entre el Colegio y la familia son imprescindibles e importantes en el desarrollo de la vida escolar de los estudiantes; los instrumentos que las hacen posibles siempre son necesarios. Por eso, el estudiante tiene los siguientes derechos y deberes:

9.7.1 DERECHOS:

9.7.1.1 Que se respete la intimidad de las comunicaciones entre el Colegio y la familia.

9.7.2 DEBERES:

9.7.2.1 Acusar recibo de los correos enviados desde el colegio a las familias

9.7.2.2 Además del mail, la comunicación inmediata es a través de vía telefónica, por lo que se solicita mantener actualizados números telefónicos y contactos de los estudiantes, el cual debe ser entregado en secretaría del colegio. (secretaria@azapavalley.cl)

9.8 ARTÍCULO N° 8:

9.8.1 ENTREVISTAS, REUNIONES Y OTROS.

9.8.1.1 DESDE COLEGIO A FAMILIA

Para los padres y apoderados, la asistencia a reuniones académicas y formativas (charlas, talleres, jornadas, etc. para padres/madres y apoderados(as) son de carácter obligatorio.

La inasistencia a reunión debe ser justificada PREVIAMENTE vía agenda, personalmente y/o mail al profesor jefe y/o Inspector General y Jefatura de UTP. En caso contrario, al día siguiente el apoderado (a) deberá JUSTIFICARLO PERSONALMENTE, con Jefatura de Unidad Técnica Pedagógica y/o Inspectoría General. Esta medida tiene por objeto cautelar que los padres asuman la responsabilidad de ser los primeros educadores de sus hijos, y por lo tanto, responder a un compromiso adquirido.

Las atenciones de padres y apoderados se realizarán ordinariamente según calendario escolar establecido y lo publicado en el sitio web del colegio. En caso excepcional y/o de urgencia pueden ser citados en otros horarios.

En el caso de dos citaciones a entrevista no concretadas y sin justificación, el Profesor (a) Jefe, Educadora o quien haya citado, informará a la Jefatura según corresponda, para que el apoderado (a), sea citado por esta instancia en forma perentoria.

Si en el caso de una citación directa por jefatura (inspector general, UTP y/o dirección, el apoderado no se presenta sin justificación, se realizará una mediación a través de un oficio a la superintendencia de educación.

9.8.1.2 DESDE FAMILIA A COLEGIO

Los apoderados que requieran entrevista extraordinaria (Es decir fuera de los horarios estipulados por el colegio) con el Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Asignatura u otra persona, podrán solicitar dicha entrevista por escrito vía agenda a Secretaría del establecimiento, en forma personal en secretaria y/o a través de un correo electrónico.

Cualquier situación relevante relacionada con los hijos, debe ser canalizada por el profesor(a) Jefe o la Educadora, quienes derivarán según corresponda la situación a las jefaturas pertinentes. En ausencia del Profesor Jefe o Educadora, la comunicación por parte del apoderado deberá ser dirigida al Coordinador de nivel o Jefatura Técnico Pedagógica.

9.9 ARTÍCULO N°9:

9.9.1 NORMAS Y USO DE MAIL INSTITUCIONAL Y PLATAFORMA DIGITAL SM

9.9.1.1 La Plataforma SM es un software y un documento de uso diario, obligatorio y oficial del Colegio, siendo una ayuda para el trabajo escolar del alumno, y un instrumento de comunicación con los padres de familia.

9.9.1.2 Se deberá descargar la App SM Familia en la cual cada apoderado recibirá de parte del colegio toda información relevante al desarrollo escolar de su estudiante

9.9.1.3 Los WhatsApp personales de los docentes y del Equipo Directivo no son un medio formal.

9.9.1.4 Las llamadas telefónicas al celular de Inspectoría serán recibidas de lunes a viernes en horario de oficina,

9.9.1.5 Los grupos de WhatsApp de cada curso son responsabilidad de los apoderados.

9.9.1.6 El profesor Jefe de curso podrá tener un grupo de WhatsApp con su curso con el fin de tener una comunicación fluida con sus estudiantes.

9.9.1.7 Es obligación del padre, madre y/o apoderado mantener actualizado su número de contacto.

9.9.1.8 El mail institucional es una herramienta comunicacional oficial que tiene cada directivo, docente y asistente de la educación con el fin de tener una comunicación formal y directa entre los funcionarios y/o los apoderados. El uso de esta herramienta se define de la siguiente manera:

9.9.1.8.1 La información que se envía a través de mail institucional es de carácter formal.

9.9.1.8.2 Los funcionarios del colegio tienen la responsabilidad de responder un mail en un máximo de 48 horas desde el momento de recibirlo.

9.9.1.8.3 Los fines de semana no son instancias para responder mails ni menos enviarlos, considerando su uso a “horario de oficina”, esto quiere decir, de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, exceptuando una situación de urgencia que lo amerite.

10 TITULO X: DEBERES ECONÓMICOS.

10.1 ARTÍCULO N° 1:

El apoderado acepta y se compromete a pagar oportunamente las colegiaturas, matrículas, cuotas de incorporación, exámenes y, cualquier otro valor que fije el Colegio con motivo de los servicios educacionales que recibe el alumno. El apoderado se compromete a realizar el pago de los servicios señalados anteriormente en la fecha, montos, plazos y condiciones establecidos en el contrato por el Colegio, declarando conocer y aceptar que los pagos realizados fuera de las fechas de vencimiento darán origen al cobro de una multa, sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar establecidas en el reglamento interno del Colegio.

10.2 ARTÍCULO 2:

En caso de pagos realizados con anticipación, solo se harán devoluciones de hasta un 80 % antes de la fecha de inicio del año escolar.

10.3 ARTÍCULO N° 3:

Pagar los recargos que determine el Colegio por el atraso en el pago de cualquiera de los conceptos señalados antes, especialmente los originados por colegiaturas, matrículas y cuotas de incorporación, inclusive los gastos de cobranza que estos originen.

10.4 ARTÍCULO 4:

El apoderado se obliga a pagar, compensar o responder por los daños causados por el alumno al inmueble, al mobiliario, equipos, material pedagógico, deportivo, libros o textos, ya sean causados en forma individual o colectiva, previa entrevista confirmando hechos entre alumno y apoderado.

10.5 ARTÍCULO N° 5:

10.5.1 DEL TÉRMINO DEL CONTRATO: Se dará término al contrato de servicios educacionales por las siguientes causales:

- 10.5.1.1** Egreso del alumno o término de la vigencia del contrato.
- 10.5.1.2** Por retiro voluntario del alumno, el que debe ser comunicado con sesenta días de anticipación.
- 10.5.1.3** Por alguna causal señalada en el Reglamento Interno del Colegio.
- 10.5.1.4** Por conductas del apoderado o del alumno que sean reñidas o atenten con los valores o principios que sustenta el Colegio.
- 10.5.1.5** Por incumplimiento de este contrato por parte del apoderado.
- 10.5.1.6** Por incumplimiento del apoderado de la obligación de pago señaladas en la Cláusula Quinta del Contrato.

10.6 ARTÍCULO N° 6:

Cualquiera de las causales de término de contrato señaladas anteriormente, no dará derecho al apoderado a la restitución de los pagos efectuados por cualquier concepto. La aplicación de las causales de término del Contrato señaladas anteriormente no exime al apoderado del pago total de las colegiaturas, matrículas o cuotas de incorporación que se encuentren adeudadas a la fecha de término del Contrato.

10.7 ARTÍCULO N° 7:

10.7.1 APODERADO SOSTENEDOR

Para todos los efectos legales, se entenderá como Apoderado Sostenedor, al apoderado que efectivamente pague las obligaciones que emanen del Contrato de Servicios Educativos. En la eventualidad de los seguros de escolaridad que contrate el colegio con alguna compañía aseguradora, estableciendo que el contrato es entre asegurado y compañía de seguro y no involucra al colegio en pagos de pólizas. Estos tendrán cobertura única y exclusivamente sobre el apoderado sostenedor. Quedarán excluidos de las coberturas de seguros de vida aquel apoderado sostenedor que no cumpla las condiciones particulares y generales señaladas en las pólizas de seguros, que para estos efectos contrate el Colegio.

**11 TITULO XI: DESARROLLO DE ACADEMIAS Y
USOS DE ESPACIOS.**

11.1 **ARTÍCULO N° 1:**

El Colegio ofrece a los estudiantes la participación en diversas Academias, relacionadas con el ámbito Educativo, Cultural, Artístico y Deportivo, con el propósito de favorecer el buen uso del tiempo libre y el desarrollo de aptitudes mediante una propuesta de carácter anual con inscripción libre y voluntaria. Sin embargo, una vez inscritos u asistencia será obligatoria.

Pueden participar en las Academias, todos los estudiantes desde Play 1 a IV medio.

- 11.1.1 La solicitud de inscripción y/o retiro justificado de alguna actividad, debe ser presentada por escrito por el/la apoderada(a) al Coordinador Acle.
- 11.1.2 El compromiso lo adquiere el estudiante y sus padres, por lo que cada ausencia debe ser justificada personalmente por el apoderado o vía mail. La justificación deberá ser dirigida directamente al Coordinador Acle o Monitor de Academia. Y en el último de los casos al Profesor Jefe.
- 11.1.3 Una vez inscrito, el alumno podrá solicitar cambio de Academia hasta el 30 de abril. La solicitud debe hacerla el apoderado, por escrito al Coordinador Acle.
- 11.1.4 La ausencia reiterada sin justificación a cualquier Actividad de Academia podrá ser causal de eliminación del estudiante de la actividad. Junto con lo anterior se procederá a registrar la observación negativa en el correspondiente Libro de Clases digital, siendo considerada esta situación para la confección del Certificado de Personalidad.

11.2 **ARTÍCULO N° 2:**

Las Actividades para cada periodo escolar pueden variar, considerando una encuesta previa a la comunidad para conocer sus intereses.

11.3 **ARTÍCULO N° 3:**

La Coordinación Acle, publicará a través de mail y página web el horario de las academias con sus respectivos programas formativos y sus monitores. Por otra parte, la asistencia de los estudiantes a las diferentes academias, el apoderado(a) las podrá consultar directamente con el coordinador Acle.

11.4 **ARTÍCULO N° 4:**

11.4.1 **PARTICIPACIÓN Y FORMAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES QUE REPRESENTAN AL COLEGIO EN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES.**

El Colegio apoya la promoción y fortalecimiento de las áreas deportiva, cultural y artística como fuentes del desarrollo integral de los estudiantes, y particularmente brindará apoyo cuando se trate de participación de los niños y jóvenes en actividades o eventos de representación institucional. Lo hará bajo los siguientes criterios:

11.5 ARTÍCULO N° 5:

11.5.1 CRITERIOS PARA REPRESENTAR AL COLEGIO

- 11.5.1.1** Salud física y mental compatible con la actividad.
- 11.5.1.2** Tener asistencia sistemática a los entrenamientos y/o actividades (mínimo 75%).
- 11.5.1.3** En situación de Condicionalidad se analizará caso a caso, pudiendo participar sólo previa autorización de la Inspectoría General y Jefatura Técnica correspondiente, informando de ello a la Coordinación de Convivencia Escolar. En caso de apelación, la decisión corresponderá al Comité de convivencia escolar.

11.6 ARTÍCULO N° 6:

11.6.1 APOYOS OTORGADOS POR EL COLEGIO

- 11.6.1.1** Readecuación del calendario de pruebas para todos aquellos estudiantes que participen en torneos o eventos (oficiales) convocados y/o autorizados por el Colegio. Esta adecuación será realizada por el Profesor (a) Jefe en conjunto con la Jefatura de UTP, informando a la Dirección de Establecimiento.
- 11.6.1.2** Proveer al estudiante de medios de retroalimentación, correspondientes a la(s) asignatura(s) en que ha debido ausentarse, con el respectivo apoyo pedagógico del profesor (a) de asignatura, si es solicitado.
- 11.6.1.3** Autorización para asistir a clase con buzo deportivo de Colegio el día de la competencia o presentación en el caso que esta sea durante el horario de clase o muy cercano a éste.
- 11.6.1.4** Disponer de locomoción para el traslado a torneos y presentaciones locales realizados durante la semana, en el caso que esta sea durante el horario de clase o muy cercano a éste.

11.7 ARTÍCULO N° 7:

11.7.1 SOBRE EL USO DE LABORATORIOS, SALONES Y OTROS ESPACIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

- 11.7.1.1** Todos los estudiantes pueden hacer uso de los laboratorios, salones y otros espacios del establecimiento, pero siempre con presencia de un profesor responsable y con la autorización de los respectivos encargados.
- 11.7.1.2** Todo daño o deterioro del material debe ser repuesto por el estudiante que lo ocasionó.

- 11.7.1.3** Para el caso del Laboratorio de Ciencias es necesario cuidar los objetos y las sustancias que se emplean en los experimentos y dejar todo limpio al término del trabajo realizado.
- 11.7.1.4** Para el caso del Laboratorio de Computación, el uso indebido de la Red Computacional, daño o deterioro de los elementos por parte de uno o más integrantes del curso asistente será motivo de suspensión de Uso para el Curso.
- 11.7.1.5** Para ingresar a los laboratorios deben estar acompañados del profesor respectivo, llevar los libros y guías, así como la vestimenta necesaria (delantal en el caso del Laboratorio de Ciencias), de acuerdo con las indicaciones recibidas y mantener el orden que exige la actividad.
- 11.7.1.6** Se espera de todos los estudiantes cooperación, orden, ambiente de trabajo, uso moderado de la voz, con el objeto de aprovechar el tiempo y lograr un buen rendimiento en las prácticas.
- 11.7.1.7** Queda prohibida estrictamente la manipulación de cualquier sustancia u objeto de laboratorio sin autorización y supervisión del profesor de la asignatura, así también el ingreso a esta sala con alimentos

11.8 ARTICULO N°8

11.8.1 COMEDOR

- 11.8.1.1** En el Colegio existe un comedor donde se puede almorzar o ingerir alimentos, reuniendo las condiciones para ello. Este espacio es licitado por lo cual tiene la opción de ofrecer servicio anexo que pueden ser cargados a los apoderados si lo requieren.
- 11.8.1.2** Los estudiantes y funcionarios deberán respetar horarios y lugar de colación. El aula no es lugar de colación a menos que ello fuera autorizado en situación de excepción.
- 11.8.1.3** Los funcionarios que llevan o compran colación o almuerzo cuentan con el comedor exclusivo para este fin y deben procurar dejar el espacio utilizado limpio y ordenado.
- 11.8.1.4** Cualquier estudiante que esté llevando una colación y/o almuerzo y desee utilizar el comedor del establecimiento, puede hacerlo, procurando dejar limpio y ordenado el lugar ocupado.
- 11.8.1.5** Las reglas de comportamiento que deben observarse al interior del comedor están establecidas en el Reglamento de Convivencia escolar.

11.9 ARTÍCULO N° 9:

11.9.1 SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS.

- 11.9.1.1** El establecimiento cuenta con una enfermería para atención de Primeros Auxilios y está a cargo de la Inspectoría General, y su horario de funcionamiento es de lunes a viernes de 07:30 a 16:00 hrs.
- 11.9.1.2** Los funcionarios que cuentan con curso de primeros auxilios y estarían en condiciones de atender una emergencia pertenecen al equipo de Inspectores.
- 11.9.1.3** Queda estrictamente prohibido que cualquier funcionario del colegio le entregue o facilite medicamentos a los alumnos, ya sea jarabes, gotas, pastillas u otro elemento, a excepción de que el apoderado por un tratamiento médico requiera administrarlo, situación que lo puede hacer durante el horario de clases o solicitarlos al profesor jefe o inspector, previa presentación del certificado médico.

11.10 ARTÍCULO N° 10:

11.10.1 SPORT CENTRE AVS:

- 11.10.1.1** Podrán ingresar al Sport Centre exclusivamente los estudiantes a quienes les corresponda, según horario y bajo la supervisión del profesor responsable.
- 11.10.1.2** Los estudiantes y Profesores pueden ingresar SÓLO botellas de agua.
- 11.10.1.3** Es obligatorio ingresar al Sport Centre, con ropa adecuada, según los requerimientos de la asignatura e indicaciones del profesor. Especialmente, se exigirá el uso de zapatillas. Para cada caso, será necesario verificar que éstas no alberguen en las suelas tierra o piedrecillas. Sin perjuicio de ello, se podrá ingresar con los pies descalzos.

11.10.2 QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO EN EL SPORT CENTRE:

- 11.10.2.1** Ingresar con zapatos y/o vestimenta distinta a las requeridas.
- 11.10.2.2** Utilizar cualquier elemento adhesivo para la manipulación de implementos deportivos, por ejemplo: pecastilla, resina, entre otros.
- 11.10.2.3** Arrastrar, empujar o deslizar equipos o implementos sobre el piso, sean o no de naturaleza deportiva. Para transportar de un lado a otro los elementos, se debe solicitar equipos de traslado o ayuda.

- 11.10.2.4** Utilizar joyas y/o elementos cortopunzantes al practicar cualquier actividad física.
- 11.10.2.5** Ingresar con cajas de jugo.
- 11.10.2.6** Ingresar cualquier tipo de alimentos y bebestibles, inclusive chicles u otro masticables.
- 11.10.2.7** Escupir.
- 11.10.2.8** Ingresar mascotas.
- 11.10.2.9** El ingreso de personas ajenas a las sesiones de clase.
- 11.10.2.10** Ingresar objetos que no se vinculen, ni presten utilidad alguna, a las clases impartidas en ellos.
- 11.10.2.11** Fumar.
- 11.10.2.12** Estar los alumnos solos en recreos dentro de SPORT CENTRE.

11.10.3 PARA LOGRAR UN RESPETUOSO USO DEL SPORT CENTRE, SE SOLICITA A LOS USUARIOS:

- 11.10.3.1** Terminar las clases diez minutos antes del horario establecido, con el fin de que el recinto se encuentre en condiciones adecuadas para la sesión siguiente.
- 11.10.3.2** Al terminar la clase, los estudiantes deben ir al baño a realizar higiene, acompañado siempre del profesor de Educación Física a cargo.
- 11.10.3.3** Devolver el material utilizado en clases a la Bodega de Educación Física en compañía siempre del Profesor.
- 11.10.3.4** Dejar todo elemento que se ingrese, y que sea adicional a la clase, dentro de un bolso y sobre los muebles que se encuentran en ellos.
- 11.10.3.5** Instruir a los estudiantes sobre normas de higiene, buen uso de los espacios de trabajo y respeto a los derechos del otro.
- 11.10.3.6** Denunciar al Encargado del Sport Centre (Dirección Convivencia Escolar) deterioros en el material o el piso, su mal uso y/o el de los equipos.
- 11.10.3.7** Cualquier persona que no cumpla con las normas señaladas en este reglamento, se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar.

11.11 ARTÍCULO N° 11:

11.11.1 SALIDAS GENERALES.

- 11.11.1.1** El Proyecto Educativo de nuestro Colegio ofrece a los estudiantes la posibilidad de participar organizadamente en diversas actividades en relación con materias pedagógicas, formativas, recreativas, culturales, artísticas deportivas y sociales que pueden realizarse, tanto al interior como fuera del Colegio.
- 11.11.1.2** Se consideran salidas generales: Campeonatos, visitas sociales, visitas pedagógicas, visitas solidarias, encuentros deportivos, culturales, casas abiertas, etc. que hacen los estudiantes con propósito formativo o académico, fuera del Colegio.
- 11.11.1.3** Las salidas generales son autorizadas por la Inspectoría General, Jefaturas de UTP y Dirección del establecimiento.
- 11.11.1.4** Para obtener la autorización con el fin de realizar una salida se requiere cumplir con los siguientes requisitos:
- 11.11.1.5** Que el profesor (a) presente previamente a la inspectoría general el formulario de salida a terreno debidamente llenado poniendo atención en aspectos tales como:
 - 11.11.1.5.1** Fecha y Hora.
 - 11.11.1.5.2** Cantidad de Estudiantes.
 - 11.11.1.5.3** Lugar de Visita.
 - 11.11.1.5.4** Profesor y Apoderado Responsable.
 - 11.11.1.5.5** Curso que sale.
 - 11.11.1.5.6** Si se requiere Traslado.
- 11.11.1.6** Que el profesor (a) presente previamente a la inspectoría general el formulario de salida a terreno debidamente llenado poniendo atención en aspectos tales como:
 - 11.11.1.6.1** Fecha y Hora.
 - 11.11.1.6.2** Cantidad de Estudiantes.
 - 11.11.1.6.3** Lugar de Visita.
 - 11.11.1.6.4** Profesor y Apoderado Responsable.
 - 11.11.1.6.5** Curso que sale.
 - 11.11.1.6.6** Si se requiere Traslado.
- 11.11.1.7** Una vez revisado el Formulario de Salida a Terreno por Inspectoría General y por Jefatura de UTP, será tarea Dirección aprobar la solicitud correspondiente.

- 11.11.1.8** Las actividades deberán programarse semestralmente quedando debidamente presupuestadas. En caso de situaciones emergentes y/o de excepción el plazo de presentación mínimo será una semana de anticipación, quedando sujetas a revisión para su posible autorización. Otros aspectos para evaluar durante una solicitud son:
- 11.11.1.8.1** Que la modalidad de transporte elegida ofrezca garantías de seguridad.
 - 11.11.1.8.2** Que exista compromiso de presencia permanente de los profesores que han de brindar el acompañamiento necesario.
 - 11.11.1.8.3** Que toda salida debe contar con la autorización escrita de los padres o apoderados de los estudiantes participantes.
 - 11.11.1.8.4** Que una salida que se está realizando, podrá ser suspendida si la situación lo amerita.
 - 11.11.1.8.5** Que, una vez realizada la actividad, el responsable informará por escrito a la Dirección el desarrollo y evaluación de esta.
 - 11.11.1.8.6** En el caso que un estudiante tenga un comportamiento inadecuado (que no se ajuste a las normas de convivencia escolar establecidas en nuestro reglamento), puede ser suspendido de la actividad y devuelto a su hogar en compañía de un profesor o un adulto responsable, informando previamente de la situación a sus padres y/o apoderado.

11.12 ARTÍCULO N° 12:

11.12.1 DE LOS VIAJES DE ESTUDIO

Se entenderá por “Viaje de Estudio” el conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen dentro del territorio nacional, grupos de estudiantes del establecimiento, con el objeto de adquirir experiencia en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales (Circular N° 2 Superintendencia de Educación, 22/03/2013) del Ministerio de Educación.

Se podrá otorgar autorización siempre y cuando en su realización participe a lo menos un profesor por cada 40 alumnos (ARTÍCULO 2 DECRETO 2822/70). Aquellos viajes que no cuenten con la autorización del Ministerio de Educación no podrán acogerse al Decreto 313/72 de Seguro Escolar.

Será la Dirección del establecimiento, quien reúna los antecedentes, cautele el cumplimiento de los requisitos y disponga de ellos para su posible revisión por parte de los fiscalizadores de la Superintendencia de Educación.

Para tal efecto se requiere lo siguiente:

- 11.12.1.1** Autorización escrita de los padres o apoderados, la que quedará en poder del establecimiento.
- 11.12.1.2** Nombre completo y Rut del profesor(a) que irá a cargo de los alumnos y alumnas.
- 11.12.1.3** Curso, fecha, horario y lugar donde se realizará la actividad.
- 11.12.1.4** Presentación de una planificación didáctica que declare propósitos, objetivos de aprendizaje.
- 11.12.1.5** Fotocopia de la documentación del medio de locomoción que se utilizará en el traslado de los estudiantes, número de la patente, permiso de circulación, registro de Seguros del Estado al día, Licencia de Conducir.
- 11.12.1.6** Si se cumplen las disposiciones, el Departamento Provincial de Educación autorizará la actividad y otorgará acceso al Seguro Escolar para estudiantes y profesores que participen.

Para la aprobación y realización será requisito el cumplimiento de lo antes señalado, explicitando la planificación didáctica formalizada a través de un instrumento que declare los Objetivos de Aprendizaje correspondientes que se fortalecerán en dicha actividad, como la sana convivencia, respeto, tolerancia, colaboración mutua y otros contenidos relacionados con las unidades desarrolladas durante el año escolar.

Esta visita está considerada como una actividad curricular y forma parte de los programas de estudio.

Los estudiantes que participen en las Visitas de Estudio estarán protegidos por el Seguro Escolar, al que tienen derecho los estudiantes regulares. No procederá en vacaciones de invierno ni después del término del año escolar.

**12 TITULO XII: DEL COMITÉ DE SANA
CONVIVENCIA Y ENCARGADO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**

12.1 ARTICULO N° 1:

En el Colegio existirá un comité de Convivencia integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- 12.1.1** Equipo Directivo
- 12.1.2** Los profesores;
- 12.1.3** Los estudiantes;
- 12.1.4** Los padres y apoderados; y
- 12.1.5** Los asistentes de la educación.

12.2 ARTÍCULO N° 2:

12.2.1 El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- 12.2.1.1** Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- 12.2.1.2** Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- 12.2.1.3** Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- 12.2.1.4** Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- 12.2.1.5** Requerir a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- 12.2.1.6** Sugerir sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

12.3 ARTÍCULO N° 3:

El Inspector General deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar, si procede, sobre asuntos relativos a la convivencia.

12.4 ARTÍCULO N° 4:

12.4.1 PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

12.4.1.1 Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. El Inspector General investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.

**13 TITULO XIII: DE LAS ESTRATEGIAS QUE
EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA EL
DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA
SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

13.1 ARTÍCULO N° 1:

El establecimiento para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los estudiantes de asegurar sus derechos cuenta con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo:

- 13.1.1** Apoyo a través de la gestión de directivos del Colegio.
- 13.1.2** Apoyo a través de la Unidad de Psicología.
- 13.1.3** Apoyo a través de la Unidad Técnica Pedagógica
- 13.1.4** Apoyo a través de las actividades curriculares de aula.
- 13.1.5** Entrevistas con profesores y profesores jefes.
- 13.1.6** Entrevistas con directivos.
- 13.1.7** Desarrollo de unidades pertinentes en Consejo de Curso
- 13.1.8** Apoyo por parte de la Unidad de Convivencia Escolar y/o Inspectoría.

14 TITULO XIV: DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRES LACTANTES

14.1 ARTÍCULO N° 1:

"El embarazo y la maternidad no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso" (Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000).

14.2 ARTÍCULO N° 2:

- 14.2.1** Los procedimientos, en cuanto a los aspectos académicos disciplinarios y de convivencia, sobre las estudiantes en estado de embarazo o estudiantes madres de lactantes son:
- 14.2.2** Tendrán derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media del Colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de colegio.
- 14.2.3** Habrá flexibilidad en lo relativo a asistencia, atrasos y rendición de pruebas de modo de no interferir en el embarazo o en la lactancia. Las madres de lactantes contarán con permiso de dos horas diarias para realizar esta función.
- 14.2.4** El embarazo o maternidad de una estudiante no podrá ser causal para cambiarla a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- 14.2.5** Las autoridades directivas y el personal del Colegio deberán tener respeto por su condición de embarazo y maternidad.
- 14.2.6** La dirección del colegio otorgará las facilidades necesarias para que las estudiantes asistan regularmente a controles prenatales periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.
- 14.2.7** En relación con el uniforme escolar, la estudiante en situación de embarazo, tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.
- 14.2.8** El reglamento del Seguro Escolar, serán aplicables a las estudiantes en situación de embarazo o de maternidad
- 14.2.9** Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

- 14.2.10** Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.
- 14.2.11** Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura.
- 14.2.12** Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación del Colegio, sin perjuicio de la obligación de los docentes y directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas ya señaladas , incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.
- 14.2.13** El Colegio no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director decidirá, pudiendo la alumna apelar ante la secretaria regional Ministerial correspondiente.
- 14.2.14** El Colegio otorgará todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y madres durante el periodo de lactancia.

**15 TÍTULO XV:DE LOS PROCEDIMIENTOS
FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES**

15.1 ARTÍCULO N° 1:

El Protocolo de acción del colegio frente a los accidentes escolares se describe como sigue:

Es preciso señalar, que un accidente escolar se puede producir en cualquier horario de la jornada escolar, así también puede producirse durante el desarrollo de academias, salidas a terreno o en el trayecto de entrada o salida del establecimiento.

15.1.1 A DURANTE LA JORNADA ESCOLAR:

- 15.1.1.1** A1. El estudiante que sufra un accidente deberá informar de lo ocurrido al inspector de patio de su sector, o al adulto más cercano. Si el accidente ocurre en la sala de clases será obligación del profesor informar la situación y dejar constancia de lo sucedido en la hoja de vida del libro de clases.
- 15.1.1.2** A2. El Inspector, profesor o adulto que atienda la situación de accidente, deberá estimar según la gravedad de éste, si la atención del estudiante se realizará en el lugar o será trasladado(a) a la enfermería.
- 15.1.1.3** A3. Todo accidente escolar, sin importar su gravedad deberá ser registrado en la bitácora de accidentes escolares e informado al apoderado, por medio de los canales de comunicación del establecimiento.
- 15.1.1.4** A4. En caso de que se requiera una atención más especializada, será responsabilidad de Inspectoría General comunicarse con la familia del estudiante a fin de que sean ellos los que procedan o autoricen el traslado a un centro asistencial.
- 15.1.1.5** A5. Si la gravedad de la emergencia lo justifica o los padres no fueran ubicados, el Colegio hará el traslado inmediato a la Urgencia del Hospital Dr. Juan Noé C. El estudiante será acompañado por un funcionario del colegio y no lo abandonará hasta que sus padres o familia se hagan presentes en el servicio de urgencias.
- 15.1.1.6** A6. Si terminada la atención en el servicio de urgencias los padres o familia del estudiante no se presentan o no son ubicados, el funcionario(a) del establecimiento educacional que acompañe al menor deberá regresar al colegio, para comunicar al plan cuadrante de carabineros que el colegio trasladará al alumno(a) hasta su domicilio.

- 15.1.1.7 A7. Toda situación de accidente calificado y con traslado a Urgencias, deberá cursar Formulario de Accidente Escolar, debiendo ser firmado por el apoderado.
- 15.1.1.8 A8. Es responsabilidad de los estudiantes y de los padres proporcionar la información necesaria por el Servicio de Primeros Auxilios al momento de requerir atención.
- 15.1.1.9 A9. Es responsabilidad de los padres entregar al momento de la matrícula la ficha médica informando toda patología histórica o vigente (historial médico del estudiante).

15.1.2 B DURANTE EL DESARROLLO DE SALIDAS A TERRENO:

Ante cualquier accidente que ocurra fuera de las instalaciones del establecimiento y que requieran de una atención más especializada (traslado a Urgencias) el protocolo de actuación indica lo siguiente:

- 15.1.2.1 B1 Será obligación del encargado de la Salida a Terreno comunicar lo sucedido al establecimiento (Inspectoría General), quién en forma inmediata lo comunicará al apoderado o familia con la finalidad de requerir su presencia en el Servicio de Urgencia.
- 15.1.2.2 B2 El establecimiento enviará a un funcionario al servicio de urgencias con el formulario de accidente escolar, con el propósito de facilitar su atención en el servicio de urgencia y además de hacer contacto con la familia o apoderado citado al lugar.
- 15.1.2.3 B3 Si el apoderado o familia no se hace presente en el servicio de urgencia se procederá a lo que indica el punto A6.

15.2 ARTÍCULO N° 2:

La denuncia del accidente escolar deberá efectuarse en el formulario Declaración Individual de Accidentes Escolares, aprobado por el Servicio Nacional de Salud, form.207 d. Se llenarán 5 formularios los cuales se presentarán al centro Asistencial para su debida firma y luego se distribuirán de la siguiente forma:

- 15.2.1 Dos copias quedan en el Centro Asistencial
- 15.2.2 Una copia queda en el Colegio
- 15.2.3 Una copia al apoderado
- 15.2.4 Una copia queda disponible para Jefatura Provincial de Educación

15.3 ARTÍCULO N° 3:

15.3.1 RECHAZO DE LA FICHA DE ACCIDENTE ESCOLAR

En caso de que el apoderado no considere la ficha de accidente escolar, ya que tiene convenio con instituciones privadas y/o afines, se deberá consignar en el libro de accidentes escolares y firmar el documento que se encuentra en enfermería “Rechazo seguro escolar” con nombre y firma del apoderado junto a los datos del estudiante y la fecha.

**16 TITULO XVI: DE LA SOLICITUD DE CAMBIO
DE ACTIVIDADES Y SUSPENSIÓN DE CLASES.**

16.1 ARTICULO N° 1:

Los cambios de actividades y suspensión de clases se regulan por las disposiciones de la secretaria Ministerial de Educación de la XV Región.

16.2 ARTICULO N° 2:

En el caso de los cambios de actividades, el o los docentes llenarán el formulario de solicitud con al menos 5 días de antelación, con las firmas correspondientes y adjuntando las autorizaciones de los apoderados.

16.3 ARTICULO N° 3:

La dirección del Colegio aprobará o no esta solicitud. De ser aprobada se enviará la información del cambio de actividad con estudiantes a la Jefatura Provincial y a la Superintendencia de Educación de la Región de Arica y Parinacota.

**17 TITULO XVII: DE LOS ROLES QUE LES
CORRESPONDE CUMPLIR A LOS DIVERSOS
INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

17.1 ARTÍCULO N° 1:

El establecimiento cuenta con diferentes unidades organizacionales para el logro de las metas y objetivos contenidos en el PEI.

17.2 ARTÍCULO N° 2:

Los roles y funciones del personal del Colegio están contenidas en el Reglamento Interno del Colegio.

17.3 ARTÍCULO N° 3:

17.3.1 EL CENTRO DE PADRES

Es un organismo colegiado conformado por los padres de familias del Colegio. Sus principales funciones son:

- 17.3.2** Generar políticas en apoyo al logro de la misión y objetivos del Establecimiento.
- 17.3.3** Comprometer su actuar en función del respeto a las disposiciones y normativas del Colegio
- 17.3.4** Apoyar todas las actividades del Colegio.
- 17.3.5** Participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo del Colegio.
- 17.3.6** Generar espacios democráticos para la participación de todos los apoderados en cuanto al quehacer educativo.
- 17.3.7** Comprometer a cada familia en el proceso educativo de sus hijos, apoyándolos en las diversas actividades académicas y formativas.

17.4 ARTÍCULO N° 4:

17.4.1 EL CENTRO DE ALUMNOS

Es un organismo colegiado integrado por los estudiantes desde séptimo básico a cuarto medio.

Serán funciones del Centro de Alumnos/as:

- 17.4.1.1** Organizar actividades educativas y recreativas que complementen el currículo.
- 17.4.1.2** Apoyar al Colegio en las labores pastorales.
- 17.4.1.3** Crear instancias de participación y de opinión en temáticas de interés juvenil.
- 17.4.1.4** Participar activamente en el desarrollo del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio.

- 17.4.15 Colaborar activamente con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 17.4.16 Participar en las diversas actividades y eventos que organice el Colegio.

17.5 ARTÍCULO N° 5:

17.5.1 DE LOS PADRES DE FAMILIA

LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS DEL COLEGIO DEBERÁN:

- 17.5.1.1 Conocer el Reglamento Interno y el de Convivencia Escolar.
- 17.5.1.2 El apoderado debe firmar el Registro de Entrevistas al término de cada una de ellas.
- 17.5.1.3 En caso de urgencia, el apoderado solicitará por escrito, una entrevista al profesor correspondiente, quien fijará la hora de atención.
- 17.5.1.4 En caso de ausencia del apoderado, éste deberá ser reemplazado por el apoderado suplente registrado en la ficha de matrícula, existiendo la posibilidad de su reemplazo cuando la situación lo amerite.
- 17.5.1.5 El conducto regular a seguir dentro de las autoridades del colegio frente a cualquier problema es el siguiente:
 - 17.5.1.5.1 Profesor de Asignatura;
 - 17.5.1.5.2 Profesor jefe;
 - 17.5.1.5.3 Inspector General, Orientador.
 - 17.5.1.5.4 Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica
 - 17.5.1.5.5 Director.
- 17.5.1.6 Toda entrevista con alguno de los docentes o directivos anteriormente nombrados debe ser concertada previamente a través del conducto regular.
- 17.5.1.7 Durante la jornada de actividades queda estrictamente prohibido el ingreso de los apoderados o de cualquier otra persona extraña a las salas de clases y demás dependencias del Colegio, exceptuando la Secretaría y oficinas administrativas.
- 17.5.1.8 Los apoderados tienen la obligación de asistir a toda reunión y/o entrevista citada por Profesores jefes y/o Autoridades del Colegio.

- 17.5.1.9** Su no asistencia deberá ser justificada por escrito al menos con un día de anticipación. En caso contrario, el apoderado debe presentarse a entrevista con el Profesor jefe en su hora de atención siguiente a dicha reunión. La inasistencia a dos reuniones consecutivas facultará al Colegio para solicitar el reemplazo de dicho apoderado.
- 17.5.1.10** Todo apoderado que agrede de hecho o palabra a un funcionario del Colegio, pierde inmediatamente su condición de apoderado informando de tal situación a la Jefatura Provincial, de Educación debiendo ser reemplazado por el apoderado suplente.
- 17.5.1.11** El apoderado deberá oportunamente retirar a su estudiante al término de cada Jornada Escolar (con un límite de media hora) ya que el personal docente, después de este horario, se encuentra trabajando en sus diferentes funciones administrativas.

**18 TÍTULO XVIII: DE LAS DIRECTRICES PARA EL
PROCESO DE MATRÍCULA.**

18.1 ARTÍCULO 1:

El proceso de matrícula estará regulado por las siguientes disposiciones y procedimientos:

- 18.1.1 PRIMERO:** Antes de iniciar cualquier proceso de inscripción o matrícula para determinado periodo escolar, el Establecimiento Educacional dispondrá en su Sitio Web para conocimiento público su proyecto educativo institucional, con la finalidad de mantener informado al futuro apoderado de cuáles son los lineamientos educativos y formativos del establecimiento.
- 18.1.2 SEGUNDO:** El proceso de PRE-MATRÍCULA de estudiantes antiguos iniciará en el mes de OCTUBRE, esto permitirá poder contar con la información de cupos disponibles para el proceso de inscripción de estudiantes nuevos.
- 18.1.3 TERCERO:** El periodo de Inscripción de Estudiantes NUEVOS se inicia en AGOSTO de cada año. En esta oportunidad los datos que el colegio solicitará serán los siguientes:
 - 18.1.3.1** Nombre completo del Futuro Estudiante.
 - 18.1.3.2** Colegio de Procedencia del Estudiante
 - 18.1.3.3** Curso al que desea matricularse.
 - 18.1.3.4** Nombre del Apoderado
 - 18.1.3.5** Teléfono del Apoderado (Fijo o Celular), correo

Estos datos quedarán registrados en una Bitácora de Inscripción de Estudiantes y la persona responsable de gestionar la inscripción será la secretaria o el Inspector Asignado para esta Tarea, dicha función será supervisada por Inspectoría General o Jefatura de UTP, quienes serán los encargados de informar a Dirección del avance del proceso de Inscripción.

En esta instancia se le informará al apoderado de los documentos que deberá presentar durante el proceso de matrícula. El proceso de Matrícula será definido por el establecimiento y sin perjuicio de lo anterior estará fijado como primera instancia entre el 1ro de diciembre hasta el 30 de marzo. El tiempo excepcional requerido para perpetuar más matrículas después de esta fecha estará sujeta a los cupos que queden en el establecimiento. Los documentos que se solicitarán al futuro apoderado para efectuar la matrícula serán los siguientes.

- 18.1.3.6** Informe de Personalidad del Estudiante.
- 18.1.3.7** Certificado de Nacimiento.
- 18.1.3.8** Certificado Anual de estudio (Para acreditar que el estudiante corresponde el curso al cual se matricula) y/o informe de notas del semestre cursado.

IMPORTANTE: Durante el proceso que se efectúa la matrícula el apoderado podrá entrevistarse con algún miembro directivo del colegio, esto con la finalidad de que el apoderado pueda aclarar todas sus inquietudes respecto al proceso formativo y académico del establecimiento.

18.1.4 CUARTO: Las vacantes ofrecidas cada año estarán disponibles en el sitio web de nuestro colegio y se irán completando de acuerdo con el orden establecido en la Bitácora de Inscripción. Así y todo, la Inscripción en la Bitácora no significa o no implica “Reservar el Cupo”. Para ello nuestro colegio utilizará el sistema de llamado telefónico con la finalidad de informar al apoderado de que ya estamos en proceso de matrícula y esta se debe perpetuar, sin embargo, si después de reiterados llamados no se logra comunicar con el apoderado, se seguirá matriculando según el orden de la Bitácora, provocando así la pérdida de cupo.

18.1.5 QUINTO: Una vez efectuada la matrícula el apoderado deberá realizar los siguientes pasos:

18.1.5.1 Llenar ficha personal del Estudiante Matriculado.

18.1.5.2 Informarse acerca del Reglamento de Evaluación, Promoción y de Convivencia Escolar.

18.1.5.3 Realizar demás procesos de incorporación al establecimiento (Por Ejemplo, Fotografía para Carnet de Biblioteca, Entrevistas con el Área de Integración, Diferencial y otros)

19 TITULO XIX: DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

19.1 ARTÍCULO N° 1:

Todos los integrantes de la comunidad escolar conocerán el Reglamento de Convivencia Escolar especialmente los deberes y derechos que los afectan.

19.2 ARTÍCULO N° 2:

El Establecimiento entregará una síntesis de él a los padres y apoderados a inicio del año escolar o una vez efectuada la matrícula.

19.3 ARTÍCULO N° 3:

El Establecimiento deberá actualizar y validar ante el Comité para la Buena Convivencia Escolar el Reglamento y todo protocolo, subiéndolo a la página web oficial del establecimiento para su oficialización y difusión.

**20 TÍTULO XX: DE LAS DISPOSICIONES
FINALES**

20.1 ARTÍCULO N° 1:

El presente reglamento se aplica a los integrantes de la comunidad escolar.

20.2 ARTICULO N° 2:

Se acompaña al presente reglamento el anexo referido a que a continuación se detallan, con el objeto de mantener la actualización de este según las necesidades y eventos del entorno.

20.2.1 ARTÍCULO N° 2(BIS):

20.2.1.1 Toda situación no incluida en el presente reglamento o en sus respectivos anexos serán resueltas por el Equipo Directivo del Colegio, quedando como evidencias, toda la documentación y actas de Resolución.

ANEXOS

21.1 PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

El presente documento, tiene por objetivo entregar orientaciones a la Comunidad Educativa del Azapa Valley School, respecto a incorporar al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) un Protocolo de acción para casos de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan en casos de similar edad y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje desde la prevención, a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes; debe incorporar el parecer y la participación de la familia considerando su particular realidad.

21.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

21.1.1.1 ENTENDEREMOS POR DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL:

21.1.1.1.1 Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”

21.1.1.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESIONALES QUE LIDERARÁN EL MANEJO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS:

Es importante que quienes estén a cargo, sean personas a las cuales les motive este tipo de trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de agravar los hechos o consecuencias para el propio NNA, como para su entorno inmediato. Para estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por TEA, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias, el Equipo Técnico (Psicóloga y Psicopedagoga) u otro personal capacitado, en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, debe mantener la información del médico y/o otros profesionales tratantes, en el caso se requiera trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.

Es relevante el establecimiento gestione capacitaciones y/o apoyos internos de autocuidado a los/as profesionales que estén a cargo de esta tarea.

21.1.2 II. PREVENCIÓN

Siempre será más recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación. Para ello se sugiere lo siguiente:

21.1.2.1 RECONOCER SEÑALES PREVIAS Y ACTUAR DE ACUERDO CON ELLAS.

Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:

- 21.1.2.1.1** a) en el caso de estudiantes TEA, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones;

la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero

- 21.1.2.1.2** b) en el caso de un/a NNAJ severamente maltratado (donde se han realizados todas las gestiones judiciales requeridas), podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional
- 21.1.2.1.3** c) en el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño
- 21.1.2.1.4** d) en estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativita desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.

21.1.2.2 RECONOCER LOS ELEMENTOS DEL ENTORNO QUE HABITUALMENTE PRECEDEN A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar , no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el/al cuidador/a principal, enfermedades crónica del estudiante, y escasos medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

21.1.2.3 REDIRIGIR MOMENTÁNEAMENTE AL ESTUDIANTE HACIA OTRO FOCO DE ATENCIÓN

con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude a con el computador u otros apoyos tecnológicos.

21.1.2.4 FACILITARLES LA COMUNICACIÓN, AYUDANDO A QUE SE EXPRESE DE UNA MANERA DIFERENTE A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

21.1.2.5 OTORGARLE, CUANDO SEA PERTINENTE, A ALGUNOS ESTUDIANTES PARA LOS CUALES EXISTE INFORMACIÓN PREVIA DE RIESGO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, TIEMPOS DE DESCANSO

en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

21.1.2.6 UTILIZAR REFUERZO CONDUCTUAL POSITIVO FRENTE A CONDUCTAS APRENDIDAS CON APOYOS INICIALES, QUE SON ADAPTATIVAS Y ALTERNATIVAS A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el /la estudiante.

Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de TEA, sería deseable, además, efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.

Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”.

En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

21.1.3 III.- INTERVENCIÓN, SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención es deseable partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

21.1.3.1 ETAPA INICIAL: PREVIO HABER INTENTADO MANEJO GENERAL SIN RESULTADOS POSITIVOS Y SIN QUE SE VISUALICE RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS.

- 21.1.3.1.1** Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- 21.1.3.1.2** En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
- 21.1.3.1.3** Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- 21.1.3.1.4** Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo BibliotecaCRA; en este caso el contrato debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA y su marco de actuación. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- 21.1.3.1.5** Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:

- 21.1.3.1.6** Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el NNAJ se siente incomodo de cerrar los ojos, no insistir.
 - 21.1.3.1.7** Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguirmás si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)
 - 21.1.3.1.8** En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.
 - 21.1.3.1.9** Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.
- 21.1.3.2** ETAPA DE AUMENTO DE LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, CON AUSENCIA DE AUTOCONTROLES INHIBITORIOS COGNITIVOS Y RIESGO PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS.
- No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:
- 21.1.3.2.1** Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).

- 21.1.3.4.3** El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o
- 21.1.3.4.4** Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.
- 21.1.3.4.5** El/la acompañante interno permanecerán mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- 21.1.3.4.6** Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros)
- 21.1.3.4.7** Es deseable, al finalizar, se deje registro de la intervención en Bitácora (Anexo Propuesta de Bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.
- 21.1.3.4.8** Es relevante el establecimiento educacional cuenten con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional-conductual.

21.1.3.5 FORMA DE INFORMAR A LA FAMILIA, APODERADA/O (ETAPA 2 Y 3)

- 21.1.3.5.1** Será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de “acompañar”.

- 21.1.3.5.2** Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como por ejemplo, trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada la/el apoderado/a y la autorización de éste/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.
- 21.1.3.5.3** En todos los casos, el Equipo Técnico (Psicóloga y Psicopedagoga) u otro personal capacitado, en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional de la/él apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerla/e informada/o en el caso de DECy del manejo que el establecimiento está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.
- 21.1.3.6** CUANDO EL DESCONTROL Y LOS RIESGOS PARA SÍ MISMO/A O TERCEROS IMPLICAN LA NECESIDAD DE CONTENER FÍSICAMENTE AL ESTUDIANTE:
 - 21.1.3.6.1** Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad, con respeto a la dignidad de éste/a. Se recomienda sea elaborada en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios consensuados, acompañada por una bitácora (anexo propuesta de Bitácora) para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debiera incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y roles de cada uno/a, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, como actuar con el/la estudiantes después. En lo posible incluir a un profesional de un organismo externocolaborador en su elaboración, como por ejemplo profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los Departamentos Provinciales de educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y las implicancias éticas.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante el establecimiento pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano,

la forma de proceder, y definir en acuerdo con el apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

21.1.4 IV. INTERVENCION EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa debe estar a cargo de las/os profesionales especialistas capacitados, como por ejemplo el Equipo Técnico (Psicóloga y Psicopedagoga) u otro personal capacitado.

- 21.1.4.1** Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- 21.1.4.2** Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediatas situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- 21.1.4.3** Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.
- 21.1.4.4** Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso.
- Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

21.1.4.5 LA PROPIA REPARACIÓN de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

21.1.4.5.1 **La enseñanza de habilidades alternativas**, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

21.1.4.5.2 **La intervención sobre la calidad de vida;** una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

21.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE UNA INTOXICACIÓN POR INGESTIÓN DE ALIMENTOS O PRODUCTOS TÓXICOS

21.2.1 OBJETIVO:

Minimizar las consecuencias que provoca una intoxicación en el Colegio y asegurar una rápida respuesta en la atención al o los accidentados(as), se establece el presente procedimiento interno de actuación, para conocimiento de todas las personas que conforman la Comunidad Escolar.

21.2.2 DESCRIPCIÓN:

una intoxicación alimentaria es la manifestación clínica de toxicidad (intoxicación) consecuente a la exposición a sustancias tóxicas vehiculizadas por los alimentos, tanto sólidos como líquidos. La intoxicación ocurre tras la ingestión de alimentos que están contaminados con sustancias orgánicas o inorgánicas, perjudiciales para el organismo, tales como; venenos, toxinas, agentes biológicos patógenos, metales pesados, etc. Frecuentemente, se asocia a la ingesta de un alimento deficientemente preparado y/o mal conservado. Generalmente, se manifiesta por vómito, diarrea, fiebre, dolor abdominal, algunas veces reacciones alérgicas, deshidratación y otras complicaciones que pueden originar la muerte.

21.2.3 VIAS DE CONTAMINACIÓN

La contaminación de los alimentos puede producirse a través de los manipuladores, por presencia de roedores o insectos o por utensilios de cocina, también por provenir de animales enfermos.

21.2.4 SÍNTOMAS DE LA INTOXICACIÓN ALIMENTARIA

La intoxicación alimentaria, puede afectar a una persona o puede presentarse como un brote en un grupo de personas que comieron el mismo alimento contaminado.

Los síntomas de los tipos de intoxicación alimentaria más común, generalmente, comienzan en un período de dos a seis horas después de ingerir el alimento responsable.

Ese tiempo puede ser mayor (incluso muchos días) o menor, dependiendo de la toxina o del organismo responsable de la intoxicación.

21.2.5 LOS SÍNTOMAS PUEDEN INCLUIR:

21.2.5.1 Náuseas y vómitos.

21.2.5.2 Cólicos abdominales.

- 21.2.5.3 Diarrea (puede ser sanguinolenta).
- 21.2.5.4 Fiebre y escalofríos.
- 21.2.5.5 Debilidad (puede ser grave y llevar a paro respiratorio en el caso del botulismo). Dolor de cabeza.

21.2.6 PROTOCOLO EN CASO DE UNA INTOXICACIÓN

Si un(a) estudiante se encuentra afectado con los síntomas de una intoxicación alimentaria, derivar a Enfermería del establecimiento y avisar desde la misma o desde la Unidad de Inspectoría para que llame a urgencia al 131 y/o traslade de otra forma a los afectados al Hospital para que sean atendidos.

La Unidad de Inspectoría informará a padres y apoderados del o de los estudiantes afectados, llamando al teléfono de contacto que tengan registrado e informándoles lo acontecido para que se trasladen a la posta.

Enviar a los estudiantes con formulario de accidente escolar al hospital regional.

Comprobada que la intoxicación fue provocada por consumo reciente de un alimento o por ingestión producto tóxico en el establecimiento, será el Servicio de Salud el encargado de hacer el sumario sanitario correspondiente y aplicar las medidas si correspondiera.

21.2.7 NO ES CONSIDERADO ACCIDENTE ESCOLAR

Las intoxicaciones de un estudiante autoprovocadas por ingestión de psicotrópicos y/o fármacos no recetados, drogas, alcohol y otros, se les aplicará el mismo procedimiento establecido para los demás tipos de intoxicaciones.

Al no ser la intoxicación un accidente escolar, el costo de la atención será de cargo del Apoderado(a).

21.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

- 21.3.1 Todos los estudiantes tienen derecho al Seguro de Accidente Escolar que entrega el Estado, sea éste de trayecto o por resultado de una actividad escolar o extraescolar, en el Colegio o fuera de él.
- 21.3.2 Los estudiantes en práctica también tienen derecho al Seguro de Accidente Escolar.
- 21.3.3 El Colegio clasifica los accidentes escolares como: leves moderados y graves

21.3.4 PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTES.

21.3.4.1 Se entenderá por traumatismo a una lesión que se presenta en cualquier parte del organismo, la cual es causada por alguna acción externa física o mecánica. Un traumatismo suele presentar síntomas como dolor, inflamación, hematomas, dificultad de movilidad, hemorragia, entre otros.

Las lesiones traumáticas por lo general son causadas por acciones externas como agresiones, caídas, accidentes deportivos, etc.

21.3.4.2 Se entenderá por Cuadro Clínico no-traumático: Toda sintomatología que no tenga un origen producido por un trauma, sino producido por alguna enfermedad o descompensación fisiológica.

21.3.4.3 Se entenderá por Accidente escolar: Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte

21.3.4.4 En el caso de los estudiantes que sufran accidentes de tipo leve, moderado o grave, se avisará a los padres por vía telefónica. Del mismo modo, se les dará la opción de asistir al Colegio a verificar la condición en que se encuentra su hijo(a) y/o su pupilo(a).

21.3.5 TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES, CATEGORIZACION Y ACCIÓN ANTE ELLOS. Todo estudiante que presente alguna alteración en su salud ya sea de origen traumático o no, se categorizará.

21.3.5.1 LEVE: La condición del estudiante es de baja complejidad, resulta en daños mínimos o insignificantes, puede haber lesiones leves o ninguna lesión, puede requerir atención mínima o ninguna atención médica especializada, no tiene un impacto importante en las operaciones o la vida cotidiana del estudiante.

EJEMPLO DE LESIONES TRAUMÁTICAS LEVES: heridas superficiales producto de juegos y/o actividades escolares, contusiones, esguinces grado I etc.

EJEMPLO DE CUADRO CLÍNICO NO TRAUMÁTICO LEVE: fiebre, estados gripales, malestar abdominal, vómitos, diarrea, cuya escala del dolor no supera 3 puntos en la escala de evaluación análoga del dolor (EVA) etc.

El estudiante recibe la atención primaria correspondiente. según la categorización, será monitoreada su evolución durante la jornada, la misma enfermería o la Unidad de inspectoría informará al apoderado por teléfono y si no existiera comunicación telefónica, mediante mensaje y/o correo institucional, si amerita se retirará a su domicilio

y/o se administrarán medicamentos según normativa, y previa autorización de los padres, de ser necesario con sugerencia de evaluación médica.

Todo alumno de prebásica que presenten alguna contusión o lesión en la cara o cabeza, aunque sea leve, se le informará al apoderado para que evalúe evolución en su domicilio. Si el accidente produce una lesión leve y necesitara de asistencia médica pero no urgente, la enfermería o las Unidades de Inspectoría de cada sector, llamarán por teléfono a los padres y/o apoderados, quienes deberán acudir al Colegio, recibir la declaración de accidente escolar y usarla si es necesario y determinar si el estudiante sigue o no en clases.

21.3.5.2 MODERADO: Los accidentes moderados son aquellos que comprometen la piel de manera más profunda, contusiones, heridas que requieran suturas, desgarros, esguinces, TEC simples, Glasgow >12 entre otros, no hay riesgo vital, pero requiere atención especializada en un tiempo razonable

EJEMPLO DE LESIÓN TRAUMÁTICA MODERADA: fracturas, luxaciones, esguinces grado II y III, cortes profundos, contusión craneana con sintomatología neurológica sin inconciencia, etc.

EJEMPLO CUADRO CLÍNICO NO-TRAUMÁTICO MODERADO: crisis convulsiva recuperada, dolor abdominal intenso, etc.

Realizar atención requerida según caso, si el caso requiere atención médica especializada, se informará telefónicamente a los padres del estudiante, si amerita se administrarán medicamentos según normativa, y previa autorización de los padres, el estudiante permanecerá en enfermería hasta ser retirado por sus apoderados. En caso de no ubicar a los padres o las personas que la familia indica llamar en caso de emergencia, Unidades de Inspectoría del colegio lo trasladará al hospital ya que el seguro escolar sólo aplica en la red de salud pública.

21.3.5.3 GRAVE: Afectan el funcionamiento de las funciones vitales como convulsiones, heridas profundas con compromiso extenso de los planos musculares y/o vasos sanguíneos importantes, accidentes traumatológicos graves. El estudiante requiere apoyo vital básico, con asistencia especializada inmediata. Puede haber riesgo vital o riesgo de secuela funcional grave. Será considerado un accidente grave todo golpe en la cabeza, que como consecuencia el estudiante quede desorientado o pierda la conciencia, ojos en presencia de cuerpo extraño y zonas íntimas de damas y varones

EJEMPLO DE LESIÓN TRAUMÁTICA GRAVE: fracturas expuestas, contusiones craneanas, fractura de cráneo y cervicales, TEC moderados-graves Glasgow <12 con compromiso y alteración de conciencia, politraumatizado, etc.

EJEMPLO DE CUADRO CLÍNICO NO-TRAUMÁTICO GRAVE: paro cardiorrespiratorio, crisis convulsiva no recuperada sobre 3 min, reacción anafiláctica (reacción alérgica severa que puede causar la muerte) crisis de asma que no cedan al tratamiento, crisis de pánico, intoxicaciones de cualquier tipo, enfermedades crónicas de base descompensadas, cardíacas u otras situaciones que ameriten la atención médica inmediata.

Ante cualquier situación de salud categorizada de tipo **GRAVE o MODERADO**, en donde el estudiante no pueda moverse por sus propios medios (fracturas, luxaciones, etc.), y en donde el alumno requiere atención inmediata, las acciones a seguir serán las siguientes:

- 21.3.5.4** El alumno no se moverá del lugar de la escena, por lo tanto, cualquier adulto cerca o que presenció el accidente debe mantener esto, avisando a algún inspector(a), el cual mediante mensaje de radio avisará a la enfermería para que acudan a la escena.
- 21.3.5.5** La evaluación del estado del niño lo realizará personal de enfermería al llegar. Durante esta evaluación el inspector(a) se quedará en la escena para apoyar y despejar el área de otras personas; en caso de que fuese necesario llamar a una ambulancia
- 21.3.5.6** La enfermería o la Unidad de Inspectoría avisará por teléfono de inmediato a los padres y/ apoderados registrados, se llevará al estudiante en forma inmediata al Hospital, o se llamará una ambulancia (131) para el traslado del estudiante accidentado, acompañado siempre por un(a) inspector(a) o enfermera del establecimiento quien llevará la declaración de accidente escolar. Padres y/o apoderados deberán concurrir al centro asistencial a acompañar y/o buscar a su hijo(a) y/o pupilo(a) y relevar al funcionario que se encontraba a cargo.
- 21.3.5.7** Se avisará también a la portería del Colegio, para que, a la llegada del servicio de emergencia, facilite el acceso y oriente al personal de salud, hasta el lugar del accidentado(a).

21.3.6 TRASLADO AL SERVICIO DE URGENCIA.

- 21.3.6.1** El traslado a un servicio de urgencia si no hay riesgo vital o riesgo de secuela funcional grave, es decir cuando el alumno es categorizado como “Moderado” lo realizará el apoderado o quien él designe, pero si éste se encuentra imposibilitado, el colegio lo trasladará, y se acompañará al alumno en todo momento hasta que el apoderado llegue al servicio de urgencia.

- 21.3.6.2** En el caso de que haya riesgo vital o riesgo de secuela funcional grave se llamará a la ambulancia para que traslade al alumno, y en paralelo se avisará al apoderado, de igual forma se acompañará al alumno en todo momento hasta que el apoderado llegue al servicio de urgencia, en la medida que el servicio de ambulancia lo permita.

21.4 SEGURO ESCOLAR:

21.4.1 ¿A quién protege el Seguro Escolar?

A todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la Educación Parvularia y Básica.

- 21.4.2 ¿Desde cuándo los alumnos están afectos a los Beneficios del Seguro?** Desde el instante en que se matriculen en algunos de los establecimientos señalados anteriormente.

21.4.3 ¿De qué los protege?

De los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

21.4.4 ¿Qué se entiende por Accidente Escolar?

Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional o educacional, y que produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto que sufran los alumnos.

21.4.5 ¿Qué tipos de accidentes se exceptúan?

Los producidos intencionalmente por la víctima.

Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios.

21.4.6 Casos Especiales que cubre el Seguro:

21.4.6.1 Estudiantes con régimen de internado.

21.4.6.2 Estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de actividades extracurriculares, propias del establecimiento.

21.4.6.3 Estudiantes en visita a bibliotecas, museos, centros culturales, etc., siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva.

21.4.6.4 Actividades extraescolares que estén reconocidas por el Mineduc. Guía Ayuda Mineduc / Seguro Escolar.

21.4.7 ¿Cuándo se suspende el Seguro?

Cuando no realicen sus estudios.

21.4.8 ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y GIRAS DE ESTUDIO.

21.4.9 ¿Qué ocurre con aquellas actividades extraescolares realizadas en período de vacaciones?

Los alumnos que participan de los proyectos educativo - recreativos durante los períodos de vacaciones, que son organizados, financiados y ejecutados por el Departamento de Educación Extraescolar del Ministerio de Educación, se encuentran protegidos por el seguro escolar que establece el D.S. N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

21.4.10 ¿Qué ocurre si hay un accidente en gira de estudios?

En primer lugar, hay que aclarar qué es una Gira de Estudios reconocida por el Ministerio de Educación.

Se entenderá por “Viaje de Estudios” el conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional o fuera de él, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos, de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación Integrales.

En casos calificados el Mineduc podrá conceder patrocinio oficial en calidad de “Viaje de Estudios” a giras de grupos de estudiantes fuera del territorio nacional, cuando por su naturaleza estén destinadas a representar a Chile en actividades de orden cultural o científico que tengan lugar en otros países.

21.4.11 ¿Quién tiene la facultad de otorgar patrocinio a los viajes o giras de estudio?

Los jefes de los Departamentos Provinciales de Educación tienen la facultad de otorgar patrocinio a los viajes o giras de estudio

que realicen los estudiantes de los establecimientos educacionales de su respectiva jurisdicción, dentro del país o al extranjero, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto supremo de Educación N° 2.822, de 1970.

21.4.12 BENEFICIOS

21.4.13 ¿Deben cancelar los gastos médicos los alumnos que se accidentan?

No, el seguro cubre los gastos en un 100%.

21.4.14 ¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar?

Atención Médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.

Hospitalización si fuese necesario, a juicio del facultativo tratante.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

Rehabilitación física y reeducación profesional.

Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

21.4.15 ¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?

Hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

21.4.16 DENUNCIA DEL ACCIDENTE

21.4.17 ¿Quién debe hacer la denuncia del accidente escolar?

El director o quien este mandate del establecimiento respectivo, tan pronto como tome conocimiento de su ocurrencia.

Todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.

El propio accidentado o quién lo represente, si el establecimiento educacional no efectuase la denuncia antes de las 24 horas.

Cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

21.4.18 ¿Dónde se denuncia un accidente escolar?

21.4.19 En cualquier posta de urgencia u hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

Las clínicas y Hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidente según decreto N°313/72, solo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentren en la imposibilidad de otorgarlas prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtener en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

21.5 PROTOCOLO FRENTE A ENFERMEDADES DE LOS ESTUDIANTES

- 21.5.1** Si un estudiante presenta decaimiento, rubicundez, al tacto se siente febril y refiera sensación de frío, se sospechara de fiebre, el o la Profesor(a) deberá informar a Inspector(a) del nivel, el estudiante se dirigirá a enfermería donde se le tomaran los signos vitales para confirmar la temperatura, inspección o enfermería, se contactara con Apoderado(a), con el objeto de que el alumno(a) sea retirado y trasladado a un centro médico para su atención.
- 21.5.2** Si un estudiante presenta deposiciones líquidas y/o vómitos, el o la Profesor(a) deberá informar a enfermería o a Inspector(a) del nivel para que éste se contacte con el Apoderado(a), con el objetivo que el alumno(a) sea retirado y trasladado a un centro médico para su atención.
- 21.5.3** Después que el estudiante sea llevado al médico por su Apoderado(a), éste deberá traer el certificado médico correspondiente, indicando que él o la estudiante pueda reintegrarse con regularidad al Colegio.
- 21.5.4** Cabe señalar, que ante cualquier sospecha de algún tipo de enfermedad infectocontagiosa que presente el o la estudiante, el o la Profesor(a) deberá informar al Inspector(a) del nivel, para que se contacte con el apoderado vía telefónica, con el objetivo venga a retirar a él o la estudiante. Cabe señalar, que él o la Apoderado(a)deberá presentar certificado médico para que el Alumno(a) pueda reingresar a clases.
- 21.5.5** El o la estudiante no podrá ingresar el Establecimiento Educativo, con heridas abiertas, puntos y/o con fracturas, a menos que esté autorizado por el médico tratante.
- 21.5.6** Si por alguna circunstancia, el Apoderado(a) no trae certificado médico, firmará un acta donde se hace responsable de las condiciones en que deja a su hijo(a) en el Colegio.

21.5.7 Si por efecto de la Pandemia algún Estudiante ingresa al Colegio bajo sospecha y/o afectado por el Covid-19, se aplicará para tal efecto el protocolo entregado por el MINSAL.

21.6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PROFESORES(AS) DENTRO DEL AULA

- 21.6.1** El profesor llegará oportunamente a la sala.
- 21.6.2** El profesor procurará llevar todos los utensilios a usar en la sala de clases, al momento de ingresar, evitando enviar a los estudiantes durante la clase a buscarlos a la sala de profesores u otras dependencias.
- 21.6.3** El profesor ingresará y solicitará el orden de los alumnos(as), los que deben permanecer de pie en su puesto y luego saludar.
- 21.6.4** El profesor revisa buen uso del uniforme y presentación personal (alumnos debidamente afeitados, pelo moderadamente corto, alumnas con su pelo tomado y sin maquillaje, sin gorros, no uso de artículos electrónicos). Cualquier anomalía respecto a los puntos anteriores deberá quedar consignado en la hoja de vida del estudiante.
- 21.6.5** El profesor tomará la lista y verificará que los alumnos (as) que están presente en la hora anterior se encuentren en la sala, si hay discrepancia debe informar al inspector.
- 21.6.6** El profesor solicita pases de atraso y de ausencia a los alumnos(as), de no tenerlos, enviarlos a la Unidad de Inspectoría antes de iniciar la clase y otorgarles 10 minutos como máximo para el trámite, si el alumno no regresa, solicitar al Inspector de Pabellón para que tome conocimiento de lo acontecido.
- 21.6.7** El profesor comienza su clase.
- 21.6.8** En la eventualidad de un comportamiento inadecuado (grave o gravísima y/o de extrema gravedad) dentro de la sala de clases, como peleas, agresiones, faltas de respetos y/ o desafíos al profesor(a) y donde sea necesario sacar al(los) estudiante(s) de la sala, porque ponen en peligro a los otros estudiantes, al docente y la continuación de la clase. Con un alumno, se solicitará la presencia del Inspector respectivo quien lo(s) llevará a la Unidad de Inspectoría para que se haga cargo de la situación, el profesor registrará la situación en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno.
- 21.6.9** El profesor termina su clase al toque de timbre.
- 21.6.10** Antes de enviar a los alumnos al recreo, el profesor se preocupa de que la sala quede en condiciones de ser usada en la siguiente clase.
- 21.6.11** El profesor se cerciorará de que no queden alumnos dentro de la sala y cerrará la puerta con llave.

21.7 PROTOCOLO DE ENTRADA A CLASES DE ESTUDIANTES (RÉGIMEN ESCOLAR NORMAL)

- 21.7.1** La Jornada Escolar comienza para todos los estudiantes a las 07:30 horas.
- 21.7.2** Los/as estudiantes deberán ingresar por los portones correspondientes a cada sector.
- 21.7.3** En los portones de acceso de cada sector, se encontrará un Asistente de la Educación (Inspector/a) para supervisar el ingreso de los estudiantes
- 21.7.4** Cabe señalar que, como protección y cuidado de nuestros estudiantes está prohibido el ingreso de personas ajenas o no autorizadas al Colegio deben entra, por alguna excepción, deberán hacerlo sólo o en compañía de algún miembro del personal.
- 21.7.5** Queda estrictamente prohibido el ingreso de mascotas al Colegio
- 21.7.6** A las 08:30 horas, se cerrarán los accesos a ambos sectores, dando inicio al control de los/as estudiantes atrasados/as, quedando registros de ellos en las Inspectoría de cada sector.
- 21.7.7** Si por circunstancias de la Pandemia el Colegio se encuentra con Régimen Escolar Mixto, se utilizará el horario de ingresos de los estudiantes, de acuerdo con el Plan de Funcionamiento presentado en el MINEDUC.

21.8 PROTOCOLO DE SALIDA DE CLASE DE ESTUDIANTES (RÉGIMEN ESCOLAR NORMAL)

- 21.8.1** Sólo los/as Apoderados/as de 1º básicos, retirarán los/as estudiantes en sus salas de clases.
- 21.8.2** Los/as estudiantes menores que se van en bus escolar, serán entregados por sus Profesores(as) al asistente y/o chofer del furgón.
- 21.8.3** Para seguridad de los estudiantes, en el acceso estarán los Inspectores y/o profesores de turno.
- 21.8.4** El retiro de los/as estudiantes durante la jornada escolar, sólo podrá ser realizada hasta media hora antes de finalizar la jornada, excepto en emergencias y horas médicas.
- 21.8.5** Si un(a) estudiante, no es retirado por el apoderado(a) en el horario establecido, el Colegio espera un máximo de 1 hora, cumplido ese tiempo se procederá a llamar a Carabineros (Plan Cuadrante) y dejarlos a su cuidado, además de presentar una denuncia en el Tribunal de Familia por cuidados negligentes.
- 21.8.6** Si por circunstancias de la Pandemia el Colegio se encuentra con Régimen Escolar Mixto, se utilizará el horario de salida de los estudiantes, de acuerdo con el Plan de Funcionamiento presentado en el MINEDUC.

21.9 PROTOCOLO DE CITACIONES DE APODERADO(AS) (RÉGIMEN ESCOLAR NORMAL)

- 21.9.1** Los Apoderados(as) serán citados a través de sus pupilos(as), con citación escrita.
- 21.9.2** De no asistir se le citará, por segunda vez a través de Inspectoría General.
- 21.9.3** De reiterar su inasistencia, se les citará por tercera y última vez, a través de la Unidad de Inspectoría realizará una visita domiciliaria para ejecutar la acción.
- 21.9.4** El incumplimiento de este protocolo ameritará aplicar la medida establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar referente a cambio de Apoderado(a).
- 21.9.5** En situación de emergencia, la citación será realizada al teléfono de los Apoderados(as) que figuran en la ficha de matrícula.
- 21.9.6** Si por circunstancias de la Pandemia el Colegio se encuentra en Régimen Escolar Mixto o todos los estudiantes online, se procederá de acuerdo con el protocolo establecido para dicho efecto.

21.10 PROTOCOLO PARA ATENCION DE APODERADOS(AS) (RÉGIMEN ESCOLAR NORMAL)

- 21.10.1** Cualquier tipo de solicitud, sugerencia o reclamo que realicen los apoderados del Colegio, deberán hacerlo en forma personal y por escrito (no epistolar).
- 21.10.2** Toda atención que realice un directivo, un Profesor(a) jefe, de Asignatura, un Profesional Asistente de la Educación y/o un Inspector a un Apoderado(a), ésta deberá entenderse como un diálogo entre las partes, de índole informativa y sólo en el ámbito del comportamiento y rendimiento del alumno a cargo.
- 21.10.3** Lo tratado deberá quedar registrado en un formulario de atención, entregando una copia de este.
- 21.10.4** Sólo serán atendidos los Apoderados(as) registrados en la ficha de matrícula del Estudiante.
- 21.10.5** La atención deberá darse en un marco de respeto, empatía y alta consideración.
- 21.10.6** Si por circunstancias de la Pandemia el Colegio se encuentra en Régimen Escolar Mixto o todos los estudiantes online, se procederá de acuerdo con el protocolo establecido para dicho efecto.

21.11 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL

- 21.11.1** Los estudiantes que queden sujetos algún tipo de sanción y/o medidas reparatorias (carta de compromiso o acta), serán acompañados por un programa que contemple el siguiente protocolo de Actuación:

- 21.11.2 El apoderado y el alumno toman conocimiento de la medida determinada por el Colegio, firmando los documentos en cuestión, que acreditan la falta, la sanción y medidas reparatorias. (Acta de atención y Carta de Compromiso).
- 21.11.3 En el acta y la carta de compromiso quedará determinada, la sanción (Condicionalidad o Condicionalidad Extrema) y las medidas (atenciones, derivaciones y otros) que debe realizar el estudiante y su apoderado, con el objetivo de aceptar y cumplir compromisos de tal forma que el estudiante pueda superar las dificultades que presenta en el plano disciplinario.
- 21.11.4 Todas las entrevistas realizadas a alumnos y/o apoderado, deberán quedar registradas en un “Registro de Entrevistas”.
- 21.11.5 En el transcurso de cada semestre y al finalizar el mismo, todos los estudiantes que estén con acompañamiento conductual participarán en los Consejos Disciplinariopara revisar los avances de cada uno de ellos.
- 21.11.6 Si al estudiante en cuestión, se le ha aplicado alguna medida disciplinaria durante el semestre en curso, por cometer alguna falta establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar, el plan de acompañamiento vuelve a partir del punto 2.
- 21.11.7 Si el estudiante, no mejora su comportamiento con el acompañamiento, con las medidas aplicadas y las derivaciones internas y/o externas, se procederá de acuerdo con lo que establece el reglamento de Convivencia Escolar, cancelación de la matrícula para el año siguiente.

21.12 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO A ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

- 21.12.1 **Cualquiera sea la actividad para realizar fuera del Establecimiento Educativo se deberá cumplir con el siguiente protocolo:**
 - 21.12.1.1 Los estudiantes serán autorizados por los padres y/o apoderados en un listado general al inicio del año escolar y específico para actividades escolares y extraescolares fuera del Colegio.
 - 21.12.1.2 El Profesor(a) debe informar curso, día y hora de la salida, la que quedará registrada en carpeta para estos casos. El plazo mínimo de presentación es 15 días antes de la actividad.
 - 21.12.1.3 Sólo pueden salir del Colegio los estudiantes que estén autorizados por el apoderado(a) y registrados en el listado general firmado por ellos.

- 21.12.1.4** Las autorizaciones escritas, sólo se utilizarán cuando los padres y apoderados no hayan firmado la autorización general exigida por el Colegio y en el momento de la salida deben quedar en la oficina de Inspectoría para su control.
- 21.12.1.5** El Profesor(a) encargado(a) de la salida, es quien debe cautelar que los estudiantes estén autorizados.
- 21.12.1.6** Al salir del Colegio a una actividad programada, todos los estudiantes deben hacerlo con el uniforme completo.
- 21.12.1.7** Al salir del Colegio a una actividad programada, todos los estudiantes quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 21.12.1.8** Todos los estudiantes que salen del Colegio están protegidos por la ley de Accidentes Escolares.
- 21.12.1.9** Una vez que se retorne al Colegio el o la Profesor(a) a cargo al Inspector(a) comunicará si hubo o no hubo novedad
- 21.12.1.10** En caso de accidente individual o múltiple, el o Profesor(a) a cargo, o el o la Profesor(a) acompañante, deberán avisar inmediatamente a la secretaria del Colegio, quien debe informar al Inspector(a) General, para que instruya al Profesor(a) lo que debe hacer.
- 21.12.1.11** Será responsabilidad del Colegio avisar de lo acontecido a padres y apoderados.

21.13 PROTOCOLO DE ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

El embarazo, la maternidad y la paternidad adolescente, no constituyen impedimento para permanecer y continuar sus estudios en el Colegio Azapa Valley, otorgándose para ello las siguientes facilidades académicas del caso, de acuerdo con la Ley Constitucional N°20.370 General de Educación de 2009 (art. 11°, 15°, 16° y 46°)

21.13.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- 21.13.1.1** Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran en su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.

21.13.2 CRITERIO PARA LA PROMOCIÓN:

- 21.13.2.1** Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres, o si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto, se hará término anticipado de año escolar, o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento, estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.
- 21.13.2.2** Promoción con porcentaje de asistencia a clases inferior al 85%, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y tenga las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).
- 21.13.2.3** Rendir un mínimo de tres evaluaciones, durante cada semestre lectivo, si la situación
- 21.13.2.4** lo requiere, bajo la supervisión de la Unidad Técnica pedagógica.
- 21.13.2.5** El instrumento evaluativo que se le aplicará deberá ceñirse a la tipificación consignada en el reglamento de evaluación del colegio.
- 21.13.2.6** Tener un calendario especial de evaluaciones, coordinado por la Unidad Técnico-Pedagógica.

21.13.3 CON RESPECTO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

21.13.3.1 PERMISOS Y SALIDAS

- 21.13.3.1.1** La alumna presentará su carné de salud o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de colegio.
- 21.13.3.1.2** La alumna deberá presentar certificado médico cuando se ausente.
- 21.13.3.1.3** La alumna deberá informar al profesor jefe y él a la Dirección del estado de embarazo a través de un Certificado emitido por ginecólogo, indicando la cantidad de semanas de embarazo.

21.13.4 RESPECTO DEL PERIODO DE EMBARAZO

- 21.13.4.1** Tanto de igual forma la estudiante embarazada, como su progenitor adolescente, tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo.

- 21.13.4.2 Todos los permisos deben estar visados por Inspectoría, la/el estudiante debe presentar certificado médico o carné de salud para retirarse. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.
- 21.13.4.3 La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.

21.13.5 RESPECTO DEL PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

- 21.13.5.1 La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija, autorización que no debe sobrepasar el máximo de una hora. Este periodo debe estar comunicado formalmente través de una carta a la Dirección del colegio. El periodo para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna.
- 21.13.5.2 El apoderado firmará un acta de compromiso, en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.
- 21.13.5.3 El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.
- 21.13.5.4 Los procedimientos para la aplicación de los deberes y derechos en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo y madres lactantes que se establecen son:
 - 21.13.5.5 Derechos:
 - 21.13.5.5.1 No podrán ser objeto de discriminación, cancelación de la matrícula o suspensión de actividades escolares.
 - 21.13.5.5.2 La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo. Es responsabilidad del Inspector general otorgar las facilidades cuando el caso lo amerite.
 - 21.13.5.5.3 La estudiante tiene derecho de amamantar a su hijo(a), para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que indique el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases.
 - 21.13.5.5.4 La estudiante tiene derecho a retirarse del colegio durante el desarrollo de actividades educativas, cuando las causas se deban a controles médicos o enfermedades del hijo menor de un año, presentando el documento de un profesional, que lo acredite.

- 21.13.5.5.5 La estudiante se encuentra cubierta por el Seguro Escolar.
- 21.13.5.5.6 El (a) estudiante debe ser informado(a) de sus derechos.
- 21.13.5.6 Deberes:
 - 21.13.5.6.1 Debe asistir a los controles de embarazo postparto y control sano del hijo(a).
 - 21.13.5.6.2 Debe justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
 - 21.13.5.6.3 Debe justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.
 - 21.13.5.6.4 Debe asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si la estudiante es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante podrá ser eximida de esta asignatura.
 - 21.13.5.6.5 La estudiante debe realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutoría y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
 - 21.13.5.6.6 En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y conductuales.

21.14 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AUSENTISMO Y POSIBLE DESERCIÓN ESCOLAR

La prevención y control del ausentismo y del abandono escolar injustificados constituyen un ámbito de actuación fundamental en el marco de nuestro modelo, ya que representan factores que dificultan el pleno desarrollo de nuestros estudiantes, podrían potencialmente vulnerar su derecho a la educación, por lo cual se hace necesaria la detección de aquellas situaciones en que se aprecia irregularidad en la escolarización, poniendo en marcha medidas destinadas a su corrección, según se indica a continuación:

- 21.14.1 Corresponderá a los padres, madres y apoderados/as justificar todas las inasistencias de los estudiantes en forma obligatoria, tanto en la modalidad presencial, híbrida u online.

- 21.14.2** Si la inasistencia recurrente de los/as estudiantes por motivos de salud, madres, padres y apoderados/as deberán presentar certificado médico que respalde tal condición y así evitar que estas influyan en el porcentaje de asistencia y en su promoción.
- 21.14.3** El siguiente procedimiento permitirá controlar la asistencia de los estudiantes en modalidad presencial, híbrida u online.
- 21.14.4** Corresponderá al establecimiento controlar la asistencia de los estudiantes del Establecimiento, informando semanalmente a los/as Profesores(as) jefes y a la Unidad de Inspectoría, con el objetivo de visualizar las inasistencias reiteradas de los/as estudiantes y determinar las medidas remediales.
- 21.14.5** Corresponderá a las a los Profesores(as) jefes, en establecer el primer contacto con padres, madres y apoderados/as de los estudiantes, a través del correo electrónico y/o entrevista. En caso de que el adulto responsable no concurra a la citación, el/la docente deberá informar a Inspectoría General.
- 21.14.6** La Unidad de Inspectoría General procederá a contactar telefónicamente al apoderado/a del estudiante, a fin de indagar el motivo de sus inasistencias y buscar soluciones para su incorporación a clases de manera regular.
- 21.14.7** En caso de las inasistencias del estudiante persistan de forma continua o intermitente, dentro del siguiente periodo de 7 días, la inspectora General citará al padre, madre y/o apoderado/a a las dependencias del Colegio y junto con el Encargado de Convivencia Escolar quienes informarán de la Vulneración de Derecho a la Educación del estudiante y de la implicancia legal a la cual se expone como adulto responsable, procediendo a firmar acta de acuerdos y compromisos. Finalizada la entrevista, se realizará la derivación del adulto responsable a la Unidad Técnica Pedagógica para actualizar la situación curricular del estudiante.
- 21.14.8** Si el padre, la madre y/o apoderado/a, no cumplen de manera inmediata los acuerdos y compromisos establecidos previamente, el Encargado de Convivencia Escolar remitirá todos los antecedentes recopilados a la Unidad de Inspectoría, a través del correo electrónico institucional.
- 21.14.9** Finalmente, la Unidad de Inspectoría como garante de derechos de los estudiantes, realizará visita domiciliaria con el objetivo de notificar al adulto responsable, de la presentación de una Medida de Protección en el Tribunal de Familia, debido a la vulneración de derechos del estudiante, con copia a la Superintendencia de Educación.

21.15 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO ENTRE ESCOLARES (BULLYING, CYBERBULLYING Y GROOMING)

Los adultos de la Comunidad Educativa tienen la responsabilidad de la prevención y manejo de las situaciones de violencia dentro del establecimiento.

La creación y la mantención de un ambiente libre de violencia, constituye el elemento básico para alcanzar una convivencia respetuosa, tolerante, solidaria y participativa, teniendo presente que se trata de una institución cuya misión es educar a niños(as) y adolescentes que están en plena etapa de formación.

Es necesario tener presente las siguientes recomendaciones:

- 21.15.1** Diagnosticar la situación del establecimiento; aplicando un instrumento elaborado por el Equipo de Convivencia para diagnosticar y conocer la situación de la convivencia en el Colegio, detectando situaciones de violencia y de maltrato (Bullying) en particular.
- 21.15.2** Que el Colegio debe tener un Plan de Gestión claro y definido de Convivencia Escolar, de acuerdo con lo expresado en el PEI y en el Manual de Convivencia Escolar y que además sea conocido por toda la Comunidad Escolar.
- 21.15.3** Sensibilizar a los padres y/o apoderados, en torno a la responsabilidad, formación de los alumnos, particularmente en las situaciones de violencia, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución.
- 21.15.4** Evaluar los resultados de las acciones emprendidas, reconocer avances y dificultades, definir nuevas acciones.
- 21.15.5** Internalizar a la Comunidad Educativa que la formación de los estudiantes responsabilidad de todos. Que la educación no es sólo entrega de conocimientos, sino también cultivo de valores, habilidades sociales y emocionales, que les permitan a los estudiantes crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando ideas, valorando diferencias y teniendo la capacidad de resolver los conflictos.
- 21.15.6** Cuando en el Colegio se detecte un caso de MALTRATO y/o BULLYING referido por cualquier componente de la Comunidad Escolar que lo denuncie, se debe activar el siguiente protocolo:

21.15.6.1 DETECCIÓN

21.15.6.1.1 Responsables: Todo integrante de la Comunidad Escolar, (profesores de asignatura y profesores(as) jefes, asistentes de la educación (inspectores), estudiantes y apoderados), al constatar la situación, se debe informar por escrito al o la Inspector(a) General del sector o a cualquier integrante del Comité de Convivencia Escolar.

- 21.15.6.2 EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN:**
 - 21.15.6.2.1** Responsable: Profesor jefe.
 - 21.15.6.2.2** Aplicación Pauta Indicadores de Urgencia (MINEDUC).
 - 21.15.6.2.3** Informar al director del Establecimiento.
- 21.15.6.3 ADOPCIÓN MEDIDAS DE URGENCIA PARA IMPLICADOS**
 - 21.15.6.3.1** Responsable: (Profesor jefe, Inspector(a) General y/o Encargado de Convivencia Escolar).
 - 21.15.6.3.2** Informar a las familias.
 - 21.15.6.3.3** Derivar atención médica.
 - 21.15.6.3.4** Alertar al Equipo Convivencia Escolar y autoridades del establecimiento.
 - 21.15.6.3.5** Informar según corresponda de acuerdo con lo establecido por la Ley: Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunal de Familia, SENAME y otros si procediera
- 21.15.6.4 DIAGNÓSTICO DE ACOSO ESCOLAR (ABUSO DE PODER, ENTRE PARES, RECURRENCIA EN EL TIEMPO).**
 - 21.15.6.4.1** Responsable: Equipo de Convivencia.
 - 21.15.6.4.2** Entrevista con los involucrados para aclarar la situación y reconstruir los hechos.
- 21.15.6.5 APLICACIÓN DE MEDIDAS ESTIPULADAS EN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**
 - 21.15.6.5.1** Responsable: Inspector (a) General.

21.15.7 CYBERBULLYING Y GROOMING

El Cyberbullying es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos, puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal entre otras cosas.

21.15.8 EL CYBERBULLYING SE CARACTERIZA POR:

- 21.15.8.1** Ser situaciones sostenidas en el tiempo, excluyendo situaciones puntuales.
- 21.15.8.2** Constituyen situaciones de hostigamiento psicológico, no necesariamente con contenido sexual, aunque puede existir en algunas situaciones. 13.6.2.3. Se desarrolla a través de medios digitales (redes sociales).
- 21.15.8.3** El acosador se ampara bajo el anonimato.

21.15.8.4 Normalmente existen testigos que tienden a estar al tanto de la situación, pero no siempre actúan para denunciar o ayudar a la víctima a solucionar el problema.

21.15.8.5 El Ciberbullying puede producirse de distintas formas:

21.15.8.5.1 Acosos: envío constante y repetido de mensajes crueles o amenazas.

21.15.8.5.2 Denigración: crear o utilizar sitios webs, portales de internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales con el objetivo deliberado de insultar o denostar a otras personas.

21.15.8.5.3 Injurias o calumnias: injurias es toda expresión articulada o ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso, el propósito de estas acciones es denigrar, dañar la reputación de la otra persona, como también su honra.

21.15.8.5.4 Suplantación: Reemplazar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios web.

21.15.8.5.5 Usurpación de identidad: quitar la clave de internet de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material poco adecuado, embarazoso para otros y para la víctima.

21.15.8.5.6 Exclusión: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.

21.15.8.5.7 Peleas en línea: generar peleas a través de mensajes electrónicos con lenguaje vulgar, grosero y denigrante.

21.15.8.5.8 Amenazas: acto de provocar temor al otro expresándole una intención de daño a otro o a su familia, puede ser su honra, personal o propiedad.

21.15.8.5.9 Happy slapping: acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, a través de celulares, cámaras u otros medios tecnológicos difundiendo las agresiones.

21.15.9 EL GROOMING.

Se conoce como grooming, la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de internet. El Grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores.

21.15.10 CARACTERÍSTICAS:

- 21.15.10.1** El acosador utiliza perfiles falsos. Normalmente el acosador se hace pasar, por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.
- 21.15.10.2** Se inicia a través de una amistad. El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos, así se produce el contacto inicial profundizándose el vínculo y la amistad a lo largo del tiempo.
- 21.15.10.3** Se establece una relación de amistad y confianza. En base a esa relación el acosador le pide que participe en actos de naturaleza sexual, grabaciones de video o fotografías.
- 21.15.10.4** Seguramente es la más grave y peligrosa forma de acoso. El principal objetivo del adulto es seducir y abusar sexualmente de la víctima. Este tipo de delito está penado por la ley, por lo tanto, si se sospecha de este tipo de Ciber/acoso, el adulto que reciba este tipo de información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas conocida la situación.

Cuando en el Colegio se detecte un caso de CYBERBULLYING Y GROOMING referido por cualquier componente de la Comunidad Escolar que lo denuncie, se debe activar el mismo protocolo que se utiliza para el Bullying.

21.15.11 Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la convivencia escolar, y especialmente, en los casos de maltratos (Bullying, Cyberbullying y Grooming), una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

- 21.15.11.1** Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- 21.15.11.2** Diálogo grupal reflexivo.
- 21.15.11.3** Amonestación verbal.
- 21.15.11.4** Amonestación por escrito.
- 21.15.11.5** Citación al apoderado.
- 21.15.11.6** Derivación psicosocial (atención personalizada, familiar, grupal; talleres de reforzamiento de educación y/o de control de las conductas contrarias a la convivencia escolar).
- 21.15.11.7** Asistencia a charlas o talleres relativos al tema.

- 21.15.11.8 Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- 21.15.11.9 Suspensión temporal de clases
- 21.15.11.10 Condicional de la matrícula del alumno.
- 21.15.11.11 No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- 21.15.11.12 Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

21.15.12 DEBIDO PROCESO

- 21.15.12.1 Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados.
- 21.15.12.2 Que sus argumentos sean considerados.
- 21.15.12.3 Que se presuma su inocencia.
- 21.15.12.4 Que se reconozca su derecho a apelación.
- 21.15.12.5 De otros responsables
- 21.15.12.6 Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, corresponderá al director aplicarlas medidas establecidas en el reglamento interno del Colegio, así como en la legislación vigente
- 21.15.12.7 Si el responsable del maltrato fuera el padre, la madre, el apoderado o la apoderada, se informará a Fiscalía y/o Tribunal de Familia de la vulneración de derechos, además de exigir el Colegio el cambio de apoderado y no permitir su ingreso al Colegio

21.15.13 PLAN DE INTERVENCIÓN.

- 21.15.13.1 Responsable: (Orientadora y/o Psicóloga).
 - 21.15.13.1.1 Registro de antecedentes.
 - 21.15.13.1.2 Derivación a red de apoyo.
 - 21.15.13.1.3 Acoger y educar a la víctima.
 - 21.15.13.1.4 Aplicar medidas y educar al agresor.
 - 21.15.13.1.5 Trabajar con adultos responsables.

21.15.14 EVALUACIÓN INFORME FINAL PLAN DE INTERVENCIÓN.

- 21.15.14.1 Responsable: Comité de Convivencia (Orientadora y/o Psicóloga.)
 - 21.15.14.1.1 Acciones de seguimiento.
 - 21.15.14.1.2 Reunión Equipo convivencia.
 - 21.15.14.1.3 Informar al Profesor(a) jefe(a).

21.16 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA EN EL POLOLEO

Cuando en el Colegio se detecte algún caso de violencia en el pololeo u otra relación sentimental, entre pares, deberá ser denunciado por cualquier componente de la Comunidad Escolar, activándose el siguiente protocolo:

21.16.1 Detección

21.16.1.1 Responsables: Todo integrante de la Comunidad Escolar, (docentes de asignatura, profesores(as) jefes, asistentes de la educación (inspectores), estudiantes y/o apoderados), al constatar la situación de violencia, deberán informar al o la Inspector(a) General del sector o al Encargado de Convivencia Escolar, en formato específico para dicho efecto. Se debe proceder de la misma forma si uno de los afectados abre relato a algún miembro de la Comunidad Escolar.

21.16.2 Evaluación preliminar de la situación

21.16.2.1 Responsable: Profesor jefe y/o integrante de la Unidad educativa que haya presenciado la situación.

21.16.2.2 Aplicación Pauta Indicadores de Urgencia (MINEDUC).

21.16.2.3 Informar al o la Inspectora General y/o el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.

21.16.3 Adopción medidas de urgencia para implicados

21.16.3.1 Responsable: Inspector(a) General y/o Encargado de Convivencia Escolar

21.16.3.2 Entrevista con los involucrados.

21.16.3.3 Informar a las familias.

21.16.3.4 Informar al o los Profesores jefes de los involucrados.

21.16.3.5 Derivar atención especializada.

21.16.3.6 Alertar a las autoridades del establecimiento.

21.16.3.7 Informar según corresponda de acuerdo con lo establecido por la Ley: Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunal de Familia, SENAME y otros si procediera.

21.16.4 Diagnóstico de violencia (entre pares, con persona externa y recurrencia en el tiempo).

21.16.4.1 Responsable: Equipo de Convivencia.

21.16.4.2 Aplicación de medidas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar

21.16.4.3 Responsable: Inspector(a) General.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la convivencia escolar, y especialmente, en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

21.16.5 Diálogo personal pedagógico con los afectados.

21.16.6 Citación al apoderado.

21.16.7 Derivación psicosocial (atención personalizada, familiar, grupal; talleres de reforzamiento de educación y/o de control de las conductas contrarias a la convivencia escolar).

21.16.8 Asistencia a charlas o talleres relativos al tema.

21.16.9 Suspensión temporal de clases.

21.16.10 Cambio de curso de uno de los estudiantes si los involucrados estuvieran en el mismo.

21.16.11 No renovación de matrícula para el próximo año escolar y/o expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

21.16.12 PLAN DE INTERVENCIÓN.

21.16.12.1 Responsable: (Orientadora y/o Psicóloga).

21.16.12.2 Registro de antecedentes.

21.16.12.3 Derivación a red de apoyo si fuera necesario.

21.16.12.4 Acoger y educar a la víctima.

21.16.12.5 Aplicar medidas y educar al agresor.

21.16.12.6 Trabajar con adultos responsables.

21.16.12.7 Realizar intervención en el aula sobre el tema en cuestión, si fuera necesario.

21.16.13 EVALUACIÓN INFORME FINAL PLAN INTERVENCIÓN.

21.16.13.1 Responsable: Comité de Convivencia (Orientadora y/o Psicóloga)

21.16.13.2 Acciones de seguimiento.

21.16.13.3 Reunión Equipo convivencia.

21.16.13.4 Informar al Profesor(a) Jefe

21.16.13.5 Informe Final a Dirección.

21.17 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA ESTUDIANTES DE 1º A 6º BÁSICO

21.18.1 DURANTE LA CRISIS:

- 21.18.1.1** Le corresponderá al o la Profesor(a), a la Asistente de Aula y/o al Inspector, en caso de que uno de sus estudiantes presente crisis o desregulación emocional al interior o fuera del aula de clases, realizar la acción de contenerlo verbalmente como primera instancia, u otras acciones que permitan que el estudiante logre autorregularse.
- 21.18.1.2** En caso de que el procedimiento sea efectivo, el o la estudiante podrá mantenerse en el aula, realizando sus actividades curriculares con normalidad.
- 21.18.1.3** Por otro lado, si el procedimiento de contención emocional efectuado por el o la Docente y/o Asistente de Aula no logra resultados, se procederá a retirar a los/as estudiantes del aula de clases en caso de que él o la alumna en crisis presente conductas de riesgo propias (autolesiones) o a terceros (patear, morder, escupir, tirar/golpear, elementos, etc.). Además, el o la Docente deberá solicitar apoyo al o la Inspector(a) de nivel, para trasladar los demás estudiantes a otro lugar y solicitar la colaboración a la Orientadora y/o Psicóloga para que puedan contener al estudiante. La contención física es una medida excepcional y sólo podrá ser utilizada para evitar autolesiones del estudiante o daños a terceros.
- 21.18.1.4** El o la Inspectora General, deberá comunicarse vía telefónica con el apoderado/a o adulto responsable para que venga a acompañar al estudiante, tomando conocimiento de lo sucedido.
- 21.18.1.5** A su vez, el o la Inspectora General deberá informar sobre las medidas que se aplicarán de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 21.18.1.6** En caso de que la crisis del niño o niña pueda afectar a terceros o a sí misma con agresiones físicas, las personas afectadas, con lesiones evidentes, serán derivadas al centro de salud para constatar dichas lesiones y hacer la denuncia si procediera. Paralelo con esto, el o la Inspectora General llamará a los apoderados del estudiante en crisis y de los afectados para informar de la situación y de las medidas a aplicar.

21.18.2 DESPUÉS DE LA CRISIS

- 21.18.2.1** Siempre que la Orientadora y/o la Psicóloga se encuentren atendiendo un estudiante, deberá estar presente un Asistente (inspector) apoyando dicha acción.
- 21.18.2.2** El o la Docente y/o Asistente de la Educación (Profesional) que participó directamente en la atención del caso, deberá dejar registro de lo acontecido en el libro de clases y hacer el informe correspondiente.
- 21.18.2.3** Si las crisis del o los estudiantes son reiteradas poniendo en riesgo su persona o terceros y no permitiendo el desarrollo normal de las clases, se citará al apoderado(a) para informarle lo que está sucediendo y que se convocará a una mesa de trabajo con objeto de buscar soluciones al problema presentado por el estudiante.
- 21.18.2.4** Asistirán a la mesa de trabajo, los Docente y Asistentes de Aula, Asistentes de la Educación (Profesionales) afectados, Orientadora y Psicóloga del sector, Inspectora General, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, Encargado de Convivencia Escolar, Director y Apoderados del o la estudiante en cuestión.
- 21.18.2.5** Si el Estudiante está siendo atendido por algún profesional externo, organismo y/o red de apoyo, se invitará a la mesa de trabajo a los Profesionales de dicha entidad.
- 21.18.2.6** Si él o la Estudiante presenta alguna Necesidad Educativa Especial diagnosticada por algún profesional del Colegio o Profesional externo, el coordinador del equipo multidisciplinario también participará en la mesa de trabajo.
- 21.18.2.7** Los acuerdos determinados en la mesa de trabajo deberán articularse entre todos los estamentos participantes, con objeto de realizar un plan de trabajo que incluya entre otros: acciones remediales, el monitoreo y seguimiento respectivo.
- 21.18.2.8** Si él o la estudiante es diagnosticado por un médico neurólogo u otro profesional, dicho diagnóstico no será público, sólo será de conocimiento de las Profesionales del Colegio que lo atienden. Los diagnósticos y toda la información relacionada con el caso, tendrá carácter confidencial.

21.18.3 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- 21.18.3.1** Inspectoría General, deberá aplicar al alumno(a) lo que el Reglamento de Convivencia Escolar y los Protocolos tienen determinado para dicho efecto, consultando a otros Profesionales si hay presencia de N.E.E.
- 21.18.3.2** Si el estudiante con todas las acciones que se implementen no evoluciona positivamente, el Colegio procederá a solicitar una Mediación a la Superintendencia de Educación y buscar acuerdos que vayan en apoyo del bien superior del estudiante.

21.18 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA ESTUDIANTES DE 7° y 8° BASICO

21.19.1 CONCEPTOS:

- 21.19.1.1** Crisis: se definirá como cualquier instancia donde el alumno(a) presente descontrol impulsivo con intensidad alta y que haya sobrepasado los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a éste.
- 21.19.1.2** Zona de resguardo: lugar determinado por el establecimiento educacional, previamente definido, donde el alumno(a) esté fuera de peligro por potencial ruptura de ventanas, huida del establecimiento, golpes a terceros, autoagresiones, etc.
- 21.19.1.3** Equipo de respuesta: grupo de funcionarios del establecimiento, previamente definido, que mantiene conocimiento del protocolo de intervención en crisis y de primeros auxilios psicológicos. (Orientador(a), Psicólogo(a).
- 21.19.1.4** Primeros auxilios en contención: intervención en el momento de crisis, donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate a la persona para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones de un continuo equilibrio personal.

21.19.2 PROTOCOLO FRENTE A UNA CRISIS:

21.19.2.1 Primera instancia

- 21.19.2.1.1** El inspector y/o profesor(a) intentará detener la situación facilitando el diálogo con el alumno en situación de crisis y avisará de lo sucedido a la Unidad de Inspectoría
- 21.19.2.1.2** Si el procedimiento es efectivo, se devolverá al alumno(a) a la sala de clases, la Unidad de Inspectoría, llamará por teléfono al apoderado(a) para que se acerque al Colegio, tome conocimiento de lo acontecido y de las medidas a aplicar al estudiante.

21.19.2.2 Segunda instancia

- 21.19.2.2.1** Si lo anterior no da resultado, se aplicará lo siguiente:

- 21.19.2.2.2** El o la inspector(a) General solicitará ayuda a los (as) encargados(as) de contención, Psicóloga y/o Orientadora.
 - 21.19.2.2.3** Un miembro del Equipo aplicará contención al alumno(a) en situación de crisis.
 - 21.19.2.2.4** Si la intervención es efectiva, se procederá a llevar a alumno(a) a Orientación u oficina de la Psicóloga, la que determinará si el estudiante vuelve o no a su sala de clases y se informará a la Unidad de Inspectoría para que se comunique por teléfono con el apoderado, tome conocimiento de lo acontecido y de las medidas a aplicar al estudiante.
 - 21.19.2.2.5** Si la intervención no es efectiva, se procederá a la tercera instancia.
- 21.19.2.3** Tercera instancia
- 21.19.2.3.1** Si no resulta lo dispuesto, se aplicará lo siguiente:
 - 21.19.2.3.2** Los encargados de contención y los Inspectores activarán el protocolo de contención y resguardo, con el fin de proteger al alumno(a) previniendo que no se dañe sí mismo y/o a terceros.
 - 21.19.2.3.3** Se lleva al alumno(a) hacia la zona de resguardo determinada y ahí se seguirá brindando contención al alumno(a).
 - 21.19.2.3.4** El o la Inspector(a) General llamará al apoderado y le informará lo que está sucediendo, de manera que se acerque en forma inmediata al Colegio.
 - 21.19.2.3.5** Si la intervención es efectiva, se procederá a llevar al estudiante a la Unidad de Inspectoría para aplicar las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
 - 21.19.2.3.6** Si el apoderado llega al Colegio como producto del llamado telefónico, se le informará lo sucedido y se le aplicará al alumno(a) las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar. Si el apoderado(a) no asiste, se le citará para que tome constancia de lo acontecido y de las medidas que se aplicarán al o la estudiante.

21.19.3 CONTENCIÓN Y RESGUARDO DEL ALUMNO(A)

- 21.19.3.1** ¿Cuándo se debe aplicar contención? Cuando se produce una crisis de pérdida de control, que pueda llegar provocar daño hacia sí mismo y/o terceros.
- 21.19.3.2** El objeto del protocolo es establecer:
- 21.19.3.3** Llevar al o la estudiante a un espacio apropiado para su resguardo.

- 21.19.3.4** Procedimiento para la contención.
 - 21.19.3.4.1** Para trasladar al alumno(a) a la zona de resguardo, hará falta al menos un inspector y un miembro del equipo de respuesta, debiendo haber un tercero cerca para abrir puertas y ayudar en caso necesario.
 - 21.19.3.4.2** No debe haber alumnos alrededor presenciando los hechos.
 - 21.19.3.4.3** Una vez que se haya tomado la decisión de contener y resguardar al alumno(a), quedará a cargo del o la Orientador(a) y/o Psicólogo(a).
 - 21.19.3.4.4** A partir de ese momento, no se deberá realizar ningún intercambio verbal con el alumno(a), excepto por el o los encargados(as) que le comunicará al alumno(a) de forma clara que va a ser contenido y resguardado, debido a que ha perdido el control y esto sucederá hasta que termine la crisis.
 - 21.19.3.4.5** Para intervenir en el desplazamiento, desde el lugar de los hechos hasta la zona de resguardo, debemos quitarnos los anillos, pulseras, relojes, collares, así también quitarle al alumno(a) todo lo que lleve encima, con lo que se podría hacer daño.
 - 21.19.3.4.6** Si el alumno(a) no permite ser trasladado a la zona de resguardo, por encontrarse fuera de control, Inspectoría General solicitará la ambulancia para trasladar el o la estudiante a la Posta, también llamará a su apoderado para informarle que venga al Colegio o se dirija a la Posta para acompañar a su pupilo (a).
- 21.19.3.5** Evaluación del protocolo
 - 21.19.3.5.1** Se evaluarán, periódicamente, los siguientes apartados de la ejecución del protocolo:
 - 21.19.3.5.2** Si se intentaron medidas alternativas.
 - 21.19.3.5.3** Procedimiento correcto.

21.19.3.5.4 El cumplimiento de los informes y formularios.

21.19.3.5.5 Información a la familia.

21.19.3.5.6 Información a la comisión de convivencia.

21.19.3.5.7 Seguimiento adecuado.

21.19 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A SEGUIR PARA LAS AUSENCIAS A REUNIONES DE CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

21.20.1 Cada vez que el Apoderado(a) (titular o suplente) no asista a reunión de Centro de Padres y Apoderados, sea esta presencial y/u online, el (la) Profesor(a) Jefe deberá pasar lista y citar a los apoderados/as inasistentes a una entrevista presencial u online.

21.20.2 El/la Profesor(a) Jefe citará a entrevista al Apoderado(a) el día más próximo a la fecha que se realizó la reunión de Centro de Padres, la que podrá ser presencial y/u online, si el/la Apoderado(a) no asiste, informará a la Unidad de Inspectoría y será esta quien realice la citación a los Apoderados, utilizando para dicho efecto los diferentes medios que cuenta el Colegio.

21.20 PROTOCOLO ATENCIÓN DE ALUMNOS (AS) FRENTE A RIESGO SUICIDA DENTRO DELESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O FUERA DE EL.

Frente a situaciones de riesgo suicida tales como: autoflagelación, ingesta de fármacos con ese propósito y/o frente a la presencia de señales de alerta que el alumno o la alumna realice en su domicilio, sala de clases y/o recreos, se procederá de acuerdo con los puntos que a continuación se detallan:

21.21.1 Sospecha de que el alumno o la alumna está presentando conductas con riesgo suicida, muestras de cortes en su cuerpo (autoflagelación), ingiriendo fármacos e informando velada o indirectamente de su pretensión: quien pesquise la situación (Profesor, Asistente de la Educación (Inspector), Orientadora, Inspectora General, Psicóloga, Encargado de Convivencia u otro Profesional) y ante la visación de enfermería, ante estas señales de alerta, realizará una acogida empática del alumno o la alumna, apoyando y mostrando interés, haciendo las preguntas correctas, apoyando, derivando y realizando. Si se verifica que efectivamente hay conductas suicidas, se le informará al alumno(a) que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad está en riesgo.

21.21.2 Ante la evidencia de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado) y/o ingesta de fármacos que no afecten la conciencia del estudiante y que presente estar afectado por ellos,

se realizará una derivación interna a Orientación y/o Psicóloga, informado de ello al apoderado o apoderada, solicitándole que él o la estudiante sea atendido por un especialista a la brevedad, situación que será monitoreada por la Psicóloga de E. Básica.

- 21.21.3** Verbalización y descompensación con amenaza de suicidio, cortes con herida expuesta y/o ingesta de fármacos con pérdidas de su motricidad y de su comunicación: quien toma conocimiento del hecho, se hace cargo del o la estudiante y se preocupade acompañarlo(a), donde se encuentre, dará aviso a enfermería y a la Unidad de Inspectoría, para brindar los primeros auxilios, se llamará al 131, para así trasladar al o la estudiante a urgencias, así como también se llamará a sus padres y/o apoderados para que se acerquen al Colegio o se dirijan al Hospital.
- 21.21.4** En caso de que los adultos responsables no puedan venir al Colegio, el o la estudiante será trasladado(a) en ambulancia u otro medio de locomoción por un representante del Colegio, quien se encargará de acompañarlo a la institución de salud y esperará ahí hasta que se presente un adulto responsable del alumno(a).
- 21.21.5** Es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, sea el Director quien cite formalmente la presencia de los Padres y/o Apoderados, con objeto de atender la situación acontecida del o la estudiante, quedando establecido en un acta, las derivaciones pertinentes a un especialista y el monitoreo por parte de la Psicóloga del nivel.

21.21 PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE DEL COLEGIO

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.536, Art. 16 letra D, señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente (tenga) una posición de autoridad sea este Director, Docente, Asistente de la Educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Y Art. 10, donde establece que: "... los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos."

21.22.1 ¿Qué se entiende por maltrato de un adulto a un estudiante?

21.22.1.1 Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación, apoderado) en contra de un(a) estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

21.22.1.2 Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. N°28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. N°5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile.

En ellos se establece: La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño.

21.22.2 ¿Qué pueden hacer los estudiantes y apoderados frente a este tipo de situaciones?

21.22.2.1 Informar de la situación al Profesor Jefe, Inspector(a) General, Orientador, Encargado de Convivencia Escolar

21.22.2.2 Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, el encargado de Convivencia Escolar deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director del establecimiento y comenzar la investigación interna.

21.22.2.3 En caso de agresiones físicas, a menores de edad, el o la Inspector(a) General del Colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunal de Familia, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

21.22.2.4 Si a ese nivel no es posible resolver la situación, se debe solicitar entrevista con el Director y pedirle su intervención.

21.22.2.5 En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres pueden organizarse para presentar una denuncia formal al Director, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los alumnos(as) de conductas abusivas. Si luego de todas estas gestiones, no ha habido ningún cambio, se puede presentar una denuncia en la Superintendencia de Educación Escolar, a través de la web www.supereduc.cl

21.22 PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DEL COLEGIO

- 21.23.1** El adulto afectado, deberá acudir al servicio de urgencia más próximo y constatar lesiones. En caso de ser un familiar directo del estudiante, la persona agredida decide seguir o no esta disposición (padres, hermanos, abuelos, etc.)
- 21.23.2** En el caso de asistir al servicio de urgencia: el parte de lesiones que suscriba el médico, una copia será entregada al Director, a finde que sustente los hechos que van a ser objeto de denuncia.
- 21.23.3** La Dirección del Colegio designará a un(a) colaborador (Equipo Directivo) investigador(a) y dará comienzo a una investigación, abriendo un expediente con el alumno(a) agresor, investigando los hechos y tomando donde se tomarán declaraciones a los implicados y testigos, se deberá incorporar, un completo relato de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora en que acaecieron y del status profesional del denunciante, así como la identificación con nombre y apellidos del agresor y de los testigos que, en su caso, hubieran presenciado los hechos, adjuntando a todo ello el correspondiente parte médico de lesiones o la documentación concerniente al caso.
- 21.23.4** Se podrá establecer en la propia denuncia como domicilio, a efectos de notificaciones, el Colegio Azapa Valley.
- 21.23.5** Las conclusiones deberán ser entregadas en Dirección, quien a su vez citará a los involucrados notificando de las medidas tomadas.
- 21.23.6** Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.
- 21.23.7** De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a Fiscalía y/o Tribunal de Familia, para iniciar proceso.
- 21.23.8** Considerando los antecedentes expuestos, el Colegio aplicará medidas de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.
- 21.23.9** En casos debidamente calificados por la Dirección del Colegio, se podrá aplicar la medida de expulsión y/o cancelación de Matrícula dando los plazos correspondientes según Ley de Inclusión y/o Aula Segura.
- 21.23.10** Para estos efectos, será importante tener en consideración la edad del o los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos con relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

21.23 PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO, ACOSO, HOSTIGAMIENTO, VIOLENCIA O AGRESION DE APODERADOS Y/O ESTUDIANTES A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

- 21.24.1** De la denuncia en casos de maltrato, acoso, hostigamiento, violencia o agresión de apoderados y/o estudiantes a miembros de la Comunidad Escolar:
- 21.24.2** Los Padres, Madres y Apoderados, Alumnos y Alumnas, Docentes, Asistentes de la Educación y miembros del Equipos Directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la Comunidad Educativa, suceda éste, dentro o fuera del Establecimiento Educacional y de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- 21.24.3** El Docente o Inspector que tome conocimiento de que un Apoderado y/o Estudiante esté incurriendo en alguna manifestación de maltrato, acoso, hostigamiento, violencia y/o agresión hacia otro miembro de la Comunidad Escolar, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar de manera verbal o escrita.
- 21.24.4** Asimismo, cualquier Alumno(a) u otro miembro de la Comunidad Escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión, maltrato, acoso, hostigamiento, etc., deberá informar los hechos a él o la Inspectora General o al Encargado de Convivencia Escolar.
- 21.24.5** Se procederá de la siguiente forma, en caso de maltrato, acoso, hostigamiento, violencia y/o agresión de parte de un Apoderado y/o Estudiante, a cualquier integrante de la Comunidad Escolar:
- 21.24.6** Frente a una situación de carácter leve, el afectado intentará solucionar el conflicto con la ayuda del Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien será el responsable de acompañar al afectado, abordando y mediando la situación.
- 21.24.7** Frente a una situación de carácter grave, según el Reglamento de Convivencia, el afectado (o cualquier miembro de la Comunidad Escolar), deberán informar de la situación a él o la Inspectora General, o al Encargado(a) de Convivencia Escolar, quienes en conjunto realizarán la investigación pertinente y sugerirán al Director, las sanciones y medidas a aplicar establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.

- 21.24.8** Frente a una situación en donde un Apoderado(a) y/o un Estudiante cometa una falta muy grave en contra de un funcionario(a) u otro miembro de la Comunidad Escolar (agresión física o verbal y/o amenazas, el o los funcionarios presentes deberán informar rápidamente a él o la Inspectora General, o al Encargado de Convivencia Escolar para que llamen a Carabineros y sólo si la integridad de los funcionarios se ve comprometida, registrar de manera audiovisual la situación problemática.
- 21.24.9** Es deber de todo funcionario del Colegio hacer un llamado a la calma a los involucrados, siendo éste su objetivo principal, evitando no caer en confrontar con el agresor.
- 21.24.10** El encargado de Convivencia Escolar o el o la Inspectora General, enviarán a la Orientadora o la Psicóloga para que contengan emocionalmente al afectado(a) agredido(a), en un lugar privado.
- 21.24.11** Finalizada la situación de riesgo, se deberán aplicar protocolos correspondientes y denunciarla situación a Fiscalía antes de 24 horas.
- 21.24.12** Para efectos de la aplicación de sanciones y/o medidas, a los Apoderados(as) y/o Estudiantes, el o la Inspector(a) General y el Encargado de Convivencia Escolar, deberán presentar el caso al Director del Colegio, quien para aplicar la medida deberá seguir el siguiente procedimiento:
- 21.24.13** La decisión de aplicar la medida de pérdida de la calidad de Apoderado Titular y/o Suplente, o expulsión y/o no renovación de matrícula de un Estudiante, ésta sólo podrá ser adoptada por el/la Director(a) del establecimiento.
- 21.24.14** Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser comunicada por escrito al Apoderado afectado y/o al Apoderado del Estudiante afectado.
- 21.24.15** El Apoderado afectado y/o el Apoderado del Estudiante afectado, podrán pedir la reconsideración de la medida al Director, dentro de 15 días hábiles de efectuada su notificación, si la causal está establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos del Colegio, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- 21.24.16** El Consejo de Profesores, teniendo a la vista todos los antecedentes y evidencias pertinentes, deberá pronunciarse por escrito y sugerir la medida a aplicar al Director
- 21.24.17** Corresponderá el Director, aplicar las sanciones y/o medidas a los Apoderados(as) y/o Estudiantes, en primera y segunda instancia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.

21.24.18 En caso de agresiones físicas a menores de edad, el o la Inspector(a) del Colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el Centro de Salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI y/o Fiscalía. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en los Tribunales competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

21.24.19 Del mismo modo, en caso de agresiones físicas y/o verbales de Apoderados(as) y/o Estudiantes, al Equipo Docente, Directivo, u otro miembro de la Comunidad Escolar, se deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía, de manera tal, que sea la justicia la que investigue los hechos denunciados.

21.24.20 Los encargados de llevar a cabo y cumplir con los protocolos de actuación serán cualquier integrante del establecimiento educacional, en especial los que laboran al interior de este, siendo especialmente hábil para dicha función:

21.24.20.1 1.- El Encargado (a) de Convivencia Escolar.

21.24.20.2 2.- Inspector General.

21.24.20.3 3.- Director (a).

Cuando concurra alguno de los hechos descritos, deberá cualquier integrante de la directiva, docente o asistente de la educación poner en conocimiento de las autoridades, al efecto, de los hechos conocidos o descritos, siendo estas autoridades: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile y/o Ministerio Público (Fiscalía) dentro de las 24 horas a haber conocido el relato o presunción, aún si las 24 horas concluyeran en días inhábiles, pudiendo ser estos: sábados, domingos o días festivos.

Los plazos para implementar el presente protocolo, sin considerar lo recientemente señalado a la denuncia a las autoridades, se llevará a cabo de manera inmediata, teniendo para ello un plazo de implementación y funcionamiento de 10 días hábiles.

Finalmente, el equipo de convivencia escolar y profesores jefes respectivos, deben llevar a cabo el seguimiento de las acciones acordadas por los distintos actores y/o involucrados de la comunidad educativa, con padres y/o apoderados, y derivaciones, a fin de prevenir nuevas situaciones similares y vislumbrar si se ha resuelto el conflicto, la que deberá quedar, en todo momento, documentado para posteriores acciones.

IMPORTANTE:

En el siguiente listado se enumera las instancias de comunicación para este protocolo:

21.24.21 Docente o inspector deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar de la situación.

21.24.22 En el caso de que un estudiante tenga la información de la situación también deberá informar al

- 21.24.23** Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General
- 21.24.24** En el caso de que sea una situación de carácter grave se informará al Inspector General, al
- 21.24.25** Encargado de Convivencia Escolar y a Dirección.
- 21.24.26** En el caso de que sea una situación de carácter muy grave se informará al Inspector General
- 21.24.27** Encargado de Convivencia Escolar, a Dirección y se hará un llamado a Carabineros. En el caso de ser una situación de vulneración de derecho de un estudiante se accionarán medidas de protección ante las autoridades policiales o judiciales, según corresponda.
- 21.24.28** Se comunicará vía telefónica con el apoderado para ser citado en el colegio y entregar información sobre la situación. Si no se logra la comunicación por esta vía, se deberá notificar por otro medio (manual o electrónico) para su pronta citación personal al establecimiento.
- 21.24.29** Una vez que la investigación interna y externa (de otras instancias legales o judiciales) hayan concluido y recibiendo formalmente la información por parte de estas se podrá realizar un comunicado oficial a la comunidad o parte de ella, de los hechos, a través del Sostenedor y/o Dirección.

21.24 PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO.

- 21.25.1** Forma de proceder en caso de sospecha o certeza de abuso sexual, de violación, maltrato físico o psicológico de un Alumno(a) por parte de una persona externa al colegio.

Si un Alumno(a) abre relato a un Docente u otro funcionario del Colegio (Asistente de la Educación), que fue abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al Colegio, o si el mismo Profesor(a) y/o Asistente tiene sospechas que su Alumno(a) está siendo víctima de algún delito, deberá proceder de la siguiente forma:

21.25.2 Conversación entre el Docente u otro funcionario del Colegio con el alumno(a):

- 21.25.2.1** Realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo.
- 21.25.2.2** Informar al Alumno(a) que la conversación será privada y personal.
- 21.25.2.3** Darle todo el tiempo que sea necesario.

- 21.25.2.4 Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- 21.25.2.5 Si no entiende alguna palabra, no pedirle que le aclare o explique, no presionarlo(a) para que conteste preguntas o dudas.
- 21.25.2.6 No hacer preguntas tales como ¿han abusado de ti?, ¿te han violado?
- 21.25.2.7 No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del Alumno(a) como del agresor.
- 21.25.2.8 No sugerir respuestas.
- 21.25.2.9 No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- 21.25.2.10 Actuar serenamente, lo importante es contener.
- 21.25.2.11 No solicitar detalles.

- 21.25.2.12 Reafirmarle que no es culpable de la situación acontecida.
- 21.25.2.13 Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado(a).

21.25.3 Derivación Interna:

- 21.25.3.1 Informar inmediatamente al Inspector(a) General, al Encargado de Convivencia Escolar y/o la Psicólogo(a) del sector.
- 21.25.3.2 Informar al director de lo sucedido.
- 21.25.3.3 El caso será llevado por la/el Psicóloga(o) y de no encontrarse el/ella, será la Orientadora de cada sector quien llevará a efecto el Protocolo.
- 21.25.3.4 Solicitar en forma inmediata a él/la Docente y/o funcionario que le abrieron relato, elabore un informe con lo descrito por la víctima, tal cual, señalando además en el informe los datos personales de ella (Nombre completo, RUT, Dirección y N° telefónico).
- 21.25.3.5 La persona que emite el informe, debe entregarlo firmado.

21.25.4 Citación de Adulto Responsable, NO involucrando al posible victimario:

- 21.25.4.1 Se cita a un Adulto Responsable para comunicarle la situación ocurrida.
- 21.25.4.2 Se le informa que se realizará denuncia en el Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) y/o Servicio Médico Legal (SML), en caso de violación. No obstante, se le ofrece al Adulto Responsable que acompañe a la Psicóloga y/u Orientadora a realizar la denuncia.

21.25.4.3 Forma de proceder en caso de abuso sexual, de violación, maltrato físico o psicológico de un Alumno(a) a otro(a) Alumno(a).

21.25.4.4 Si un(a) Estudiante le relata a un Profesor(a) u otro funcionario del Colegio que fue abusado(a) o violado(a) por un Alumno(a) del mismo Establecimiento Educacional, o si el/la Docente sospecha que su Alumno(a) está siendo víctima de abuso y/o maltrato por otro(a) Estudiante:

21.25.5 Conversación entre el/la Docente y/o Asistente de la Educación con el/la Alumno(a):

21.25.5.1 Realizar la conversación en un lugar privado y tranquilo.

21.25.5.2 Informarle al Alumno(a) que la conversación será privada y personal.

21.25.5.3 Darle todo el tiempo que sea necesario.

21.25.5.4 Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.

21.25.5.5 Si no entiende alguna palabra, no pedirle que le aclare o explique, no presionarlo(a) para que conteste preguntas o dudas.

21.25.5.6 No hacer preguntas tales como ¿han abusado de ti?, ¿te han violado?

21.25.5.7 No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del Alumno(a) como del agresor.

21.25.5.8 No sugerir respuestas.

21.25.5.9 No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.

21.25.5.10 Actuar serenamente, lo importante es contener.

21.25.5.11 No solicitar detalles.

21.25.5.12 Reafirmarle que no es culpable de la situación acontecida.

21.25.5.13 Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado(a).

21.25.6 Derivación Interna:

21.25.6.1 Informar inmediatamente al Inspector(a) General, al Encargado de Convivencia Escolar, al o la Psicólogo(a) y/o Orientadora del sector.

21.25.6.2 Informar al Director de lo sucedido.

21.25.6.3 El caso será llevado por la/el Psicóloga, de no encontrarse ella, será la Orientadora de cada sector quien llevará a efecto el Protocolo.

21.25.6.4 Solicitar en forma inmediata a él/la Docente y/o funcionario que le abrieron relato, elabore un informe con lo descrito por la víctima, tal cual, señalando además en el informe los datos personales de el/la afectado(a) (Nombre completo, RUT, Dirección y N° telefónico).

21.25.6.5 El informe debe llevar la firma de quien lo elabora.

21.25.7 Citación de Adultos Responsables:

21.25.7.1 Se cita a los Apoderados de la supuesta víctima y del supuesto victimario por separado, para informarles la situación ocurrida con sus hijas/os por inspección general.

21.25.7.2 Se cita e informa a los Apoderados de la supuesta víctima para comunicarle la situación ocurrida y que se realizará una denuncia en el Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) y/o Servicio Médico Legal (SML), en caso de violación, No obstante, se le ofrece al Adulto Responsable, que acompañe a la Psicóloga y/u Orientadora a realizar la denuncia.

21.25.7.3 Se cita e informa a los Apoderados del supuesto victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con su Alumno(a).

21.25.7.4 Se debe separar a la supuesta víctima del supuesto victimario.

21.25.7.5 Se solicitará al Tribunal de Familia y/o Fiscalía, terapia reparatoria para ambos casos.

21.25.7.6 Si el supuesto victimario no reconoce los hechos, quedará suspendido hasta que el Tribunal determine de acuerdo con la investigación realizada.

21.25.7.7 El Alumno(A) victimario, asume su responsabilidad, será expulsado del Colegio en forma inmediata por ser un peligro para sus pares.

21.25.8 Forma de proceder en caso de abuso sexual, de violación, maltrato físico o psicológico de un Alumno(a) por parte de un Profesor(a) u otro funcionario(a) del Establecimiento Educacional.

Si un Alumno(a) abre relato a un Profesor(a) u otro funcionario del Colegio que fue abusado, violado o maltratado por un Docente u otro funcionario del Establecimiento Educacional:

21.25.9 Conversación entre el/la Docente y/o funcionario del Colegio con el/la Alumno(a):

- 21.25.9.1 Realizar conversación en un lugar privado y tranquilo.
- 21.25.9.2 Informarle al Alumno(a) que la conversación será privada y personal.
- 21.25.9.3 Darle todo el tiempo que sea necesario.
- 21.25.9.4 Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- 21.25.9.5 Si no entiende alguna palabra, no pedirle que le aclare o explique, no presionarlo(a) para que conteste preguntas o dudas.
- 21.25.9.6 No hacer preguntas tales como ¿han abusado de ti?, ¿te han violado?
- 21.25.9.7 No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del Alumno(a) como del agresor.

- 21.25.9.8 No sugerir respuestas.
- 21.25.9.9 No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- 21.25.9.10 Actuar serenamente, lo importante es contener.
- 21.25.9.11 No solicitar detalles.
- 21.25.9.12 Reafirmarle que no es culpable de la situación acontecida. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado.

21.25.10 Derivación Interna:

- 21.25.10.1 Informar inmediatamente al Inspector(a) General, al Encargado de Convivencia Escolar, a la Psicólogo(a) y/o Orientadora del sector.
- 21.25.10.2 Informar al director de lo sucedido.
- 21.25.10.3 El caso será llevado por la/el Psicóloga y de no encontrarse ella, será la Orientadora de cada sector quien llevará a efecto el Protocolo.
- 21.25.10.4 Solicitar en forma inmediata a él/la Docente y/o Asistente que le abrieron relato, elabore un informe con lo descrito por la víctima, tal cual, señalando además en el informe sus datos personales (Nombre completo, RUT, Dirección y N° telefónico)
- 21.25.10.5 La persona que emite el informe debe entregarlo firmado.

21.25.11 Citación a Adulto Responsable, NO involucrando al posible victimario:

- 21.25.11.1 Se cita a un Adulto Responsable para comunicarle la situación ocurrida

21.25.11.2 Se le informa que se realizará denuncia en el Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Servicio Médico Legal (SML), en caso de violación, no obstante, se le ofrece al Adulto Responsable, que acompañe a la Psicóloga y/o Orientadora a realizar la denuncia.

21.25.11.3 Se retira inmediatamente el/la Docente y/o funcionario(a) de sus funciones laborales, hasta que el Tribunal determine la responsabilidad o inocencia de este.

21.25.11.4 Se denuncia al/la Docente y/o funcionario(a) a la Fiscalía y al MINEDUC a través de las siguientes vías:

21.25.11.5 <http://www.ayudamineduc.cl>

21.25.11.6 Ir directamente a Secreduc.

El presente Protocolo será utilizado cuando el Colegio funcione con clases presenciales, mixtas y en clases remotas.

21.25.12 IMPORTANTE:

En el siguiente listado se enumera las instancias de comunicación para este protocolo:

21.25.12.1 Docente que recibe relato deberá informar al Encargado de Convivencia o Inspector General de la situación (Activación de protocolo).

21.25.12.2 El Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General deberá informar, a su vez, a la Dirección del Colegio de los hechos producto de la activación de protocolo (Derivación interna). Se hace la denuncia o la puesta en conocimiento a las autoridades policiales o al Ministerio Público.

21.25.12.3 Se cita al Adulto Responsable, NO involucrando al posible victimario para comunicarle la situación ocurrida y la activación de protocolo.

21.25.12.4 En el caso de que sea una situación entre dos estudiantes del colegio, se cita a los adultos responsables de ambos estudiantes.

21.25.12.5 La familia y/o adultos responsables de los alumnos que hayan podido ser víctimas de los abusos sexuales, se les deberá entregar, en todo momento, la información verbal o escrita de los acontecimientos que vayan concurriendo, citando y acompañando en todo momento cualquier requerimiento que se encuentre en el ámbito de acción del colegio, para que, con esto, estas familias o adultos responsables puedan iniciar las acciones que estimen pertinentes al caso.

21.25.12.6 Una vez que la investigación interna y externa (de otras instancias legales o judiciales) hayan concluido y recibiendo formalmente la información por parte de estas se podrá realizar un comunicado oficial a la comunidad o parte de ella, de los hechos, a través del Sostenedor y/o Dirección.

21.25 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CONSUMO POSESIÓN Y/O VENTA DE SUSTANCIAS ILICITAS.

21.26.1 Definiciones:

21.26.1.1 Drogas: Las drogas son sustancias químicas que pueden cambiar el funcionamiento de su cuerpo y mente. Incluyen medicamentos recetados, medicamentos de venta libre, alcohol, tabaco y drogas ilegales. Las drogas se clasifican de acuerdo con los efectos que generan en el organismo en: Estimulantes, Depresoras y Alucinógenas. Así también se entenderán por drogas, por señalar algunas como la marihuana, cocaína, pasta base, heroína y/o cualquier otra sustancia, sea esta alucinógena o no.

21.26.1.2 Alcohol: El alcohol es un depresor del sistema nervioso central, así también, es considerado una droga que hace más lenta la actividad cerebral. Puede cambiar su estado de ánimo, comportamiento y autocontrol. Puede causar problemas con la memoria y pensar con claridad. También puede afectar su coordinación y control físico.

21.26.2 Este protocolo de actuación es sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de estos derechos y deberes sin restricción y se someterán al presente protocolo, el que se encuentra conforme a la normativa educacional.

La comunidad Educativa en su conjunto es responsable de velar por el correcto funcionamiento del presente instrumento, siendo uno de los pilares para regular y desarrollar el programa actual él o la Inspectores Generales y/o el Encargado(a) de Convivencia Escolar o como se le defina en el futuro pero que cumplirá las mismas funciones. También, él o la directora del establecimiento educacional, los inspectores cualquiera sea su denominación, así como docentes y asistentes de la educación.

21.26.3 El Inspector General y/o La Encargada de Convivencia Escolar, con apoyo del equipo de convivencia y/o profesores, que posean información inician un proceso de indagación a través de entrevistas y/o informes que contenga los detalles del caso y sus respectivas evidencias.

21.26.4 La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso.

21.26.5 La concurrencia de una multiplicidad de situaciones, en la materia, dará la obligación de iniciar procedimiento, pudiendo ser estas: Sospecha, flagrancia, denuncia testigo de oídas, etc., sin que ninguna de estas sea taxativa.

21.26.5.1 Se investigará la existencia real del porte de sustancia ilícita o alcohol.

21.26.5.2 Se pondrá en conocimiento de Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público (fiscalía) de constatarse el hecho del o los estudiantes, según corresponda.

21.26.5.3 Se pondrá en conocimiento a los apoderados respectivos de el/los estudiantes (s) involucrados a través de citación al colegio.

21.26.5.4 Mientras se realiza la investigación por parte de las entidades correspondientes, el/los estudiantes(s) involucrados podrán ser enviados a su hogar desde 5 a 10 días, mientras dure el proceso de recolección de información. Para no contaminar la recogida de información ni exponer a los involucrados frente a sus pares.

21.26.5.5 Los estudiantes menores de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará medida de protección ante tribunal de familia, lo que será informado a los apoderados o quien tenga el cuidado personal del estudiante involucrado.

21.26.5.6 Se llevará a cabo procedimiento sancionatorio para él o los involucrados, proceso que se encuentra dentro de las normas integrantes del reglamento interno, según su grado de responsabilidad en los hechos.

21.26.6 Los encargados de llevar a cabo y cumplir con los protocolos de actuación serán cualquier integrante del establecimiento educacional, en especial los que laboran al interior de este, siendo especialmente hábil para dicha función:

21.26.6.1 1.- Inspector(a) General.

21.26.6.22.- El Encargado (a) de Convivencia Escolar.

21.26.6.33.- Director (a).

- 21.26.7** Las medidas en esta materia deberán ir en directo apoyo al bien común y a la protección de la comunidad estudiantil en general, considerando medidas formativas para todos los estudiantes posiblemente afectados: acciones como apoyos pedagógicos y psicosociales proporcionados por el establecimiento educacional, talleres educativos a todas las familias, trabajo en horas de consejo de curso y orientación, planes preventivos de Sendas, compromiso y participación de los padres en todas estas actividades según citación, etc.
- 21.26.8** Así también como se ha señalado previamente, siempre se deberá mantener la confidencialidad de los involucrados y la materia, la proporcionalidad y gradualidad en el procedimiento, resguardándose siempre el interés superior de los estudiantes.
- 21.26.9** Para la materia de consumo y porte de alcohol o droga se deberá, como medida precautoria, establecer la suspensión por un lapso desde 5 a 10 días hábiles para llevar a cabo el procedimiento sancionatorio que se establezca al caso y proseguir con el proceso normal establecido en el Reglamento Interno, conjuntamente a esto, deberá existir la preocupación del establecimiento educacional para generar las denuncias pertinentes de existir vulneración de derechos del menor involucrado.
- 21.26.10** El apoderado o adulto responsable de él o los alumnos involucrados, se les deberá dar a la vez, comunicación telefónica para la inmediata asistencia al establecimiento educacional, tomando en conocimiento de los hechos producto de la citación. No pudiendo ser posible la comunicación por esa vía, se le notificará por otro medio idóneo de los hechos y de su pronta citación personal al establecimiento, siendo hábiles para esto cualquier medio manual o electrónico que el adulto responsable haya registrado para este tipo de comunicaciones. Momento en el cual, además de tener una entrevista con el Inspector General y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar, podrá participar de la misma el estudiante, para conocer todos los antecedentes de su participación, sea con su concurrencia o solo autorizando a éste para tal efecto en otra oportunidad.
- 21.26.11** El procedimiento y plazos para resolver o sancionar a él o los involucrados, será el mismo dictado en el Reglamento Interno del Colegio, sin existir un procedimiento especial para ello.
- 21.26.12** Si él o la estudiante es sorprendido por cualquier miembro de la comunidad educativa, consumiendo, portando. Compartiendo o vendiendo algún tipo de sustancia, lo primero que debemos salvaguardar es la dignidad de nuestros estudiantes, procediendo de la siguiente manera:

- 21.26.12.1** Cualquier sospecha de consumo de drogas y /o alcohol por parte de alumnos(as) debe ser informada de inmediata a la Inspectora General y/o Encargado de Convivencia Escolar. Se recabará de manera discreta la información sobre la situación.
- 21.26.12.2** Se citará el apoderado para informarle lo que está aconteciendo, para notificarle de la situación, que podría estar incurriendo su pupilo.
- 21.26.12.3** La entrevista deberá quedar registrada en un acta firmada por las partes, quedando ahí establecido que el Estudiante permanecerá en el hogar hasta concluir la recolección de información.
- 21.26.12.4** El Colegio deberá citar al apoderado y entregar por escrito la sanción aplicada y/o la derivación pertinente a especialista externo, según la gravedad y participación en los hechos evidenciados.
- 21.26.12.5** Es importante que el estudiante derivado reciba el apoyo solicitado al Apoderado, en un plazo no superior a 15 días. La evidencia requerida por el Colegio, será la copia de la documentación de la atención profesional que está recibiendo el Estudiante, la que debe ser entregada formalmente a la Psicóloga(o) de Colegio.

21.26.13

Frente a situaciones de porte y microtráfico:

- 21.26.13.1** La persona que sorprende a cualquier estudiante en este tipo de falta, en forma flagrante, deberá reportarlo de inmediato a la Inspectora General (entregando el material que fue retenido al o la estudiante).
- 21.26.13.2** Se procederá a llamar a los apoderados, quienes deberán concurrir de modo inmediato al Colegio, para ser informado de la situación y de las acciones a proceder.
- 21.26.13.3** Colegio deberá realizar la denuncia al Ministerio Público, Fiscalía, OS-7 o PDI según lo estipula la ley 20.000.
- 21.26.13.4** Todo alumno que sea sorprendido en este tipo de ilícitos en el colegio, se le aplicará lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos. Falta gravísima.

21.26.13.5 El o la Inspector(a) General, serán quienes entreguen la información sobre la investigación a los apoderados y del procedimiento a seguir del caso, así mismo, deberán orientar a la familia de la ayuda necesaria que deben buscar como familia.

21.26.13.6 El cumplimiento de los compromisos adquiridos por los apoderados y alumnos, en los casos que estos permanezcan en el colegio, será mensual y quedará registrado por escrito, en fichas de entrevistas. Este seguimiento deberá ser realizado por la Psicóloga que lleve el caso.

21.26.13.7 Si él o la estudiante es sorprendido en flagrancia o la investigación permite probar que es responsable de vender, portar, regalar, etc., sustancias ilícitas y/o alcohol, se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos, además de realizar la denuncia pertinente. Como falta gravísima con la posible expulsión y/o cancelación de matrícula.

21.26 PROTOCOLO PARA ATRASOS

21.27.1 Corresponderá a la Unidad de Inspectoría controlar los atrasos de los estudiantes de todos los niveles.

21.27.2 Por atrasos reiterados del estudiante (3), al comienzo de jornada o entre recreo, será la Inspectora de Nivel quien le citará el apoderado(a) al Estudiante

21.27.3 Si el Estudiante que complete 6 atrasos, será suspendido 1 día (falta grave). Corresponderá al Inspector(a) General, citar el Apoderado y establecer un compromiso para mejorar el hábito de la puntualidad.

21.27.4 Si el Estudiante reitera su conducta en el tiempo y completa 9 atrasos o más (falta de extrema gravedad), el alumno será suspendido nuevamente, él o la Inspector(a) General citar al Apoderado y buscar con ella las remediales del caso.

21.27.5 Si a pesar de todo lo anterior, el Estudiante no mejora, corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar solicitar una mediación a la Superintendencia de Educación, para buscar ahí las remediales y buscar el cambio de hábito del Estudiante.

21.27.6 Habiéndose realizado todos los pasos anteriores y no existir colaboración de parte de Padres y o Apoderados, el Colegio presentará una denuncia en el Tribunal por cuidados negligentes con él o la estudiante.

21.27 PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN EN CÁPSULAS INTERACTIVAS, SESIONES Y ENTORNOS VIRTUALES DE ENSEÑANZA

21.28.1 DISPOSICIONES GENERALES

- 21.28.1.1** El objetivo de este documento es normar las intervenciones realizadas en cápsulas interactivas, sesiones y entornos virtuales, herramientas digitales y tecnológicas de enseñanza del Colegio Azapa Valley.
- 21.28.1.2** Estos protocolos son de aplicación obligatoria para los Estudiantes, Docentes y Apoderados que intervengan, de forma directa o indirecta, de las cápsulas interactivas, sesiones y entornos virtuales de enseñanza del establecimiento.
- 21.28.1.3** Durante la participación en las sesiones y entornos virtuales, tanto funcionarios (Docentes y Asistentes de la Educación), como Estudiantes y Apoderados se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y de Protocolos de nuestro Colegio y sujeto al presente Protocolo de Participación en Entornos Virtuales del Colegio Azapa Valley.
- 21.28.1.4** Los Chat de las aulas virtuales, el lenguaje escrito como todo audio emitido debe ser en tono respetuoso, sin lenguaje soez, lo mismo las tareas, pruebas y/o trabajos. Faltar a la presente disposición general, ameritará la aplicación de lo que establece para dicho efecto el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.
- 21.28.1.5** Respecto de aquellas situaciones que vayan apareciendo y no se encuentren descritas en el presente protocolo, serán consideradas, analizadas e incluidas, con objeto de resguardar los derechos de todos los participantes.

21.28.2 HERRAMIENTAS PARA UTILIZAR POR LOS(AS) DOCENTES PARA LA CONCRECIÓN DE LAS CLASES ADISTANCIA:

- 21.28.2.1** Actividad: Los(as) Docentes subirán a Internet, diferentes actividades para ser realizadas por los/as Estudiantes, las que deben ser descargadas y realizadas según instrucciones.
- 21.28.2.2** Chat: Esta herramienta permite a los/as participantes, comunicarse en formato texto, en tiempo real.
- 21.28.2.3** Videoconferencia: Esta instancia permite realizar interacción en tiempo real entre Docentes y Estudiantes de un curso en una asignatura determinada. Este material será video grabado, en caso de que algún estudiante no tenga el acceso a la clase virtual.

- 21.28.2.4** Capsulas Educativas: Es un video grabado por el profesor, ya sea con contenidos pedagógicos, con instrucciones, con lineamientos o explicaciones de elementos relevantes, facilitando con ello, la comprensión del contenido específico y del desarrollo de las actividades propuestas.
- 21.28.2.5** Guías de aprendizaje: Esta herramienta permite al profesor compartir un material de aprendizaje a los y las estudiantes para ser desarrollada dentro de un rango de tiempo; ellos deberán enviar por correo electrónico la actividad realizada para que el docente realice retroalimentación.
- 21.28.2.6** Texto Escolar digital o físico: El Profesor dará instrucciones y orientaciones al estudiantado para el debida ejercitación y estudio, de acuerdo con el texto de la asignatura que corresponde. Indicará página(s) a revisar, ejercicios a resolver y forma de revisar dicho avance.
- 21.28.2.7** Plataformas de aprendizaje digital: En el caso de los cursos o niveles que tienen asociado un apoyo con plataformas de aprendizaje, la utilizarán debidamente: Aprendo libre, Puntaje Nacional u otras.

21.28.3 DEBERES DE LOS DOCENTES EN SESIONES Y ENTORNOS VIRTUALES

- 21.28.3.1** El (la) Docente que participa en sesiones y entornos virtuales deberá: Preparar la sesión con la debida antelación, asegurándose que el material que se va a exponer sea claro y se adapte a las características del entorno virtual.
- 21.28.3.2** Preparar un adecuado ambiente de trabajo: buscar un espacio neutro, silencioso, ordenado e iluminado.
- 21.28.3.3** Utilizar vestimenta acorde o polera institucional.
- 21.28.3.4** Manejar un lenguaje formal y acorde al nivel de curso.
- 21.28.3.5** Mantener en todo momento el respeto, la cortesía y buenos modales en sus interacciones.
- 21.28.3.6** Pasar lista en todas las clases con objeto de verificar la asistencia de los estudiantes a ellas.
- 21.28.3.7** No usar los dispositivos electrónicos de uso personal, a menos que tenga relación con la labor que se cumple en ese momento.
- 21.28.3.8** Resguardar que la interacción que se tiene en el ambiente virtual con estudiantes y/o apoderados, sea cortés, respetuosa, y cordial.

- 21.28.3.9** Responder a dudas o consultas de forma inmediata y en caso de no ser esto posible, hacerlo en un máximo de 24 horas.
- 21.28.3.10** La grabación de la sesión virtual comenzará una vez entregada la información inicial.
- 21.28.3.11** El Docente revisará la grabación una vez finalizada la sesión virtual para luego subirla a la nube, con el objetivo de que quede a disposición de los estudiantes que no pudieron asistir por fuerza mayor u otros que deseen reforzar lo visto. Las sesiones serán grabadas hasta que la conectividad de los alumnos se encuentre resuelta, de ahí en adelante no se volverán a grabar las clases.
- 21.28.3.12** Cuidar que la iluminación dé de frente (directa o indirectamente) y nunca detrás.
- 21.28.3.13** Hablar fuerte y claro, para que el dispositivo capture de forma correcta la voz.
- 21.28.3.14** Informar a Inspectoría General y Orientación de cualquier situación que se pudiera presentar dentro de la sesión virtual y altere el normal desarrollo como, por ejemplo, violencia intrafamiliar, falta de respeto, lenguaje no apropiado, entre otros.
- 21.28.3.15** Frente a una posible escena de violencia física o verbal que se presente durante la sesión virtual, es importante resguardar al curso y familias, cerrando la sesión del estudiante o cerrar su audio (según su criterio), y dando informe de inmediato a Inspectoría General y Orientadora.
- 21.28.3.16** Ante actitudes inadecuadas de las familias o tutores que afecten al Docente, Educadora, Asistente de la Educación y/o Estudiante(s) como por ejemplo groserías, acciones inapropiadas o interrupciones que interfieren el proceso de aprendizaje, se debe dar por finalizada la sesión virtual informando en forma inmediata al correo a Dirección, Inspectoría General, UTP y Orientación.
- 21.28.3.17** El ingreso de los alumnos(as) a las sesiones virtuales, solo se aceptará si está con el nombre del estudiante y cámara encendida (en la medida de lo posible).

21.28.4 Que no hacer:

- 21.28.4.1** Consumir alimentos durante la sesión.
- 21.28.4.2** Adoptar un trato de familiaridad que no corresponda a una relación formal Docente Estudiante y Docente-Apoderado.

- 21.28.4.3** Filtrar o compartir a terceros o en redes sociales contenidos, audios o videgrabaciones de las sesiones sin previa autorización de la jefatura directiva correspondiente.
- 21.28.4.4** Finalizada la sesión virtual el/la Docente debe finalizar la clase siendo el/la último(a) en salir, velando que no haya ningún estudiante en la sala, además debe silenciar a los miembros del equipo para que no se pueda seguir conversando dentro de la sala después de terminada la sesión e imposibilitando el uso por parte delos(as) estudiantes fuera del horario de clases.

21.28.5 DEBERES DE ESTUDIANTES EN SESIONES Y ENTORNOS VIRTUALES

- 21.28.5.1** El (la) Estudiante que participe en las sesiones y entornos virtuales deberá:
- 21.28.5.2** Preparar un adecuado ambiente de aprendizaje: buscar un espacio neutro, silencioso, ordenado y bien iluminado.
- 21.28.5.3** Deberá conectarse a lo menos 2 minutos antes del inicio a la sesión.
- 21.28.5.4** Contar con los materiales solicitados para cada sesión, además del estuche completo con los útiles prestos para la sesión virtual como, por ejemplo: los lápices con punta tales (grafito colores o bicolor, goma de borrar, regla etc.).
- 21.28.5.5** Tomar apuntes en sus cuadernos, ejecutar las tareas, guías, evaluaciones y otras actividades encomendadas por el (la) Docente, en los modos y plazos solicitados.
- 21.28.5.6** Colaborar con el buen desarrollo de la sesión virtual, por ejemplo: manteniendo silencio durante las explicaciones y exposiciones, solicitando la palabra para intervenir, realizando intromisiones concernientes al tema visto, etc.
- 21.28.5.7** Informar oportunamente al Docente de dudas, consultas o problemas que se le presenten para acceder a las sesiones y entornos virtuales a través de los canales oficiales establecidos para este objetivo.
- 21.28.5.8** Mantener en todo momento el respeto y buenos modales en sus interacciones con Docentes, Asistentes de la Educación y compañeros y cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- 21.28.5.9** Ingresar a la sesión con una buena presentación personal. La vestimenta puede ser informal y acorde a la edad del Estudiante.

21.28.5.10 Ingresar a la sesión a través de invitación enviada por el Docente que organiza y convoca la sesión a su cuenta de correo electrónico institucional.

21.28.6 Al momento de ingresar a la sesión el (la) estudiante deberá:

21.28.6.1 El Alumno(a) al ingresar a la sesión virtual, sólo será aceptado si aparece su nombre en ella, se recomienda no usar otras imágenes o logos que no correspondan a su nombre. Activar su cámara en una sesión interactiva si el Profesor(a) lo solicita y la sesión no se está grabando.

21.28.6.2 Bloquear su micrófono, para evitar ruidos que entorpezcan el desarrollo de la actividad y activarlo sólo cuando el Docente lo indique o tenga que hacer una pregunta.

21.28.6.3 Si un alumno(a) no pudo ingresar a una sesión virtual por fuerza mayor, las sesiones quedarán grabadas y subidas por el Docente a la nube de MICROSOFT STREAM, pudiendo ser visualizadas por los alumnos(as) que no pudieron entrar a la sesión o para los que asistieron que quieran aclarar dudas surgidas y reforzar los aprendizajes. Las sesiones serán grabadas hasta que la conectividad de los alumnos se encuentre resuelta, de ahí en adelante no se volverá a grabar.

21.28.6.4 Realizar todas sus consultas a través del chat, en el cual quedarán registrados y almacenados todos los comentarios, intervenciones, dudas y/o consultas realizadas durante la sesión, portal razón, no debe ser usado para otro tipo de fines.

21.28.7 Que no hacer:

21.28.7.1 Compartir claves, ID o invitación de acceso a la sesión.

21.28.7.2 Realizar ruidos molestos, groserías, insultos, descalificaciones o comentarios hirientes y denigrantes.

21.28.7.3 Comer durante el desarrollo de las sesiones.

21.28.7.4 Interrumpir innecesariamente las sesiones.

21.28.7.5 Utilizar dispositivos electrónicos para uso personal o distracción durante las sesiones.

21.28.7.6 Filtrar a terceros o en redes sociales, total o parcialmente, de contenido, audios o videgrabaciones de las sesiones.

- 21.28.7.7 Durante la sesión virtual no podrán enviar mensajes, dibujos, imágenes y/o fotos a sus compañeros, solo podrán enviar mensajes al Docente a través del chat (preguntas, respuestas, dudas, etc.) y cuando éste lo permita, de no acatar la norma se considerará como falta.
- 21.28.7.8 Queda estrictamente prohibido Interactuar con cualquier integrante de la Comunidad Educativa con groserías, insultos, descalificaciones o comentarios denigrantes y amenazas.
- 21.28.7.9 No se pueden grabar las sesiones virtuales y menos utilizarlas para un fin no educativo, tomar fotos y realizar capturas de pantalla a los Docentes y/o compañeros(as) durante el desarrollo de estas. El no respetar las normativas indicadas, será considerada una falta de extrema y se aplicará para dicho efecto lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos del Colegio.

21.28.8 DEBERES DE APODERADOS EN SESIONES Y ENTORNOS VIRTUALES

- 21.28.8.1 El (la) Apoderado(a) de Estudiante(s) que participe(n) en sesiones y entornos virtuales deberá:
- 21.28.8.2 Ingresar a la página del Establecimiento y familiarizarse con los distintos tutoriales disponibles para, por ejemplo: preparar el ingreso de su pupilo a sesiones, y de usted mismo a reuniones de apoderados, etc.
- 21.28.8.3 Preparar, dentro de sus posibilidades, un adecuado ambiente de aprendizaje para su pupilo: buscar un espacio neutro, silencioso, ordenado y bien iluminado.
- 21.28.8.4 Familiarizarse con el acceso y funcionamiento de las sesiones y entornos virtuales, de acuerdo con lo señalado por el establecimiento.
- 21.28.8.5 Informarse del programa como, por ejemplo: reuniones, actividades y horarios de las sesiones, visitando constantemente nuestra página web.
- 21.28.8.6 Supervisar que el (la) Estudiante esté ingresando en los horarios estipulados a las sesiones virtuales, y que esté cumpliendo con las tareas, evaluaciones y cualquier actividad solicitada.

- 21.28.8.7** En el contexto de la sesión virtuales, la participación de los padres, madres y/o apoderados(as) se debe enmarcar, si es necesario, en acompañar a los(as) más pequeños(as) a conectarse y estar pendientes si necesitan algo.
- 21.28.8.8** Informar consultas, dudas o dificultades para acceder a las sesiones y entornos virtuales de forma oportuna al Docente, a través de los medios y horarios formales estipulados para estos efectos.
- 21.28.8.9** Mantener en todo momento el respeto, la cortesía y buenos modales en sus interacciones con Docentes, estudiantes y cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- 21.28.8.10** Una vez informado por el Profesor(a) que la sesión será grabada, tendrá la opción de desactivar la cámara si no desea que su hijo(a) pueda aparecer en la grabación.
- 21.28.8.11** Respetar la propiedad intelectual de los Profesores, por lo que no está permitido compartir fotos, audios, archivos, grabación de sesiones o videos realizados por el Docente sin su consentimiento.
- 21.28.8.12** Atender que el recurso tecnológico (computador, celular, iPad, etc.) se encuentre con carga adecuada para poder realizar la sesión de manera apropiada y sin interrupciones.

21.28.9 Que no hacer:

- 21.28.9.1** Intervenir o interferir en el desarrollo de las sesiones virtuales.
- 21.28.9.2** Filtrar o dar acceso a terceros o en redes sociales, total o parcialmente, de contenido, audios o videograbaciones de las sesiones. En caso de que la supervisión del estudiante quede a cargo de un tercero que no sea el apoderado, el accionar de dicho tercero será responsabilidad del apoderado para efectos de aplicación de este protocolo
- 21.28.9.3** Interactuar con cualquier integrante de la Comunidad Educativa con groserías, insultos, descalificaciones, comentarios denigrantes y/o amenazas, de ocurrir lo señalado se aplicará para dicho efecto lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos del Colegio.
- 21.28.9.4** De presentarse una de las acciones antes mencionadas el equipo de convivencia escolar y orientación realizará una intervención al apoderado con la intención de reforzar una sana convivencia, y adquirir compromisos.

21.28 PROTOCOLOS DE INTERRELACIÓN ONLINE ENTRE ESTAMENTOS (DOCENTES Y/O ASISTENTES Y APODERADOS) DE ENSEÑANZA BÁSICA

21.29.1 PROTOCOLO DE CITACIONES DE APODERADOS

- 21.29.1.1** Los Apoderados(as) que sean citados por alguna situación especial o particular, podrá realizarse a través de sus correos, mensajería, llamada telefónica y/o Unidad de Inspectoría.
- 21.29.1.2** A través de estos medios, se acordará día y hora para la reunión online, la que será realizada tipo video conferencia.
- 21.29.1.3** Lo tratado quedará registrado en una grabación como evidencia.
- 21.29.1.4** De no asistir a la video conferencia, se les citará, por segunda vez a través de Inspectoría General.
- 21.29.1.5** El incumplimiento del presente protocolo ameritará aplicar la medida establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos referente a cambio del Apoderado(a).

21.29.2 PROTOCOLO PARA ATENCION DE APODERADOS(AS)

- 21.29.2.1** La forma oficial de comunicarse entre los estamentos del Colegio será el Correo Institucional.
- 21.29.2.2** Cualquier consulta, solicitud, sugerencia o reclamo que realicen los Apoderado/a Titular o Suplente, o miembro de otro Estamento del Colegio (Docentes y/o Asistentes), deberá ser gestionado a través del correo institucional
- 21.29.2.3** Toda consulta, solicitud, sugerencia o reclamo que realicen los Apoderados o miembros de otro estamento del Colegio (Docentes y/o Asistentes), independiente del día que se hagan, serán respondidas los miércoles de 15.00 a 16.00 horas, por el mismo medio, de no sucederá sí, el afectado podrá realizar el reclamo pertinente siguiendo el conducto regular establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar:
 - 21.29.2.3.1** Profesor(a) de Asignatura y/o Inspector(a)
 - 21.29.2.3.2** Profesor(a) jefe
 - 21.29.2.3.3** Inspector General y/o Jefe Técnico(a).
 - 21.29.2.3.4** Orientador y/o Psicólogo.
 - 21.29.2.3.5** Encargado de Convivencia Escolar.
 - 21.29.2.3.6** Dirección.

- 21.29.3** Si la atención que realiza un Docente Superior, un Profesor(a) Jefe, un Profesor de Asignatura, un Profesional Asistente de la Educación y/o un Inspector a un Apoderado(a), es producto de una citación realizada por algún funcionario del Colegio, esta deberá entenderse como una conversación entre las partes, de carácter informativa y sólo en el ámbito del comportamiento y rendimiento del alumno a cargo.

- 21.29.4** Cualquier consulta, solicitud, sugerencia o reclamo que quiera realizar un estudiante, para mejor proceder, deberá hacerlo por correo, a través de su Apoderado(a).
- 21.29.5** La atención de Apoderados(as) por parte de los Directivos Superiores, Jefes de Unidad, Subunidad, Programas y Asistentes de la Educación (Profesionales), se realizará en el horario de 8.00 a 10.00 horas y excepcionalmente en otro horario, si ha sido citado.
- 21.29.6** Sólo serán citados y/o atendidos los Apoderados(as) registrados en la ficha de matrícula del Estudiante.

21.29 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001).

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Así también el MINEDUC, orienta a sus colegios a no permitir que sus estudiantes reciban o sufran golpes, abandono, gritos, falta de cuidados higiénicos, inasistencias a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual, y otros maltratos físicos o psicológicos.

Es así como el Colegio Azapa Valley se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garantes de derechos en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho. El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes actúa frente a la temática de vulneración de los estudiantes.

21.30.1 Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejen de responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

Para lograr actuar como garante de los derechos de la infancia nuestra institución trabaja con estrategias que apunten a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos.

21.30.2 Política de prevención: La buena convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende. Concebida desde una dimensión formativa, se ve expresada en distintos ámbitos, como por ejemplo en el aula, actos ceremoniales, reuniones de padres, madres y apoderados, salidas pedagógicas.

Asimismo, el enfoque formativo tiene una dimensión preventiva, que implica preparar al estudiante para tomar decisiones anticipadas y enfrentar adecuadamente situaciones que alteren la buena convivencia. De este modo, cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, maltrato o abuso.

21.30.3 Plan de Gestión de Convivencia Escolar: Nuestro colegio concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar y del buen trato, entre ellas se destacan:

21.30.3.1 Talleres de Padres y Apoderados que abordan estas temáticas.

21.30.3.2 Capacitación para funcionarios en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.

21.30.3.3 Promoción de actitudes y valores humanos que están el nuestro PEI

21.30.4 El protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- 21.30.4.1** No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- 21.30.4.2** No se proporciona atención médica básica.
- 21.30.4.3** No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- 21.30.4.4** No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- 21.30.4.5** Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- 21.30.4.6** Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor. Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:
 - 21.30.4.6.1** Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
 - 21.30.4.6.2** Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo con la edad o nivel educativo.

21.30.5 Orientaciones importantes

- 21.30.5.1** La persona que recibe el relato cualquiera sea la complejidad de la develación debe considerar lo siguiente:
- 21.30.5.2** Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre las/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención del estudiante.
- 21.30.5.3** Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
- 21.30.5.4** No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrele que comprende lo que le cuenta y lo toma en serio.
- 21.30.5.5** Escuchar con atención, para posteriormente registrarlo en detalle en el formato de “Reporte”.

- 21.30.5.6** Evitar la revictimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
- 21.30.5.7** No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.
- 21.30.5.8** No se comprometa a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”.
- 21.30.5.9** Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.
- 21.30.5.10** Una vez terminado el relato del estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo con su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

21.30 PROTOCOLO DE ACCIÓN VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Se entenderán vulnerados o lesionados los derechos de niñas, niños o adolescentes cuando queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual. Los adultos responsables, sean padres, apoderados u otros o quien lo representa realiza actos o adopta medidas que limitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de niñas, niños o adolescentes sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial. Además, tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; y a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento del colegio; a participar de la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

La comunidad Educativa en su conjunto es responsable de velar por el correcto funcionamiento del presente instrumento, siendo uno de los pilares para regular y desarrollar el programa actual la Encargada de Convivencia Escolar cumplirá las mismas funciones. Así también, la directora del establecimiento educacional, los inspectores cualquiera sea su denominación, así como docentes y asistentes de la educación. En este sentido los padres, apoderados o adultos responsables entran en esta categoría.

Cuando se tome conocimiento de una situación de vulneración de derecho hacia un estudiante, al interior como fuera del establecimiento, se realizarán las siguientes acciones:

- 21.31.1** Equipo de convivencia escolar acogerá la información relevante con los profesores jefes, estudiante o funcionario quienes reporten situación de vulneración.
- 21.31.2** Se activará el protocolo del establecimiento, donde según corresponda se realizará denuncia ante entidades como fiscalía, carabineros, tribunal de familia u OPD, en un plazo máximo de 24 horas, luego de conocer la información.
- 21.31.3** Conocida la información por la justicia ordinaria, el establecimiento educacional, igualmente deberá seguir tramitando, si corresponde, procedimiento investigativo y/o sancionatorio siempre que se encuentre facultado para aquello.
- 21.31.4** El apoderado o adulto responsable de él o los alumnos involucrados, se les deberá dar a la vez, comunicación telefónica o idónea a la brevedad para la inmediata asistencia al establecimiento educacional, tomando en conocimiento de los hechos productode la citación. No pudiendo ser posible la comunicación por esa vía, se le notificará por otro medio idóneo de los hechos y de su pronta citación personal al establecimiento, siendo hábiles para esto cualquier medio manual o electrónico que el adulto haya registrado para este tipo de comunicaciones. Momento en el cual, ademásde tener unaentrevista con el profesor jefe e inspector general, dará o no la autorización para interrogar a su pupilo, sea con su anuencia o solo autorizando para tal efecto en otra oportunidad. En el caso que la vulneración haya sido al interior del seno familiar, se desestimarà lo recientemente señalado y se derivará a una institución que contenga las artes para lograr contener precaver futuros acontecimientos de igual o similar situación.
- 21.31.5** Siempre se deberá mantener activo cualquier procedimiento, sea de seguimiento u observación, especialmente a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido turbados en sus derechos.

Las medidas deberán ir en directo apoyo de los estudiantes afectados, deberán ser formativas incluyendo una serie de acciones como apoyos pedagógicos y psicosociales proporcionados por el establecimiento educacional y derivaciones a instituciones especializados más cercana al domicilio del establecimiento educacional del o los alumno (s) afectado (s). Así también, como se ha señalado, siempre se deberá mantener la confidencialidad de los involucrados y la materia, la proporcionalidad y gradualidad en el procedimiento, resguardándose siempre el interés superior de él o la menor y/o alumno.

Estas, en el caso que la violencia, agresión o abuso se produzca por adulto, cualquiera sea, se deberá prestar especial atención y brindar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes las que deberán desarrollarse según su gravedad.

Para los procedimientos formales de actuación, en los casos que concurran, si se trata de vulneración de derechos consistente en acciones relacionadas con violencia, drogas, abuso sexual, abuso indebido, estas tendrán un plazo de 24 horas para su interposición por cualquier dependiente del establecimiento educacional, ante Carabineros, PDI y/o Ministerio Público.

En el caso que la vulneración de un alumno (a) sea en su propio círculo familiar o vecinal, el colegio dará aviso o denunciará, una vez conocido el hecho o sospecha de este, dentro de las 24 horas a los tribunales de familia.

Que, los casos recién señalados no eximen del procedimiento sancionatorio interno, además del procedimiento de medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en los hechos que activan el protocolo según sea el caso y/o el actor de este.

Concurrido alguno de los casos de vulneración de derechos, el colegio mediante cualquier integrante dependiente de este deberá dar aviso a la brevedad a los padres y/o apoderados de él o la alumna por las vías más rápidas al efecto (teléfono, WhatsApp, llamada a apoderado suplente si lo hay, teléfono de trabajo o visita a domicilio particular o laboral del mismo). Según lo señalado anteriormente y para efectos de emergencias o comunicación de cualquier tipo, el colegio cuenta con registros de padres y/o apoderados o adultos responsables de alumnos (as) para poder tener un contacto rápido y eficaz en casos que se requiera de esta comunicación. Respecto de medidas de resguardo de la privacidad respecto del estudiante afectado, estas se deberán mantener solo dando conocimiento a los padres y/o apoderados del alumno (a) si corresponde ya que en el caso que la vulneración fuera realizado por alguno de ellos, este hecho solo se entregará a adultos responsables que puedan hacer frente y responsables de los alumnos (as), con esto la obligación del establecimiento de asegurar la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa, a su vez, los estudiante afectados se encontrará siempre acompañado, si es necesario por sus padres o quien esté señalado para ese efecto.

- 21.31.5.1** Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de recibir la develación del maltrato, informar al Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro de toda la información.
- 21.31.5.2** El Encargado de Convivencia Escolar informa inmediatamente a la Dirección del establecimiento.
- 21.31.5.3** El Encargado de Convivencia Escolar activa protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes que estará a cargo del Profesor jefe. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.
- 21.31.5.4** Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar junto a director (a), citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes toman conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática.
- 21.31.5.5** En caso de denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas consignada en la ley, desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación.
- 21.31.5.6** El Colegio Azapa Valley, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.
- 21.31.5.7** En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil y/o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento.

21.31.5.8 No se requiere autorización del apoderado o tutor, basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

21.31.6 A Redes de Apoyo:

21.31.6.1 Oficina de Protección de derechos (OPD).

21.31.6.2 Centro de Salud Familiar (CESFAM) o consultorio Iris Veliz.

21.31.6.3 Carabineros de Chile.

21.31.6.4 P.D.I.

21.31.6.5 Tribunal de Familia.

21.31.6.6 SENDA

21.31 PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES Y MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

21.32.1 INTRODUCCIÓN

21.32.1.1 Somos un colegio humanista, científico y técnico profesional, que ofrece a la comunidad escolar un proyecto educativo que estimula el desarrollo de habilidades cognitivas, socioemocionales, participación comunitaria y comprometida. Basado en principios y valores que promueven competencias para la vida permitiendo la inclusión, el respeto a la diversidad y al medio ambiente; con personal competente e idóneo, manejo de la tecnología e infraestructura adecuada, para entregar una formación de calidad desde Educación Parvularia hasta Enseñanza Básica.

21.32.2 CONCEPTOS GENERALES

21.32.2.1 El presente documento nace como respuesta a la resolución exenta N°0812 con fecha 21 de diciembre de 2021, la cual sustituye el ordinario N°0768 del 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación, estableciendo nueva circular que garantiza el derecho a la Identidad de Género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

- 21.32.2.2** Dado lo anteriormente expuesto, el presente protocolo tiene por objetivo, generar las condiciones de bienestar, igualdad de trato e integración, como también de establecer cuáles son las obligaciones de los sostenedores y directivos del Establecimiento Educacional respecto de ellos; el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género y las medidas básicas de apoyo de debemos brindar a nuestros estudiantes Trans.
- 21.32.2.3** Por otra parte, con fecha 10 de diciembre de 2018, se publicó la Ley N°21.120 que reconoce y otorga protección al derecho a la Identidad de Género, definiendo su contenido específico, las garantías asociadas al goce y ejercicio del derecho a la Identidad de Género, sus principios orientadores y los procedimientos administrativos y judiciales de rectificación de la inscripción relativa al sexo y nombre.

21.32.3 DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la Identidad de Género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

- 21.32.3.1** Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- 21.32.3.2** Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- 21.32.3.3** Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- 21.32.3.4** Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.
- 21.32.3.5** En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

21.32.4 PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO.

- 21.32.4.1** Los principios orientadores son:
- 21.32.4.2** Los valores que promueve el proyecto educativo del Colegio.
- 21.32.4.3** Dignidad del ser humano.
- 21.32.4.4** Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 21.32.4.5** No discriminación arbitraria.
- 21.32.4.6** Principio de integración e inclusión.
- 21.32.4.7** Principios relativos al derecho a la identidad de género.

21.32.5 DERECHOS Y DEBERES QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

- 21.32.5.1** Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.
- 21.32.5.2** Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:
- 21.32.5.3** GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:
 - 21.32.5.3.1** El Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N°20.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.
 - 21.32.5.3.2** Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

- 21.32.5.3.3** El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N°21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- 21.32.5.3.4** Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- 21.32.5.3.5** Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- 21.32.5.3.6** Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 21.32.5.3.7** Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- 21.32.5.3.8** Derecho a tener atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- 21.32.5.3.9** Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel y ámbito de la trayectoria educativa.
- 21.32.5.3.10** Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- 21.32.5.3.11** Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

21.32.6 PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

- 21.32.6.1** El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niños, niñas y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante.
- 21.32.6.2** Para ello, deberán solicitar una reunión a través de los canales formales establecidos para ello en el reglamento interno con dirección, en compañía de la Unidad de Inspectoría, orientadora o encargado de Convivencia Escolar. Cabe señalar, que por parte de la Dirección del Establecimiento se otorgarán las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 05 días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los y las participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.
- 21.32.6.3** Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
- 21.32.6.4** De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el o la estudiante en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o adolescente quien decida, cuándo y a quién comparte su identidad de género.

21.32.7 MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ESTUDIANTES TRANS.

- 21.32.7.1** Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia
- 21.32.7.2** Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, la niña, niño o estudiante trans y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el acompañamiento y su implementación en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
- 21.32.7.3** Orientación a la comunidad educativa

21.32.7.4 El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

21.32.7.5 USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS

21.32.7.5.1 Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del Colegio Azapa Valley darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los/as funcionarios/as del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante trans.

Todas las personas que componen la Comunidad Educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

21.32.7.6 USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES

21.32.7.6.1 Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Establecimiento podrá agregar al libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones de apoderado, informes de especialistas del Colegio, diplomas, listados públicos, entre otros.

21.32.7.7 PRESENTACIÓN PERSONAL

21.32.7.7.1 El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género según el reglamento interno del Colegio, independiente de la situación legal en que se encuentre.

21.32.7.8 UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS

21.32.7.8.1 Se otorgarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio en conjunto con la familia acordarán las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden.

21.32.7.9 RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

21.32.7.9.1 En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

21.32.7.10 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

21.32.7.10.1 Las autoridades del Colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

21.32 PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN

La ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, especialmente el artículo 2°, el que introduce modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, específicamente el numeral 5 que modifica el artículo 6° letra d) del D.F.L N° 2 de 1998, ya enunciado.

La primera ley señalada, regula la admisión de los estudiantes eliminando el financiamiento compartiendo y prohibiendo el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Así mismo establece un proceso común aplicable en medidas disciplinarias de expulsión y de cancelación de matrícula, estas últimas sólo podrán aplicarse cuando sus causales y el procedimiento estén establecidas con claridad en el manual de convivencia escolar; además, de afectar gravemente la convivencia de la comunidad educativa, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física y/o psicológica o de cualquier tipo, de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Si el/los estudiantes incurriesen en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento, el director podrá iniciar un proceso sancionatorio de expulsión o de cancelación de matrícula según sea el caso o las circunstancias que concurran en cada caso, no obstante, previamente deberá examinar si se trata de faltas que dan la posibilidad de expulsar o cancelar matrícula, dependiendo de la gravedad:

- 21.33.1** Haber informado a los adultos responsables o apoderados de el/los estudiantes (s) involucrado (s), sobre la inconveniencia de las conductas de su pupilo, advirtiéndolo la posibilidad de aplicar sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.
- 21.33.2** Haber abordado a favor del estudiante las medidas de intervención psicosocial, derivación externa y/o apoyo pedagógico que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del colegio.

El Dictamen N° 52, del año 2020 de la Superintendencia de Educación define la cancelación de matrícula como la expulsión de la siguiente manera:

- 21.33.3** Cancelación de matrícula: Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante, la que puede cancelarse en cualquier periodo del año escolar, luego de intervenciones y acciones reiteradas de apoyo y ayuda tanto al alumno como a la familia.

21.33.4 Expulsión: Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del establecimiento, sin necesidad de realizar procesos de intervención y acciones anteriores, y donde los hechos que realiza él o los estudiantes son caracterizados como graves o gravísimos. La Expulsión por Ley N° 21.128 (Aula Segura) es un procedimiento breve y sumario que depende de la gravedad de los hechos denunciados y/o procedimentados de oficio por las autoridades del establecimiento educacional.

21.33.5 INICIO PROCESO SANCIONATORIO Y SUSPENSIÓN

21.33.5.1 Cualquier alumno (a) que infrinja, ya sea, por primera vez o de manera reiterada el Reglamento Interno, en especial, el capítulo: Procedimientos de evaluación y graduación de las faltas que determina la graduación y actuación prohibidas o penadas en el presente texto normativo, entrega la posibilidad a ser sancionado por las infracciones específicamente señaladas en el presente cuerpo.

21.33.5.2 El director (a) del establecimiento tiene la facultad de suspender al/los alumnos involucrados por falta grave o gravísima como medida cautelar

para la comunidad educativa, si es que se resolviese esta medida, habrá un plazo de 10 días hábiles para resolver desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

A su vez, de acuerdo con la resolución que se imponga en el proceso sancionatorio, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de un plazo de 5 días, desde la respectiva notificación, es así como previa consulta al consejo de profesores este deberá pronunciarse por escrito.

Si es que se realiza la interposición a la medida, el plazo de suspensión del estudiante se podría ampliar hasta la culminación del proceso de tramitación. Por otro lado, la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa, como son la expulsión o cancelación de matrícula.

21.33.6 ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

- 21.33.6.1** La decisión de cancelar la matricula o expulsar a un estudiante sólo podrá ser realizada por el director (a) del establecimiento.
- 21.33.6.2** Esta decisión, deberá ser notificada al estudiante afectado y a los adultos responsables o apoderados de los estudiantes involucrados de forma escrita preferentemente.
- 21.33.6.3** Si es que la notificación se realiza de forma escrita, en dicha carta se debe explicitar los motivos que sustentan la aplicación de esta medida, siendo facultad de dirección la realización de esta e indicar las normas del reglamento de convivencia escolar que justifican la aplicación de esta sanción.
- 21.33.6.4** Se debe explicitar en la carta de notificación el plazo en el que se debe apelar, siendo 15 días hábiles ante la misma autoridad.
- 21.33.6.5** Los adultos responsables o apoderados deben firmar la recepción de notificación, dejando un registro en la hoja de vida del estudiante.
- 21.33.6.6** En el caso que el apoderado o adulto responsable del estudiante se niegue a firmar la recepción o no asista a la reunión debe remitirse carta certificada desde el establecimiento en la cual se dé cuenta que fue citado a la reunión, la que se realizó con motivo de informar la aplicación de la medida disciplinaria, donde igualmente se detallan las normas impuestas y decisión que se adoptó, si así aún no se pudiera poner en conocimiento la notificación, se podrá usar cualquier medio válido para dicha notificación, siempre que se encuentren registradas en una bitácora o registro de apoderados, pudiendo ser cualquiera de ellos, por ejemplo: correo electrónico.
- 21.33.6.7** El adulto responsable puede pedir reconsiderar la medida adoptada dentro de 15 días a partir de la notificación, esto debe ser ante el director o autoridad.
- 21.33.6.8** La Apelación (reconsideración) debe ser entregada por escrito, ya sea por mano en la oficina de dirección o correo (s) electrónico (s) oficiales para tal efecto, donde debe estar presente la firma de recepción por parte del apoderado, en el primer caso, siempre dentro del plazo, entendiéndose hasta las 23:59, si es por correo electrónico, del día último.
- 21.33.6.9** El director (a) del establecimiento, luego del pronunciamiento del Consejo de Profesores, deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, debiendo informar al apoderado o adulto responsable la decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación. De igual forma, de mantenerse la medida, se notificará por escrito a través de carta certificada preferentemente y/o por otro medio válido si no se logra

concretar el primero, al apoderado, y se deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5

- 21.33.6.10** días hábiles contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta certifique el cumplimiento del proceso normativo.
- 21.33.6.11** El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá reubicar al estudiante sancionado, en un establecimiento educacional que idealmente cuente con los profesionales que presten apoyo psicosocial. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.
- 21.33.6.12** En lo que respecta a las modificaciones que implementó la Ley N° 21.128 de 2018 (AULA SEGURA) en la letra d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales son las siguientes:
- 21.33.6.13** El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar.
- 21.33.6.14** El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.
- 21.33.6.15** El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de quince días hábiles para resolver, durante el tiempo de suspensión el estudiante podrá rendir sus evaluaciones y actividades pedagógicas evaluadas dentro del Colegio acompañado de un docente, para no ir en desmedro de su proceso académico y formativo. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

21.33.6.16 Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad (directora), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFIA DE CONSULTA

Constitución Política del Estado, Código Civil, Leyes, Decretos y sus modificaciones.

Descargados desde: www.bcn.cl

Decretos del Ministerio de Educación. Decreto 565/90 Descargados desde: www.600mineduc.cl

Constitución Política de Estado, Cap. III, Art.19,15

Convención sobre los Derechos del Niño, Art 3°

Ley General de Educación N°20.370

Ley Penal N° 20.191. Responsabilidad Penal Adolescentes

Ley N° 20.000. Sanciones sobre tráfico de estupefacientes y psicotrópicos.

Ley N° 20.105. Materias de publicidad y consumo de tabaco. Art.10

Exento N°31 del 29.04.19 del Minsal, vacunación obligatoria contra virus Papiloma Humano

Ord B27 N°4031 Subsecretaría de Salud Pública del 30.12.2015, Obligatoriedad de las vacunas del PNI y lineamientos frente al rechazo de la vacunación